

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Flor Añorve Ocampo

| Año II  | Segundo Periodo Ordinario | LVIII Legislatura   | Núm. 5  |
|---|---------------------------|---|---------|
| <b>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL<br/>17 DE ABRIL DE 2007</b>  |                           |   |         |
| <b>SUMARIO</b>  |                           |   |         |
| <b>ASISTENCIA</b>   | pág. 4                    | <b>Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que comparezcan ante ese juzgado en la audiencia de ratificación deducida de la causa penal número 19/2006</b>  | pág. 10 |
| <b>ORDEN DEL DÍA</b>  | pág. 4                    | <b>INICIATIVAS</b>  |         |
| <b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b>   | pág. 9                    | <b>- De Ley para el Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando dar lectura a la misma</b>  | pág. 11 |
| <b>COMUNICADOS</b>  |                           | <b>- De decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 15 de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero y se adiciona una fracción VII, recorriéndose progresivamente en su número la actual fracción, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, suscrita por el diputado Martín Mora Aguirre. Solicitando dar lectura a la misma</b> | pág. 28 |
| <b>- Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el segundo informe pormenorizado del estado que guarda la administración pública estatal</b>   | pág. 9                    | <b>- De decreto por el que se reforman los artículos 49 y se adiciona un artículo 77 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre. Solicitando dar lectura a la misma</b>   | pág. 30 |
| <b>- Oficio signado por el contador público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, contralor general del Estado, con el que remite la denuncia presentada por ciudadanos y autoridades municipales de Apango, municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra del ciudadano Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado</b> | pág. 9                    | <b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b>   |         |
| <b>- Oficio suscrito por el licenciado Zeus Leonidas Molina Rendón, juez mixto de paz, con el que solicita la intervención de esta Soberanía popular a fin de que ordene a los ciudadanos Homero Lorenzo Ríos y José María Tostado Loaiza, presidente y secretario general, respectivamente, del</b>                            |                           | <b>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1º, párrafo tercero, de la</b>  |         |

- |  |   |
|--|---|
| <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 32</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 35</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 99 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 39</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Constitución Política local pág. 44</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Constitución Política local pág. 46</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007 pág. 49</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley número 208 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2007 pág. 54</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el andador segunda cerrada de Las Joyas, área 1-4 ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jubilados y Pensionados, A.C., para la construcción de sus instalaciones pág. 56</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al</p> | <p>Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el circuito Las Joyas 1-bis 1 ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones pág. 59</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el andador segunda cerrada de Las Joyas, área de donación 1-3 ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones pág. 63</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a donar a favor del fideicomiso Acapulco para el desarrollo económico y social de Acapulco, el inmueble de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18, y 29 de la manzana 118 de la colonia Emiliano Zapata, de la ciudad de Acapulco, Guerrero pág. 66</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad denominado "Tepango" ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta ciudad pág. 69</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero, la venta de los equinos propiedad del referido municipio pág. 72</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de</p> |
|--|---|

Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, termino de la actual administración municipal

pág. 74

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que recae a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez

pág. 78

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso que recae a la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero

pág. 81

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba girar exhorto a la presidenta del DIF-estatal para que supervise, vigile y aplique las sanciones que la ley le otorga a todas aquellas dependencias estatales y municipales, así como instituciones u organizaciones no gubernamentales para que creen en sus instalaciones en un tiempo perentorio de tres meses las condiciones y accesos adecuados, o en su caso supriman los obstáculos viales para personas con capacidades diferentes. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución

pág. 88

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión

de Gobierno, por el que se fijan las reglas a las que se sujetaran las comparecencias del secretario general de Gobierno, de los secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Seguridad Pública y Protección Civil, de Educación Guerrero, de Salud, de Desarrollo Económico, de Fomento Turístico, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Asuntos Indígenas, de la Mujer, de la Juventud y del procurador general de justicia del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

pág. 91

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos licenciado Juan Alarcón Hernández para que no incurra en la ilegalidad promovida por el gobernador y no convoque a los funcionarios designados por éste, a las sesiones del consejo técnico de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, debiendo asistir los actuales, hasta en tanto, esta Soberanía no modifique la ley de la materia

pág. 100

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Tovar Tavera, por el que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil y el Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, para que no escatime recurso económico y humano para sofocar en su totalidad el incendio que se suscita en el basurero localizado a un costado de la carretera federal Iguala-Ciudad Altamirano y a la comunidad de Metlapa. Solicitando se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución

pág. 101

#### INTERVENCIONES

- Del ciudadano diputado Marino Miranda Salgado, en relación a las reformas a la Ley del ISSSTE

pág. 106

- **Del ciudadano diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, en relación al trigésimo sexto aniversario luctuoso del profesor Caritino Maldonado Pérez** pág. 112

- **De la ciudadana diputada Jessica Eugenia García Rojas, en relación a la reforma democrática del Estado de Guerrero** pág. 113

- **De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina para fijar postura en relación a los informes regionales relativos al segundo informe de gobierno del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero** pág. 116

#### TOMA DE PROTESTA

- **De los ciudadanos diputados que integrarán y presidirán la Comisión especial para la investigación y seguimiento de la problemática que afrontan las niñas del internado de Chalco “Villa de las Niñas”, que son de origen guerrerense** pág. 116

**CLAUSURA Y CITATORIO** pág. 117

**Presidencia de la diputada  
Flor Añorve Ocampo**

#### ASISTENCIA

##### **La Presidenta:**

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, pasar lista de asistencia.

##### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Albarrán Mendoza Esteban, Álvarez Angli Arturo, Añorve Ocampo Flor, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, Fariás Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, García Meléndez Benito, Lühns Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Patiño Rossana, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Hernández Socorro Sofío, Ramírez Mendoza José Luis, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados, a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

##### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Juan José Francisco Rodríguez Otero y Mario Arrieta Miranda y para llegar tarde los diputados René González Justo, Marcos Zalazar Rodríguez, José Guadalupe Pérea Pineda, Ernesto Fidel Payán y la diputada María de la Luz Ramírez Terán.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 28 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 17:52 horas del día martes 17 de abril del 2007, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

##### **La Presidenta:**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura al mismo.

##### **El secretario Benito García Meléndez:**

<<Segundo Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVIII Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 12 de abril de 2007.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el segundo informe pormenorizado del estado que guarda la administración pública estatal.

b) Oficio signado por el contador público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, contralor general del Estado, con el que remite la denuncia presentada por ciudadanos y autoridades municipales de Apango, municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra del ciudadano Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado.

c) Oficio suscrito por el licenciado Zeus Leonidas Molina Rendón, juez mixto de paz, con el que solicita la intervención de esta Soberanía popular a fin de que ordene a los ciudadanos Homero Lorenzo Ríos y José María Tostado Loaiza, presidente y secretario general, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que comparezcan ante ese juzgado en la audiencia de ratificación deducida de la causa penal número 19/2006.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley para el Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 15 de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero y se adiciona una fracción VII, recorriéndose progresivamente en su número la actual fracción, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, suscrita por el diputado Martín Mora Aguirre. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 49 y se adiciona un artículo 77 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre. Solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 99 fracción IV,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Constitución Política local.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Constitución Política local.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley número 208 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2007.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el andador segunda cerrada de Las Joyas, área 1-4 ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jubilados y Pensionados, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el circuito Las Joyas 1-bis 1 ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad, ubicado en el andador segunda cerrada de Las Joyas, área de donación 1-3 ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez,

Guerrero, a donar a favor del fideicomiso Acapulco para el desarrollo económico y social de Acapulco, el inmueble de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18, y 29 de la manzana 118 de la colonia Emiliano Zapata, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad denominado "Tepango" ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta ciudad.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero, la venta de los equinos propiedad del referido municipio.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la actual administración municipal.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que recae a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez.

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso que recae a la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero.

q) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba girar exhorto a la presidenta del DIF-estatal para que supervise, vigile

y aplique las sanciones que la ley le otorga a todas aquellas dependencias estatales y municipales, así como instituciones u organizaciones no gubernamentales para que creen en sus instalaciones en un tiempo perentorio de tres meses las condiciones y accesos adecuados, o en su caso supriman los obstáculos viales para personas con capacidades diferentes. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

r) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se fijan las reglas a las que se sujetaran las comparecencias del secretario general de Gobierno, de los secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Seguridad Pública y Protección Civil, de Educación Guerrero, de Salud, de Desarrollo Económico, de Fomento Turístico, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Asuntos Indígenas, de la Mujer, de la Juventud y del procurador general de justicia del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

s) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos licenciado Juan Alarcón Hernández para que no incurra en la ilegalidad promovida por el gobernador y no convoque a los funcionarios designados por éste, a las sesiones del consejo técnico de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, debiendo asistir los actuales, hasta en tanto, esta Soberanía no modifique la ley de la materia.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Marino Miranda Salgado, en relación a las reformas a la Ley del ISSSTE.

b) Del ciudadano diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, en relación al trigésimo sexto aniversario luctuoso del profesor Caritino Maldonado Pérez.

c) De la ciudadana diputada Jessica Eugenia García Rojas, en relación a la reforma democrática del Estado de Guerrero.

d) De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina para fijar postura en relación a los informes regionales relativos al segundo informe de gobierno del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero.

Sexto.- Toma de protesta:

a) De los ciudadanos diputados que integrarán y presidirán la Comisión especial para la investigación y seguimiento de la problemática que afrontan las niñas del internado de Chalco “Villa de las Niñas”, que son de origen guerrerense.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

¿Si diputado, Raúl Tavera?

**El diputado Raúl Tovar Tavera:**

Para agregar a la Orden del Día, una propuesta de punto de acuerdo, sobre el incendio del basurero que está sucediendo en estos momentos, grave en la ciudad de Iguala.

**La Presidenta:**

Si me permite, en un segundo pasamos su propuesta en cuanto lleguemos a ese punto con mucho gusto.

Si, diputado Mario Ramos del Carmen.

**El diputado Mario Ramos del Carmen:**

Para un agregado al inciso “d”, del quinto punto para que quede, para fijar postura de la fracción de convergencia.

**La Presidenta:**

Como no, diputado tomamos nota en estos momentos, y enseguida verlo en la Plenaria.

Si, diputado Ramiro Solorio.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Para incluir un acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución en el numeral cuatro, inciso “f”, acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución suscrito por los diputados Mario Ramos del Carmen, y por un servidor, diputado Ramiro Solorio Almazán.

Acuerdo único. Esta Soberanía rechaza los informes regionales promovidos por el gobernador de la Entidad toda vez que no están contemplados en la Constitución Política local y contravienen el espíritu republicano y democrático de rendición de cuentas ante el Congreso local.

**La Presidenta:**

Diputado esta Presidencia toma nota y enseguida va a someter a consideración de la Asamblea.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias de los diputados y diputadas López Rodríguez Abelina, Fariás Silvestre Germán, Cabañas López Bertín, Dolores Flores Sergio, Zalazar Rodríguez Marcos, Donoso Pérez Fernando, Ponce Guadarrama Abraham y Hernández García Rey, así como el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, con los que se hace un total de 35 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea el proyecto de Orden del Día, presentado a esta Presidencia en lo general y posteriormente las propuestas presentadas por los diputados Raúl Tovar Tavera, Mario Ramos del Carmen y el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Diputado si nos hace favor de pasarnos por escrito, igualmente al diputado Mario Ramos del Carmen y al diputado Ramiro Solorio Almazán.

Gracias, diputados.

Le solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura a la propuesta presentada por el diputado Raúl Tovar Tavera.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Punto de acuerdo.

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del Estado a la dirección estatal de Protección Civil y al Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Iguala de la Independencia, para que no se escatimen recursos económico y humano para sofocar en su totalidad el incendio que se suscita en el basurero localizado a un costado de la carretera federal Iguala-Ciudad Altamirano y la comunidad de Metlapa.

Segundo.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Iguala de la Independencia implementar las medidas preventivas y mayor vigilancia de dicho basurero para evitar una futura contingencia ambiental mayor.

Tercero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, solicita a la Procuraduría del Medio Ambiente para que efectúe una investigación exhaustiva a fin de deslindar responsabilidades

Transitorios

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la modificación del Orden del Día, presentada por el diputado Raúl Tovar Tavera, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación al Orden del Día presentado por el diputado Raúl Tovar Tavera.

Le solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura a la propuesta presentada por el diputado Mario Ramos del Carmen.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Intervención del grupo parlamentario Convergencia para fijar postura en relación al segundo informe de gobierno del contador público Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del estado de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la modificación del Orden del Día, presentada por el diputado Mario Ramos del Carmen, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación al Orden del Día presentado por el diputado Mario Ramos del Carmen.

Le solicito al diputado Benito García Meléndez, se sirva dar lectura a la propuesta presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán y del diputado Mario Ramos del Carmen.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Acuerdo único. Esta Soberanía rechaza los informes regionales promovidos por el gobernador de la Entidad toda vez que no están contemplados en la Constitución Política local y contravienen el espíritu republicano y democrático de rendición de cuentas ante el Congreso local.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la modificación del Orden del Día, presentada por los diputados Ramiro Solorio Almazán y Mario Ramos del Carmen, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta de modificación al Orden del Día presentada por los diputados Ramiro Solorio Almazán y el diputado Mario Ramos del Carmen.

Se instruye a la Oficialía Mayor hacer los ajustes correspondientes y entregar el Orden del Día modificado a los integrantes de esta Plenaria.

#### ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a” en mi calidad de presidenta me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día jueves 12 de abril del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación por los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia, dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión del Pleno, celebrada el día jueves 12 de abril del año en curso.

#### COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura al oficio signado por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Con gusto, presidenta.

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y dentro del término que el mismo establece envío al Honorable Congreso del Estado el informe escrito pormenorizado del estado que guarda la administración pública de la Entidad correspondiente al año natural inmediato anterior.

Anexo a la presente envío una copia del informe para cada uno de los señores y señoras diputadas, agradeciendo de antemano que sea el conducto para hacérselo llegar.

Le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador del Estado de Guerrero.

Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.

Servida, diputada presidenta.

#### **El vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedente e informa a la Plenaria que ya fue distribuido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se solicita al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura al oficio signado por el contador público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, contralor general del Estado.

**El secretario Benito García Meléndez:**

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con fundamento en los artículos 3 fracción I, II, IV y L de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, remito a usted la denuncia presentada por los ciudadanos y autoridades municipales de Apango, municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra del ciudadano Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, misma que fue remitida mediante el oficio número 171/07 suscrito por el licenciado Antonio Reyes Hernández, encargado de la dirección general de captación y seguimiento de quejas y denuncia de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior a efecto de que conforme a las facultades que le confieren los numerales antes citados, realice las investigaciones correspondientes, agradeciendo informe a esta Contraloría General del Estado, de las acciones que para tal efecto se lleven a cabo para encontrarnos en condiciones de informar a la Secretaría de la Función Pública de la atención proporcionada al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Contralor General del Estado.

Contador Público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar.

Servido, diputado.

**El Vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la denuncia de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la denuncia y sus anexos a la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en relación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Zeus Leonidas Molina Rendón, juez

mixto de paz del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 28 de marzo de 2007.

Comisión Instructora del Congreso del Estado, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos Penales en vigor y en cumplimiento del auto 28 de marzo del presente año que transcurre, advirtiendo que en autos consta que los ciudadanos doctor Homero Lorenzo Ríos y profesor José María Tostado Loaiza, presidente municipal y secretario ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Han sido notificados en términos de la ley y toda vez que es la cuarta notificación a las cuales si firman de recibido, pero hacen caso omiso a tales oficios, siendo estos de fechas 7 de diciembre de 2006, 12 enero de 2007, 16 de febrero de 2007 y 12 de marzo de 2007, de los cuales anexo copia simple, así como también en anexo copia simple del oficio de 22 de febrero de 2007, suscrito por los antes mencionados, donde informan a este Honorable Juzgado que han optado por no comparecer ante órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, solicito a usted ordene a los ciudadanos presidente municipal y secretario del Honorable Ayuntamiento constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que comparezcan ante este Honorable Juzgado Mixto de Paz a la audiencia de rectificación de firmas y de documento, el día 16 de abril de 2007 a las 10 horas, deducido de la causa penal número 19/2006 por el delito de usurpación de funciones en contra de Heladio Calleja Mayo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración con este órgano de justicia.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Juez Mixto de Paz.

Licenciado Zeus Leonidas Molina Rendón.

Servido, diputado presidente.

**El Vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia toma conocimiento del escrito de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción

IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el oficio a las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, para que dé lectura a una iniciativa de ley signada bajo el inciso "a".

### **El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La intención y mi solicitud en cuanto a mi intervención no era tanto en el sentido de dar lectura al contenido del articulado de esta iniciativa, pero siendo este tema de los residuos sólidos, de la basura pues, del mayor interés público considere pertinente por lo menos dar lectura a la exposición de los motivos en los cuales se sustenta la necesidad de poder contar con este instrumento jurídico inédito en el estado de Guerrero.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Uno de los problemas más importantes en materia de salud pública, servicios públicos, protección al ambiente y conservación de los recursos naturales en el Estado de Guerrero, es sin duda la generación, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos en los municipios de nuestra Entidad.

La gestión inapropiada de los residuos sólidos trae como consecuencia un deterioro de los suelos, pero sobre todo la contaminación de los acuíferos de donde extraemos el agua que consumimos. En Guerrero, cuerpos de agua superficiales como subterráneos se afectan todos los días por escurrimientos e infiltraciones al subsuelo de los denominados lixiviados.

De la misma manera, los residuos sólidos afectan la salud pública con la multiplicación de puntos negros en zonas urbanas, suburbanas y rurales, que representan focos de infección para los ciudadanos ante la descomposición y proliferación de fauna nociva. Así también, las prácticas de quema de basura y los incendios que periódicamente se presentan en los tiraderos de los municipios, tiene como consecuencia la dispersión a grandes distancias de gases y partículas producto de la combustión, que generan incidencia de enfermedades respiratorias y otros efectos nocivos como

infecciones en los ojos en los habitantes de ciudades y comunidades.

Pero más grave resulta la combustión de ciertos residuos sólidos, como la de algunos plásticos clorados como el famoso PVC, pues debido a su composición química, generan emisiones de elementos y compuestos tóxicos como las dioxinas y los furanos que son contaminantes persistentes, bioacumulables, y traen como consecuencia en la población, enfermedades biodegenerativas como el cáncer.

Por si lo anterior no fuese suficiente, la problemática derivada de los residuos sólidos, es además un factor que daña directamente a la industria más importante del estado que es el turismo. A nadie le gusta vacacionar en un sitio sucio, por lo que se vuelve relevante para la economía del Estado al incidir negativamente en la captación de inversiones y la afluencia turística necesarias para tener más empleo mejor remunerado.

Pero mas allá de la visión de los efectos nocivos locales que los residuos sólidos vienen provocando, son cada vez más evidentes y palpables, la aportación local a los efectos y fenómenos globales que están afectando la vida de nuestro planeta.

En particular, la descomposición de los residuos sólidos orgánicos y los frecuentes incendios que ocurren en los basureros y tiraderos al aire libre en el Estado de Guerrero, generan y liberan a la atmósfera, un conjunto de gases como el metano y los óxidos de carbono, que forman parte de los denominados gases de Efecto Invernadero o del Cambio Climático.

Es ya un hecho ampliamente aceptado y comprobado por la comunidad científica internacional, que los fenómenos climáticos que se vienen presentando a últimas décadas, no forman parte de los ciclos naturales del planeta y son provocados por la actividad del ser humano.

Son numerosas las tragedias y desastres naturales consecuencia de los fenómenos y trastornos meteorológicos derivados del cambio climático. Los daños y las pérdidas materiales son billonarias, pero sobre todo la pérdida de miles de vidas a nivel mundial son consecuencias irreparables para las familias que han sido víctimas de esta realidad.

De esta forma, queda claro que la manera bajo la cual manejamos los residuos sólidos en Guerrero, tiene su contribución a los fenómenos climáticos globales. Como se aprecia entonces, los problemas relacionados con los residuos sólidos, no solo se circunscriben al ámbito

sanitario o ecológico, los residuos traen consigo implicaciones sociales, políticas, económicas, tecnológicos, jurídicas no solo locales, sino nacionales e internacionales. Así pues, la problemática de los residuos sólidos es multidisciplinaria, multi sectorial y global.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, y de manera alarmante, en el Estado de Guerrero los problemas relacionados con los residuos sólidos se han venido agravando año con año, debido a todo un conjunto de factores.

Un factor importante es sin duda el crecimiento demográfico de la población; tenemos cada vez mas guerrerenses que demandan y consumen cada vez mas productos y servicios que conllevan de manera intrínseca la generación de mas residuos sólidos.

Este factor demográfico se multiplica por una creciente cultura y consolidación de una sociedad cada vez más materialista y por consiguiente consumista. Esto se viene reflejando en un incremento histórico sostenido de la generación per cápita de residuos. Vivimos hoy sin duda la cultura de los desechables.

Otro factor fundamental de la agudización de la problemática derivada de los residuos sólidos, ha sido la falta de previsión histórica de las autoridades estatales y municipales para garantizar las inversiones en infraestructura y tecnologías necesarias para poder prestar servicios públicos de calidad que garanticen la correcta gestión de los residuos.

Así mismo, los presupuestos estatales y municipales históricamente han soslayado la necesidad de comprometer la inversión en gasto corriente o presupuestos operativos necesarios para que junto con la infraestructura, se pueda satisfacer las demandas que la ciudadanía exige en materia de residuos sólidos.

El rezago histórico en materia de los servicios públicos relacionados con los residuos sólidos es tal, que actualmente no existe municipio alguno en el Estado de Guerrero que cuente con la infraestructura necesaria para dar una correcta disposición de los residuos sólidos, en cabal y estricto cumplimiento a lo dispuesto por la norma ecológica 083. En el mejor de los casos se cuenta con tiraderos controlados y sólo en el caso del Municipio de Acapulco de Juárez, se cuenta con un relleno sanitario en cumplimiento parcial de la citada norma 083.

Así mismo, no hay municipio que cuente con el equipamiento y los recursos humanos y presupuestales suficientes para lograr una recolección que satisfaga la demanda ciudadana, proliferando puntos negros a lo

largo y ancho de las zonas urbanas, sub urbanas y rurales del Estado de Guerrero.

Por último y no de menor importancia como factor de la situación actual, es la propia Ciudadanía Guerrerense. El ciudadano promedio se percibe apático, desinformado y desinteresado en su participación y contribución para resolver el problema de los residuos sólidos. Los usos y costumbres, la falta de una cultura y ética ecológica y cívica, inciden en comportamientos, concepciones y conductas ciudadanas que en nada facilitan la solución de la problemática de los residuos sólidos.

Ante este panorama, se hace hoy impostergable la necesidad de implementar acciones decisivas para cambiar el estado de las cosas y establecer de manera urgente una política estatal en materia del aprovechamiento y gestión integral de los residuos sólidos. En este sentido, las leyes se constituyen como el instrumento ideal para plasmar los lineamientos y principios que deben de dar forma a esta política.

Es por esto que los diputados integrantes de la representación del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidos que la presentación de esta iniciativa de Ley para el Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero es de la mayor relevancia para Guerrero.

Entre otras cosas, esta iniciativa reconoce que la realidad presupuestal del Estado y de los municipios de Guerrero, imponen restricciones a la efectiva prestación de los servicios públicos, por lo que la iniciativa plantea el fomento a los esquemas de asociación de municipios para la prestación conjunta de servicios públicos. Así también, contempla ampliar, diversificar y facilitar esquemas de financiamiento, operación e implementación de tecnologías limpias, que a la fecha han sido desincentivados por disposiciones vigentes de la constitución y leyes locales en materia de medio ambiente, servicios públicos, empréstitos estatales y municipales, concesiones, participaciones mixtas y contrataciones de servicios.

Esta iniciativa de ley busca también contemplar tanto sanciones como incentivos, plantear figuras y esquemas de regulación directa, regulación inductiva, autorregulación, instrumentos económicos, acceso público a la información y educación ambiental necesarios para superar los obstáculos que en la práctica ocurren en la gestión de los residuos sólidos.

Un aspecto central en el espíritu de esta iniciativa de ley, es buscar cambiar la concepción histórica que se tiene de los residuos sólidos de un problema a resolver,

hacia un enfoque que reconozca a los residuos sólidos como una fuente de riqueza y oportunidad para ser aprovechados, contribuyendo a la economía y a la generación de empleo, así como a la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y el medio ambiente.

Así pues, la iniciativa enfatiza la necesidad de que el Estado y los municipios se orienten hacia el aprovechamiento de los residuos, que reconozcan el potencial económico que representan los residuos, la posibilidad de desarrollo de un nuevo sector de la economía que genere empleos, la posibilidad de reducir los impactos ambientales y la sobre explotación de recursos naturales vírgenes a través del re uso y el reciclaje de materiales, y el aprovechamiento de subproductos como los gases de descomposición de residuos orgánicos para la generación de energía por ejemplo.

Como se puede apreciar, el lograr una política estatal efectiva en materia de aprovechamiento y gestión integral de residuos, va mucho más allá de definir en la ley, los criterios generales que regulen la recolección, limpieza y disposición final de los mismos. Se tiene que establecer disposiciones para facilitar y asegurar el financiamiento necesario de los servicios públicos relacionados, se debe facilitar y fomentar los esquemas de asociación y participación mixta intermunicipal, estatal y sector privado, se deben establecer criterios para la participación social, comunitaria y la educación y concientización para lograr la integralidad de la política estatal.

De esta forma, la política estatal en materia de aprovechamiento y gestión integral de residuos sólidos, debe superar la barrera actual que representan los grandes costos económicos y ambientales derivados del atraso en infraestructura y los bajos presupuestos destinados a una correcta gestión de los residuos sólidos. Por eso se hace entonces imprescindible y necesario recalcar que la ley debe fomentar el aprovechamiento, promoviendo la adopción de las mejores tecnologías limpias disponibles, y no solo cerrarse a tecnologías de final de tubo que no pueden ya considerarse como de punta como los rellenos sanitarios, sino fomentar aquellas orientadas a generar ecoeficiencia, es decir eficiencia en lo económico y eficiencia en lo ecológico.

La Sociedad Guerrerense, los gobiernos municipales, el gobierno del Estado y el Poder Legislativo debemos asumir las responsabilidades, costos y beneficios de un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente. No debemos dejar de recordar que el aprovechamiento de los residuos sólidos, orgánicos e

inorgánicos, fomenta de manera directa una explotación más racional de los recursos naturales vírgenes y su correcta gestión previene al mismo tiempo las ya mencionadas consecuencias de la contaminación y degradación de los ecosistemas y los riesgos a la salud pública.

Finalmente, compañeras diputadas, compañeros diputados, el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos, es una tarea que concierne a todos. Si aspiramos a un verdadero desarrollo social más justo y equitativo y un futuro con mejor calidad de vida, entonces necesitamos ir adecuando nuestros usos y costumbres históricas, para dar lugar a aquellas que no signifiquen poner en riesgo la viabilidad de la Sociedad Guerrerense del futuro. Ese es el reto para propiciar el verdadero progreso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Ley para el Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero

Título Primero  
Disposiciones Generales

Capítulo I  
Objeto y aplicación de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia obligatoria en todo el Estado de Guerrero; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención de la generación, el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la Legislación Federal de la materia, así como la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados con residuos, logrando establecer las bases para:

I. Determinar los criterios y principios que deberán considerarse en la generación, el manejo y la disposición final de los residuos:

II. Establecer la distribución de competencias en materia de generación, manejo y disposición final de residuos entre el Gobierno Estatal y los Municipios;

III. Fortalecer la capacidad de los Gobiernos Estatal y Municipales para realizar, de manera coordinada, las

funciones relacionadas con la prevención y gestión integral de los residuos;

IV. Definir las responsabilidades de los productores, comerciantes y consumidores, así como de los prestadores de servicios de manejo de residuos, incluyendo la responsabilidad post-consumo;

V. Facilitar la reutilización, reciclado y remanufactura de residuos, así como el desarrollo de mercados para los materiales, residuos y productos reciclables y reciclados, así como remanufacturables y remanufacturados;

VI. Fortalecer programas y acciones en materia educativa ambiental, a fin de lograr prevenir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como su adecuado manejo y gestión integral de los residuos;

VII. Crear mecanismos para la participación responsable, activa y efectiva de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, aprovechar el valor y lograr una gestión integral de los residuos;

VIII. Fomentar la innovación tecnológica, la eficiencia ecológica y la competitividad de los procesos productivos, induciendo la incorporación de buenas prácticas, el diseño ambiental de productos y procesos más limpios de producción, que contribuyan a reducir la generación de residuos;

IX. Establecer un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;

X. Llevar a cabo la verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan; y

XI. Brindar certeza jurídica a la participación privada en la gestión integral de los residuos.

Artículo 2.- En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán en lo conducente y de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. Acopio: La acción de reunir residuos en un lugar determinado y apropiado para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, a fin de facilitar su recolección;

II. Almacenamiento: Retención temporal de los residuos en lugares propicios para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población, en tanto son reutilizados, reciclados, tratados para su aprovechamiento o se dispone de ellos;

III. Composta: Proceso de descomposición de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos, y mezcla de tierra;

IV. Consumo sustentable: Conjunto de acciones que se realizan para elegir, adquirir y aprovechar al máximo el valor de los materiales usados en los productos comerciales, considerando la posibilidad de evitar el agotamiento de los recursos naturales, así como de prevenir o reducir la generación de residuos o la liberación de contaminantes al ambiente y los riesgos que esto conlleva;

V. Contenedor: El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, durante su acopio y traslado;

VI. Diagnóstico básico: El estudio elaborado por la autoridad correspondiente que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;

VII. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

VIII. Empresa de servicio de manejo: Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;

IX. Generador de residuos: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

X. Generadores de alto volumen: Las personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen;

XI. Gestión integral: Conjunto de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos en las distintas etapas de su ciclo de vida, desde la generación hasta su disposición final, a efecto de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, de acuerdo con las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XII. Inventario de residuos: Base de datos en la que se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento, así como a través de estimaciones y muestreos;

XIII. Ley: Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Guerrero;

XIV. Ley Ambiental: Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero;

XV. Manejo: El conjunto de acciones que involucren la identificación, caracterización, clasificación, etiquetado, marcado, envasado, empacado, selección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento y, en su caso, disposición final de los residuos sólidos;

XVI. Manejo integral: Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVII. Minimización: Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas, tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar, tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

XVIII. Proceso productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XIX. Procuraduría: La Procuraduría de Protección Ecológica de Guerrero;

XX. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXI. Relleno sanitario: Instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

XXII. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los suelos y sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes, prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos y eliminar o reducir los cambios nocivos en las características físicas, químicas o biológicas de los suelos contaminados, a fin de prevenir o disminuir riesgos ambientales;

XXIII. Residuo: Material, insumo, producto o subproducto generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o procesamiento, que se descarta y que puede ser susceptible de aprovechamiento o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

XXIV. Residuos de manejo especial: Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por generadores de alto volumen de residuos urbanos;

XXV. Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, de los productos que se consumen y de sus envases, embalajes o empaques; o que provienen de cualquier otra actividad que genere residuos con características domiciliarias, así como los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de manejo especial;

XXVI. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

XXVII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero;

XXVIII. Sistema de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de una genera

XXIX. Subproducto: Material obtenido de forma colateral como sobrante o merma de un proceso productivo, que puede ser comercializado o servir como materia prima en un proceso igual o diferente al que lo generó, en la instalación que lo produjo o en otra;

XXX. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos o biológicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen;

## Capítulo II

### Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 4.- Corresponde al Ejecutivo, a través de la Secretaría, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Coordinar esfuerzos para que las distintas políticas sectoriales, consideren e incorporen la prevención y manejo sustentable de los residuos en las distintas actividades sociales y productivas;

II. Incorporar en los planes y programas de ordenamiento ecológico territorial y ordenamiento territorial de asentamientos humanos, la consideración al establecimiento de la infraestructura indispensable para la gestión integral de los residuos;

III. Promover en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos en el Estado y en los Municipios, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

IV. Requerir a las autoridades municipales correspondientes, y a los generadores de alto volumen de residuos de la Entidad, la presentación de la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos básicos integrales que sustentarán la gestión de los mismos;

V. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal, para detener la

creación y proceder al cierre de tiraderos de residuos a cielo abierto en todo el Estado;

VI. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

VII. Promover la educación y capacitación continua de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente, en la producción y consumo de bienes;

VIII. Suscribir convenios con la federación con el propósito de promover lo establecido en la fracción anterior, en las instituciones educativas federales ubicadas en el Estado;

IX. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

X. Suscribir convenios y acuerdos con los grupos y organizaciones privadas y sociales, para cumplir con el objeto de esta Ley;

XI. Participar en el establecimiento y operación, en el marco del sistema nacional de protección civil y en coordinación con la federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de manejo especial;

XII. Corresponde al Ejecutivo expedir el reglamento de la presente Ley y las normas técnicas ambientales que permitan darle cumplimiento, conforme a la política estatal en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

XIII. Establecer y evaluar el programa estatal para la prevención y gestión integral de residuos, y en su caso los programas regionales;

XIV. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral;

XV. Las demás que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

XVI. Autorizar el manejo de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro del Estado deban estar sujetos a planes de manejo;

XVII. Verificar el cumplimiento de los planes de manejo y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

XVIII. Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que el Estado suscriba con la federación y con los municipios;

XIX. Establecer el registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas técnicas ambientales que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

XX. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en el Estado y en los Municipios, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

XXI. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del Gobierno Estatal;

XXII. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XXIII. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos, y en su caso, su remediación;

XXIV. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo

integral de residuos de manejo especial, a través de mecanismos transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva;

XXV. Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 5.- La Procuraduría tendrá las siguientes facultades:

I. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial;

II. Inspeccionar y vigilar el manejo integral de los residuos de manejo especial;

III. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación y con los municipios, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y

IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables

Artículo 6.- Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:

I.- Formular por sí o en coordinación con el Ejecutivo Estatal, con observancia de lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondientes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, a través de las comisiones municipales de Ecología y Medio Ambiente;

II.- Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

III.- Coadyuvar a prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

IV.- Establecer cuotas y tarifas con la autorización previa del Congreso del Estado, efectuar su cobro en los

términos de esta Ley y de de la Legislación fiscal aplicable y realizar las gestiones que sean necesarias, a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos en la materia que regula este ordenamiento;

V.- Aplicar a los usuarios, por conducto de la autoridad fiscal municipal que corresponda, las sanciones por infracciones a esta Ley y su reglamento. Tratándose de concesiones, el concesionario solicitará a la autoridad fiscal municipal la aplicación de las sanciones;

VI.- Planear y programar los criterios generales de carácter obligatorio para la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de su competencia, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VII.- Proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia;

VIII.- Establecer las bases técnicas a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de contratos administrativos, vigilar su cumplimiento y, en su caso, rescindirlos administrativamente de conformidad con la ley;

IX. Celebrar los contratos administrativos para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de esta Ley;

X. Solicitar a las autoridades competentes, previo acuerdo de cabildo, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de ley;

XI.- Participar, en el marco del sistema estatal de protección civil y en coordinación con el Gobierno Estatal, en el establecimiento y operación de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos;

XII. Participar en la elaboración de los Sistemas de Manejo Ambiental del Gobierno Estatal, a fin de que se apliquen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII. Formular, establecer y evaluar los Sistemas de Manejo Ambiental del Gobierno Municipal, para su

aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XIV. Aprobar los planes de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, reciclado, remanufactura y disposición final, dentro de su territorio;

XV. Promover, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal e instituciones académicas, así como con la participación de inversionistas y representantes de sectores sociales interesados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de residuos peligrosos en el municipio, de acuerdo con esta Ley y la Federal en la materia;

XVI. Promover la educación continua y la capacitación de personas, grupos y organizaciones de todos los sectores de la sociedad, así como desarrollar el conocimiento para contribuir al cambio de hábitos negativos de producción y consumo, fomentar el consumo sustentable y el desarrollo de procesos que eviten o minimicen la generación de residuos, aprovechen su valor y les otorguen un manejo integral ambientalmente adecuado;

XVII. Promover la participación de grupos y organizaciones públicas, privadas y sociales en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos y llevar a cabo su gestión integral adecuada;

XVIII.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia de residuos y asegurar el acceso y difusión de dicha información;

XIX.- Suscribir convenios y contratos con los representantes de los grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley y demás ordenamientos en las materias de su competencia;

XX.- Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado.

XXI.- Las demás que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

XXII.- Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de los estudios de generación y caracterización de residuos, y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades, en coordinación con la Secretaría y las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el apoyo de los diversos sectores sociales de su localidad, para sustentar, con base en ellos, la formulación de los sistemas para su gestión integral;

XXIII.- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de limpia, y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes, en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como del tipo de generadores y hacer del conocimiento público la información sobre todos estos aspectos;

XXIV.- Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;

XXV.- Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado;

XXVI.- Realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios;

XXVII.- Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;

XXVIII.- Conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpia;

XXIX.- Registrar y, en su caso autorizar, las obras y actividades relacionadas con la instalación y operación de sitios e infraestructura y para el traslado de residuos sólidos;

XXX.- Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes, para llevar a cabo el

control de los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los establecimientos microgeneradores de este tipo de residuos;

XXXI.- Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en la materia de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda; y

XXXII.- Atender los demás asuntos que en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de servicios de limpia, así como de prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados con ellos, le conceda esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, y

### Capítulo III

#### De la Política de Residuos Sólidos y sus Instrumentos

Artículo 7.- Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, y la remediación de sitios contaminados con ellos, y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de esta Ley, se observarán los siguientes criterios:

I. Los sistemas de gestión de los residuos deben responder a las necesidades y circunstancias particulares de cada una de las municipalidades que conforman la Entidad, además de ser ambientalmente eficientes, económicamente viables y socialmente aceptables;

II. La generación y las formas de manejo de los residuos son cambiantes y responden al crecimiento poblacional y de las actividades económicas, a los patrones de producción y consumo, así como a la evolución de las tecnologías y de la capacidad de gasto de la población, por lo que estos factores deben considerarse al planear su gestión;

III. El costo del manejo de los residuos guarda una relación con el volumen y frecuencia de generación, las características de los residuos y su transportación, la distancia de las fuentes generadoras respecto de los sitios en los cuales serán aprovechados, tratados o dispuestos finalmente, entre otros factores que se deben tomar en cuenta al determinar el precio de los servicios correspondientes;

IV. La prevención de la generación de residuos demanda cambios en los insumos, procesos de producción, bienes producidos y servicios, así como en los hábitos de consumo, que implican cuestiones

estructurales y culturales que se requieren identificar y modificar;

V. El reciclaje de los residuos depende de los materiales que los componen, de la situación de los mercados respectivos, de los precios de los materiales primarios con los que compiten los materiales reciclados o secundarios, la percepción de la calidad de los productos reciclados por parte de los consumidores, y de otra serie de factores que requieren ser tomados en cuenta al establecer programas de reciclaje;

VI. Las distintas formas de manejo de los residuos pueden conllevar riesgos de liberación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos, que es preciso prevenir y controlar;

VII. La armonización y vinculación de las políticas de ordenamiento territorial y ecológico, con la de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la identificación de áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo sustentable;

VIII. El desarrollo, sistematización, actualización y difusión de información relativa al manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para sustentar la toma de decisiones;

IX.- La formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para la prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales;

X. El establecimiento de tarifas cobradas por la prestación del servicio de limpia, fijadas en función de su costo real, calidad y eficiencia, y, cuando sea el caso, mediante el otorgamiento de subsidios;

XI. El establecimiento de acciones destinadas a evitar el vertido de residuos en cuerpos de agua, así como la infiltración de lixiviados hacia los acuíferos, en los sitios de disposición final de residuos;

XII. El establecimiento de medidas efectivas y de incentivos, para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables;

XIII. La limitación de la disposición final en celdas de confinamiento, sólo a residuos que no sean reutilizables o reciclables, o para aquellos cuyo aprovechamiento no sea económica o tecnológicamente factible;

XIV. El fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en forma ambientalmente eficiente y económicamente viable;

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos, que combinen distintas formas de manejo, dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional, para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, atendiendo, entre otros, y según corresponda, a criterios de economía de escala y de proximidad, debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal.

XVI. El establecimiento de acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos y los sitios contaminados;

XVII. La participación pública en la formulación de planes, programas y ordenamientos jurídicos relacionados con la gestión integral de los residuos, así como el acceso público a la información sobre todos los aspectos relacionados con ésta;

XVIII. Los demás que establezca el Reglamento de esta Ley y el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Querétaro.

#### Capítulo IV Planes de manejo

Artículo 8.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;

III. Atender a las necesidades específicas de ciertos generadores que presentan características peculiares;

IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados; y

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible.

Artículo 9.- Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, se encuentran obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo correspondientes.

Artículo 10.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.

Artículo 11.- Los sistemas de manejo ambiental que formulen y ejecuten la Secretaría y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetarán a lo que se establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.

## Título Segundo

### De los ordenamientos jurídicos

Artículo 12.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades municipales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas, elaborará los proyectos técnicos de los ordenamientos jurídicos para el Estado de Guerrero en las materias previstas en esta Ley, los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente de generación;

III. El establecimiento y operación de centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial destinados a reciclaje;

IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

V. El establecimiento y operación de las plantas dedicadas a la elaboración de composta a partir de residuos orgánicos;

VI. La prestación del servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, recolección y transporte a las estaciones de transferencia;

VII. El manejo de residuos sólidos en sus etapas de transferencia y selección;

VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso; y

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.

Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad, que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.

## Capítulo I

### Educación ambiental

Artículo 13.- La Secretaría promoverá y participará conjuntamente con los municipios, Universidades, Centros de Investigaciones y Organizaciones no Gubernamentales, en la educación, capacitación continua de personas y grupos de todos los sectores de la sociedad, así como en la realización de estudios e investigaciones en materia de residuos sólidos urbanos.

Artículo 14.- Los municipios elaboraran con la asistencia técnica de la Secretaría, los lineamientos y Programas de Manejo, Disposición, Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes.

Artículo 15.- La Secretaría en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, elaborarán los programas ecológicos, cuya incorporación sea conveniente en los libros que se imparten en los diversos ciclos educativos.

Artículo 16.- La Secretaría coordinará con los diversos sectores sociales, la realización de acciones para establecer la cultura del reciclaje y desarrollo sustentable de nuestro entorno natural.

## Capítulo II

### De los instrumentos económicos

Artículo 17.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos, siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

Artículo 18.- La Secretaría promoverá la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 19.- En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, la Secretaría en coordinación con las autoridades municipales competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos reciclados y brindará incentivos para el establecimiento de los planes de manejo en los que, de manera corresponsable, los productores, comercializadores y consumidores participarán en la recuperación de productos que se desechen, y de los envases y embalajes reutilizables y reciclables, para su aprovechamiento.

Artículo 20.- La Secretaría, con el concurso de las autoridades competentes, establecerá un Fondo Ambiental, con el propósito de apoyar las acciones gubernamentales destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia de los municipios afectados. Los recursos para constituir dicho fondo podrán incluir:

I. Recursos fiscales;

II. Derechos provenientes de permisos y autorizaciones relacionadas con la gestión ambiental;

III. Aportaciones voluntarias de personas y organismos públicos, privados y sociales, nacionales y extranjeros;

IV. Multas provenientes de infracciones a la normatividad ambiental;

V. Conmutaciones de sanciones provenientes de infracciones a la normatividad ambiental; y

VI. Otros que sean pertinentes.

## Sección I

### Identificación, acopio, almacenamiento y transporte

Artículo 21.- La identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca esta Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas ambientales, así como las disposiciones que establezcan los municipios.

Artículo 22.- En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

Artículo 23.- El transporte de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En el caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

## Sección II

Reutilización, reciclado, remanufactura, tratamiento y disposición final

Artículo 24.- La reutilización, reciclado, remanufactura, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca esta Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas ambientales, así como las disposiciones que establezcan los municipios.

Artículo 25.- Los establecimientos para el reciclado, remanufactura, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán:

I. Obtener registro para realizar dichas actividades, otorgado por la autoridad estatal competente;

II. Ubicarse en zonas apropiadas, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento ecológico territorial y planes de desarrollo urbano, y en lugares que reúnan los criterios que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y normas técnicas ambientales aplicables;

III. Operar de manera segura y ambientalmente adecuada, de conformidad con las leyes y regulación en la materia;

IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;

V. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado;

VI. Contar, en su caso, con garantías financieras para asegurar que, al cierre de las operaciones en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente; y

VII. En el caso de la disposición final, contar con un programa de cierre de las instalaciones y de supervisión posterior al cierre por una duración mínima de veinte años, sustentado en garantías financieras.

Artículo 26.- En relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se prohíbe:

I. Verter residuos en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas

o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines;

II. Incinerar residuos a cielo abierto, utilizarlos en calderas u otros equipos de combustión o dar tratamiento a residuos de manejo especial sin la autorización correspondiente;

III. Tratar o disponer finalmente de residuos en áreas de seguridad aeroportuaria u otras áreas no destinadas para dichos fines;

IV.- Instalar tiraderos a cielo abierto; y

V.- Obtener residuos de otros Estados con el objetivo de disponer finalmente de ellos, siempre y cuando no provengan de regiones colindantes con el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 27.- Tratándose de residuos peligrosos que se generen en los hogares, inmuebles habitacionales u oficinas, instituciones y dependencias en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, de conformidad con la legislación federal de la materia, las autoridades municipales se sujetarán a lo establecido en materia de residuos peligrosos, debiendo gestionar su disposición final segregada de los demás tipos de residuos.

## Sección III

## De la clasificación de los residuos

Artículo 28.- Se consideran como residuos sólidos urbanos los definidos como tales en la Ley General y, para facilitar su segregación, manejo e integración de los inventarios de generación, se les deberá agrupar en orgánicos e inorgánicos y subclasificar de conformidad con lo que disponga el Reglamento de la Ley General y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 29.- Se consideran como residuos de manejo especial los definidos y subclasificados como tales en la Ley General, así como los residuos generados en los procesos que realizan las diversas industrias manufactureras y empresas de servicios, que no reúnen los criterios para ser considerados como residuos sólidos urbanos o peligrosos.

Artículo 30.- El manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para fines de prevención o reducción de sus riesgos, se determinará considerando si los residuos poseen características físicas, químicas o biológicas que los hacen:

- I. Inertes;
- II. Fermentables;
- III. Capaces de combustión;
- IV. Volátiles;
- V. Solubles en distintos medios;
- VI. Capaces de salinizar los suelos;

VII. Capaces de provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en cuerpos de agua y el crecimiento excesivo de especies acuáticas que pongan en riesgo la supervivencia de otras;

VIII. Capaces de provocar, efectos adversos en la salud humana o en los ecosistemas, si se dan las condiciones de exposición para ello;

IX. Persistentes; y

X. Bioacumulables.

Artículo 31.- En la determinación de otros residuos que serán considerados como de manejo especial, la Secretaría y las autoridades municipales competentes, deberán promover la participación de las partes interesadas siguiendo procedimientos definidos en la normatividad ambiental, en forma segura, ambientalmente adecuadas y establecidos para tal fin y hechos del conocimiento público, así como publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y los medios periodísticos de cobertura local el listado correspondiente.

#### Sección IV De la composta

Artículo 32.- La Secretaría, conjuntamente con las autoridades municipales competentes, formulará un programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por los servicios de limpia, el cual considerará entre otros:

I. Dimensión de la oferta de materia orgánica de calidad para la elaboración de composta;

II. Dimensión de la demanda potencial de composta para el consumo por organismos públicos y por la iniciativa privada;

III. Desarrollo de guías para la separación, almacenamiento, recolección y transporte de la materia orgánica, así como la elaboración y utilización de la composta;

IV. Criterios de calidad que debe reunir la composta para su empleo como mejorador de suelos o fertilizante;

V. Medidas para prevenir riesgos a la salud y al ambiente por el manejo de la composta;

VI. Planeación de las actividades municipales de recolección de residuos orgánicos, elaboración, consumo y venta de composta;

VII. Infraestructura, recursos humanos, materiales y presupuestarios para operar las plantas de elaboración y venta de composta; y

VIII. Actividades de difusión, educación y capacitación comunitaria para contar con la participación pública informada, en la instrumentación del programa de aprovechamiento de los residuos orgánicos como composta.

Artículo 33.- Los organismos municipales con competencia en la materia, establecerán una o más plantas de composteo, ubicadas estratégicamente respecto de las fuentes de los residuos orgánicos y de los posibles consumidores de la composta. Dichas plantas deberán ser diseñadas, construidas y operadas de conformidad con los lineamientos y guías técnicas ambientales respectivas que establezca la Secretaría.

En las plantas de selección de residuos sólidos deberá realizarse la revisión de los residuos sólidos orgánicos destinados a la composta, de manera que queden separados todos aquellos residuos no aptos para su elaboración.

Artículo 34.- La Secretaría, en coordinación y conjuntamente con las autoridades municipales competentes, promoverán la elaboración de composta por los particulares, en aquellos lugares en los cuales no sea rentable el establecimiento de plantas de composteo municipales. Para tal fin, elaborarán y difundirán guías que faciliten esta tarea, e impartirán cursos para demostrar cómo puede elaborarse composta de calidad y su forma de aprovechamiento.

Toda empresa agrícola, industrial o agroindustrial tendrá la obligación de procesar los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos, utilizándolos como fuente energética transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren el ambiente, mediante la supervisión de la Secretaría.

#### Sección V De los rellenos sanitarios

Artículo 35.- La disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es

considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

En localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15 por ciento de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea la generación y aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno.

Artículo 36.- Los rellenos sanitarios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de manejo especial, que se considere deben separarse del resto de los residuos por sus características, y por la posibilidad de que posteriormente puedan ser aprovechados, se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley y las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 37.- Al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes y, en su caso, mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a esta y otras eventualidades.

Las áreas ocupadas por las celdas de confinamiento de los residuos, al igual que el resto de las instalaciones de los rellenos sanitarios, cerradas debidamente de conformidad con la normatividad aplicable, podrán ser aprovechadas para crear parques, jardines y desarrollo de otro tipo de proyectos compatibles con los usos del suelo autorizados en la zona, siempre y cuando se realice el monitoreo de los pozos construidos con tal fin, por un periodo no menor a 15 años posteriores al cierre de los sitios de disposición final de residuos.

### Título tercero

#### Prevención de la contaminación de sitios con residuos y su remediación

##### Capítulo I

##### Prevención de la contaminación de sitios

Artículo 38.- Las personas responsables de establecimientos cuyas actividades involucren la generación, manejo y

disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial están obligadas a prevenir la contaminación de sitios por sus actividades y a llevar a cabo las acciones de remediación que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 39.- Los niveles de prevención o reducción de la contaminación de sitios contaminados con residuos deberán determinarse considerando el uso del suelo previsto en los planes de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano correspondientes, con base en los cuales se definirán las restricciones que al efecto impongan la Secretaría y las autoridades municipales.

Los responsables del incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención de la contaminación, de conformidad con esta Ley y demás normas aplicables, se harán acreedores a las sanciones correspondientes y serán obligados a remediar el daño que ocasionen y a limpiar los sitios contaminados.

### Capítulo II

#### De la remediación de sitios contaminados

Artículo 40.- Las personas físicas o morales que resulten responsables de la contaminación de un sitio, ya sea premeditada o accidentalmente, sin detrimento de las sanciones previstas en todas las disposiciones aplicables, estarán obligadas a:

I. Tomar las acciones inmediatas necesarias para remediar el daño ambiental y restituir el estado del sitio hasta antes de la contaminación con residuos; y

II. Remediar el daño patrimonial ocasionado conforme a las disposiciones respectivas.

Artículo 41.- Tratándose de sitios que se contaminen de manera súbita con residuos como resultado de accidentes, deberá procederse, de inmediato, a la atención y remediación del manejo de los residuos a efecto de no poner en riesgo la salud pública o el equilibrio ecológico.

Inmediatamente después, los responsables de la contaminación deberán proceder a realizar la limpieza del sitio contaminado, conforme a las disposiciones respectivas.

Artículo 42.- En caso de ausencia definitiva de los responsables de la contaminación de un sitio con residuos, la Secretaría, en coordinación con los gobiernos municipales correspondientes, llevará a cabo las acciones necesarias para la remediación del sitio contaminado, conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo III  
Sistemas de manejo ambiental

Artículo 43.- Los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos, así como incentivar su aprovechamiento dentro de las instalaciones de los Gobiernos Estatal y Municipales. Estos Sistemas se configurarán con estrategias organizacionales que propicien la gestión integral de los residuos, fomentando el aprovechamiento de los mismos y la protección al ambiente, y su implantación será obligatoria, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para:

- I. Los Poderes del Estado;
- II. Los Organismos Autónomos de Estado; y
- III. Los Gobiernos Municipales.

Artículo 44.- Los sujetos obligados por el artículo anterior vigilarán que en sus procesos de adquisiciones se prefieran productos compuestos total o parcialmente de materiales reciclables o reciclados, biodegradables y no tóxicos y que al desecharse puedan devolverse a los proveedores o dirigirse a sitios especializados para su reutilización, reciclado, remanufactura, tratamiento o disposición final.

Artículo 45.- Los Sistemas de Manejo Ambiental establecerán las bases para que los sujetos obligados a su implantación puedan:

I. Establecer políticas y lineamientos ambientales para sus procesos operativos y de toma de decisiones, con la finalidad de mejorar su desempeño ambiental en cuanto a la generación y gestión integral de residuos;

II. Formular planes para cumplir con las políticas y lineamientos establecidos;

III. Definir criterios para dirigir las adquisiciones de los insumos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipales;

IV. Instrumentar estrategias de capacitación, sensibilización e información; de comunicación de las políticas, lineamientos y planes; así como de avances y resultados que se obtengan; y

V.- Diseñar un sistema de medición y evaluación de los avances y resultados obtenidos, considerando las acciones correctivas y preventivas para la reorientación de las fallas.

Artículo 46.- Los Sistemas de Manejo Ambiental considerarán, en sus planes, las siguientes estrategias:

I. El manejo integral de desperdicios, así como la promoción de la reducción de las cantidades de residuos e intensificación de las acciones para identificar, reutilizar, reciclar, tratar o disponer de los mismos, conforme al presente ordenamiento;

II. La reducción en la tasa de consumo de bienes y servicios, así como la instalación de tecnologías que induzcan el aprovechamiento óptimo de los recursos;

III. La integración de criterios ambientales en la compra de bienes competitivos en precio y calidad, disminuyendo la generación de residuos y los costos ambientales, de conformidad con los ordenamientos en materia de adquisiciones; y

IV. La educación, capacitación y difusión de una cultura de responsabilidad ambiental en el trabajo, tanto entre los empleados o trabajadores como entre el público usuario.

Artículo 47.- La Secretaría establecerá convenios de vinculación con los centros de investigación para apoyar técnicamente la implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental en las entidades y dependencias de la administración pública estatal.

Artículo 48.- Los planes de trabajo, avances y resultados de los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias y entidades de la administración pública estatal se darán a conocer por medio de informes anuales y deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

Quedarán exentos de esta obligación los poderes Legislativo y Judicial del Estado, los cuales reportarán sus avances en los términos y condiciones que al efecto acuerden.

Título cuarto  
Del procedimiento y sanciones

Capítulo I  
Denuncia popular, visitas de inspección y medidas de seguridad

Artículo 49.- Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Secretaría o ante los Ayuntamientos, en el ámbito de las respectivas competencias, las conductas, hechos u omisiones, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a la salud, o que contravengan las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen la prevención, generación y manejo integral de estos residuos.

Artículo 50.- Las autoridades estatales y municipales recibirán las denuncias en términos de lo establecido por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero en materia de denuncia popular.

Artículo 51.- Cuando lo determine la autoridad competente o en respuesta a las denuncias populares presentadas, la Secretaría o la autoridad municipal correspondiente realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley y disposiciones jurídicas que de la misma se deriven, así como impondrán las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes, con arreglo a lo que establecen esta Ley y la del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en lo referido por el presente Título.

Artículo 52.- Las personas que realicen actividades de generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial otorgarán al personal debidamente autorizado las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección, realizados en cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, y aportarán la documentación que para este efecto se les requiera.

Artículo 53.- En los casos en que el Gobierno Federal transfiera al Gobierno del Estado la realización de inspecciones en las materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en las legislaciones federal y local de la materia, o en el convenio delegatorio de facultades, las autoridades estatales se apegarán a las normas jurídicas de la Federación.

Artículo 54.- Cuando exista riesgo de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro de los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones irreparables o de difícil reparación para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la Secretaría, de manera fundada y motivada, podrá ordenar una o más de las medidas de seguridad siguientes:

I. La clausura temporal, total o parcial, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se generen, manejen o dispongan finalmente los residuos sólidos urbanos o de manejo especial involucrados;

II. La suspensión de las actividades respectivas;

III. El tratamiento o remisión de residuos a confinamiento autorizado;

IV. El aseguramiento precautorio de materiales o residuos y demás bienes involucrados con el hecho o

acción que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; y

V. La neutralización, estabilización o cualquier acción análoga, que impida que los residuos ocasionen los efectos adversos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 55.- La Secretaría o los Organismos Operadores podrán promover ante autoridades competentes, si ocurriere alguna contingencia ambiental, la adopción de las medidas de seguridad que correspondan y se encuentren previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- Las autoridades competentes que dictaren las medidas de seguridad a las que hace referencia el artículo anterior podrán ordenar acciones para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de esas medidas, así como los plazos para su realización. Una vez cumplidas estas acciones y asegurada la protección del medio ambiente y la salud, se ordenará el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

## Capítulo II

### Infracciones y sanciones administrativas

Artículo 57.- Las violaciones a esta Ley, su reglamentación, las Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas ambientales y demás disposiciones jurídicas o administrativas que de ellos se deriven, serán sancionadas por la autoridad correspondiente, con una o más de las sanciones siguientes:

I. Amonestación por escrito;

II. Multa de veinte a sesenta mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado en el momento de cometerse la infracción;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación ordenadas por la autoridad competente;

b) Haya reincidencia, en caso de que las infracciones generen efectos negativos al ambiente, a los recursos naturales o a la salud de la población; o

c) Se trate de desobediencia reiterada al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y

V. La suspensión o revocación de las autorizaciones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales que en su caso correspondan.

Artículo 58.- Las autoridades competentes del Estado y los municipios establecerán sanciones administrativas que efectivamente contribuyan a inhibir el que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial sean arrojados a la vía o lugares públicos, así como las demás conductas referidas por el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 59.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomarán en cuenta los criterios previstos en el artículo 150 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Artículo 60.- Los ingresos que se obtengan de las multas, por infracciones a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos o fideicomisos, para desarrollar programas vinculados con la prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; la inspección, la vigilancia y la remediación de suelos y sitios contaminados, que representen un riesgo inminente al ambiente o a la salud pública. En este último supuesto, los fondos que se apliquen a este fin deberán ser repuestos por quienes ocasionaron la contaminación de los sitios, en los términos que para tal fin determine la Secretaría en beneficio de los afectados.

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero.- El Gobierno del Estado de Guerrero difundirá por los medios más apropiados el contenido y espíritu de la presente Ley.

Cuarto.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

Quinto.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, emitirán los reglamentos necesarios para la debida aplicación de esta Ley, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2007.

Es cuanto, diputada presidenta.

**El Vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de Ley para el Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero a las comisiones unidas de Justicia y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Antes del siguiente punto se convoca a la Oficialía Mayor para que entregue a las y los diputados la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se fija las reglas a las que se sujetarán las comparecencias.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora Aguirre, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

**El diputado Martín Mora Aguirre:**

Compañeros diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Quien suscribe Martín Mora Aguirre, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Octava Legislatura, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforma el inciso "c" del artículo 15 de la Ley número 159 de Salud; y se adiciona una nueva fracción VII, recorriéndose progresivamente en su número la actual fracción del artículo 13 de la Ley de Educación, ambas del estado de Guerrero, la cual tiene el objetivo de prohibir la venta de la denominada "comida chatarra" restringiendo el expendio de alimentos con altos contenidos de grasas, azúcares y sales en las cooperativas y tienditas de las escuelas de nivel básico.

La iniciativa que presento ante esta Soberanía, desarrolla el estudio de la obesidad en México, como un tema diverso y complejo, cuya disertación abarca desde asuntos técnicos, la curación de enfermedades, los problemas de derechos humanos y la no discriminación para acceder a servicios médicos.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la obesidad es la "epidemia no transmisible más grande del mundo".

Del año 2000 a la fecha, el sobrepeso en México, en menores de cinco años pasó de 15 a 25 por ciento, en tanto que la presencia de la obesidad en los escolares aumentó de 11 a 18 por ciento.

Así, la obesidad infantil está ocasionando graves problemas a la niñez, debido a las complicaciones que se presentan como la hipertensión, gran cantidad de lípidos en la sangre y grasas en el hígado, enfermedades cardiovasculares, diabetes, alteraciones esqueléticas, hipertensión arterial, hipercolesterolemia e inadaptación psicosocial.

La obesidad infantil y en adolescentes se encuentra relacionada directamente con la ingesta de alimentos que se expenden en las cooperativas escolares y afuera de las escuelas.

Especialistas en materia de nutrición han realizado un estudio, en el que han comprobado que la ingesta de "comida chatarra", está causando serias afecciones a la salud, rebasando los límites; en este sentido, resulta importante que desde las escuelas se impulsen acciones concretas y que se encuentren inmersas en un proceso educativo y de cultura de una alimentación sana, que pueda ser reproducida a las siguientes generaciones; erradicando de los planteles educativos los alimentos industriales, como sopas instantáneas, frituras, bebidas dulces como refrescos y jugos embotellados, fritangas saturadas en grasa y la poca variedad de alimentos, es decir las Sabritas y sus derivados.

La iniciativa que propongo a esta Soberanía tiene el objetivo de reformar el inciso "c" del artículo 15 de la Ley de Salud, el cual establece las facultades del gobernador del Estado, en materia de nutrición y reducción de sobrepeso y obesidad de menores de edad y adolescentes, que actualmente establecen la promoción y vigilancia de que los alimentos que se expidan cumplan con un alto contenido nutricional, evitando comida chatarra en las cooperativas escolares, y cafeterías o comedores escolares, para que en su lugar se prohíba expresamente la ingesta de comida chatarra en las escuelas.

Asimismo, se propone que la Secretaría de Salud, emita lineamientos de identificación de los productos con altos valores nutricionales y de los que habrán de considerarse como "comida chatarra" en las escuelas.

La reforma sería del orden siguiente:

Artículo 15.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:

Inciso "c".- En materia de nutrición y reducción de sobrepeso y obesidad de menores de edad y adolescentes, promover y vigilar que los alimentos que se expendan cumplan con alto contenido nutricional, emitiendo lineamientos que prohíban la ingesta de comida chatarra en las:

- I.- ... (Cooperativas escolares; y)
- II.- ... (Cafeterías o comedores escolares.)

Por otro lado, se propone un nuevo contenido a la fracción VII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para que igualmente se establezca la prohibición, de la venta y consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general, en los espacios donde se expende o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico, quedando las propias autoridades educativas como garantes del cumplimiento de esta disposición.

La propuesta sería del tenor siguiente:

Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas del Estado, las atribuciones siguientes:

I a la VI...

VII.- Vigilar que dentro de las cooperativas escolares y, en general en los espacios donde se expenden o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico en la Entidad, se prohíba el consumo y la venta de comida chatarra.

Por otro lado, se estima que por técnica legislativa y a fin de evitar fracciones BIS, y en atención de que actualmente la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158 existe una fracción VII, y con la incorporación del contenido de una nueva fracción con este mismo numeral, es necesario recorrerla en su orden progresivo para pasar a ser la nueva fracción VIII.

Con esta nueva propuesta legislativa, las secretarías de Educación y Salud del gobierno del estado de Guerrero, estarán obligadas a hacer una verdadera coordinación en

esta problemática, pues en tanto que a uno le corresponderá detallar qué alimentos tienen nulo o mínimo nivel nutricional para prohibir su venta en las escuelas, a otra le corresponderá la vigilancia efectiva de esta disposición en los centros escolares a nivel básico de la Entidad.

Con este esfuerzo, nos sumaríamos a los estados de Jalisco, Sonora y Baja California, que han implementado normas a su legislación que prohíben expresamente la publicidad, la venta y el consumo de alimentos de baja calidad nutricional en escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas.

Espero contar con su apoyo, aunque estén platicando compañeras diputadas y diputados, pero esta propuesta sin duda alguna hará de nuestros hijos en las escuelas mejores estudiantes con cuerpos atléticos y no como los que ostentamos.

Muchas gracias.

#### **El Vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

#### **El diputado Felipe Ortiz Montealegre:**

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Presentes.

El suscrito diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura y en atención a las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 149 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de decreto por el cual se adicionan, una fracción al artículo 49, y un

artículo 77 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La superficie total del Estado de Guerrero en hectáreas es de 6,428,200 y constituye el treceavo lugar a nivel nacional; en este mismo sentido, la superficie de las comunidades y ejidos es de 5,102,836 hectáreas; por lo tanto, el porcentaje de tierra social, que existe en nuestra Entidad, es del 79.38 %. De esta superficie social, se observa que existen 1,053 ejidos y 202 comunidades agrarias; haciendo un total de 1,255 núcleos agrarios, mismos que se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del territorio estatal.

Ante este escenario, es de conocimiento público, que existen diversas problemáticas en algunos núcleos agrarios, originados por conflictos de límites, sobreposición de planos, ejecución de resoluciones presidenciales, sentencias no ejecutadas, conflictos por aprovechamiento de recursos forestales, entre otros factores.

De estos conflictos, de acuerdo a la información obtenida en la subsecretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, mismos que coinciden con el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria en el Estado, existen algunos que son más graves que otros y son denominados de manera común, como focos amarillos y/o rojos, de los cuáles podemos mencionar los siguientes:

| No. | COMUNIDADES AGRARIAS                                |
|-----|---|
| 1.  | Ocoapa Vs. Tlacoapa.                                |
| 2.  | Jicayán de Tovar Vs. Metlatónoc.                    |
| 3.  | Colombia de Guadalupe Vs. Tilapa.                   |
| 4.  | Alacatlazala Vs. Malinaltepec.                      |
| 5.  | Copala Vs. Cuautepec.                               |
| 6.  | Ixcuinatoyac Vs. Santiago Petlacala.                |
| 7.  | San Pedro Huitzapala Vs. San Juan Bautista Coapala. |
| 8.  | Teloloapan Vs. Pequeños Propietarios                |
| 9.  | Coronillas Vs. Laureles.                            |

|     |   |
|-----|---|
| 10. | San Juan de la Cruz Vs. Amuco de la Reforma.                                |
| 11. | San Miguel Axoxuca (Conflicto Interno).                                     |
| 12. | Puerto del Oro Vs. San José del Pílon.                                      |
| 13. | Puerto Grande Vs. San Pedro y Garzas.                                       |
| 14. | Ejido Chapultepec, Municipio de Azoyú Vs. Pequeños Propietario.             |
| 15. | Yextla Vs. Izotepec.  |
| 16. | Mesas del Cerro Azul Vs. Fresnos de Puerto Rico, El Balcón y Cuatro Cruces. |
| 17. | Santa Bárbara Vs. Pequeños Propietarios.                                    |
| 18. | La Laja Vs. San Marcos.   |
| 19. | Tlahuapa Vs. San Martín Peras, Oaxaca.                                      |
| 20. | El Jabalí Vs. Pequeños Propietarios.  |
| 21. | Poza Verde Vs. Coacoyulichan.   |
| 22. | Santiago Tlacotepec Vs. Tejamanil y Pueblo Viejo.                           |
| 23. | Antonio Mendoza Vs. Pequeño Propietario.                                    |
| 24. | San Cristóbal Vs. Cuananchinicha.   |
| 25. | Buena Vista Vs. Zitlaltepec.  |
| 26. | Llano Grande Vs. El Capulín.  |
| 27. | Atlamajalcingo del Monte Vs. Quiahuitlatzala.                               |
| 28. | Totomixtlahuaca Vs. Mexcalapa.  |
| 29. | Tilapa Vs. Iliatenco  |
| 30. | Jaleca de Catalán Vs. Santiago Tlacotepec                                   |
| 31. | Jilotepec Vs. Acaxtlahuacan, Pue.   |
| 32. | San Agustín Oapan Vs. San Miguel Tecuiciapan.                               |

En la Montaña de Guerrero, existen ocho conflictos agrarios que enfrentan comunidades, mismos que son considerados “focos rojos” por el alto nivel de violencia que demuestran las partes y la escasa disposición a dialogar. En estos conflictos agrarios, las partes se disputan una superficie total de siete mil 760 hectáreas.

En donde las comunidades involucradas son las siguientes; las comunidades nahuas de Atlixac: San Pedro Huitzapula y San Juan Coapala; el de la comunidad Inscuinatoyac, de Alcozauca, con San Martín Peras, Oaxaca; el de Cochoapa el Grande; de Huexoapan, del municipio de Metlatónoc, el de Tlacoapa, con Ocoapa, de Copanatoyac y el de La Concordia y Tlaxcalixtlahuaca, del municipio de Ayutla.

De los casos expuestos, ya hay sentencias del Tribunal Unitario Agrario, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero no se han podido ejecutar, por falta de mayor atención de las autoridades responsables. A pesar de que estos problemas han provocado decenas de muertos y lesionados.

En relación a la región de La Montaña; la misma situación se presenta, en la zona Norte, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente y en menor porcentaje en la región de Acapulco y Región Centro.

Hemos visto cómo los conflictos agrarios en Guerrero, cada vez se muestran más tensos y que en cualquier momento podría desencadenar un conflicto social mayor que desestabilice al gobierno de Guerrero.

Indudablemente, debemos reconocer los esfuerzos de la Procuraduría Agraria, del Gobierno del Estado, pero es indiscutible, que el Poder Legislativo coadyuve en la solución de los conflictos agrarios; por ejemplo en otras entidades como Oaxaca, Chiapas, Sonora, Veracruz e incluso la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, tienen comisiones relativas a la cuestión agraria.

En el estado de Guerrero, y tomando en cuenta los datos expresados, es factible tener una comisión coadyuvante en esta problemática que ha prevalecido durante varias décadas y cobrado varias vidas.

Compañeros legisladores, es importante subrayar que en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en el artículo 49, no contempla de manera enunciativa, una comisión que tenga facultades para conocer de Asuntos Agrarios; las circunstancias motivan a crearla. Por ello, la presente iniciativa, tiene por objeto adicionar con una fracción XXVIII al artículo 49 de la Ley Orgánica que nos rige; así mismo, adicionar un artículo 77 Bis para que en el se señalen las facultades de la comisión de asuntos agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II; 149; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero vigente, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

#### Iniciativa de Decreto

La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien emitir el siguiente: decreto número \_\_\_\_\_ por el que se reforman el artículo 49, y se adiciona un artículo 77 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Artículo Primero: Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 49; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes:

I A XXVII.....

XXVIII.- De Asuntos Agrarias.

.....

Artículo Segundo: Se adiciona el artículo 77 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77 BIS.- La Comisión de Asuntos Agrarios, le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I.- Los relativos a la legislación agraria, en tratándose de iniciativa al Congreso de la Unión.

II.- Coadyuvar en la resolución de los conflictos agrarios que se susciten en el Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Atentamente,

Chilpancingo, Guerrero, abril 17 del 2007.

Es cuanto diputadas y diputados.

**El vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Propuesta de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, signado bajo el inciso "a"

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 1º, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presentada como iniciativa, el día 22 de diciembre del año 2005, por el senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, del Partido Acción Nacional, y,

#### CONSIDERANDO

Que por oficio número DGPL 59-II-4-2339, de fecha 25 de abril del año 2006, curso, suscrito por los diputados Patricia Garduño Morales y Marcos Morales Torres, en su calidad de secretarios de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, enviaron a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1º, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que tiene como objetivo neurálgico agregar a nuestro máximo ordenamiento jurídico, dentro del catálogo de prohibiciones por motivo de discriminación, el término "discapacidad", abarcando sus variantes conceptuales de

deficiencia, discapacidad y minusvalía que presente cualquier individuo, que esté cobijado por el sistema normativo mexicano.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del año 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la minuta proyecto de decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, mandató su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/875/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al acuerdo de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, la minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 1º, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Que la Comisión Dictaminadora, al entrar al análisis de la minuta proyecto de decreto en comento, encontró, entre las consideraciones que hicieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República, que:

“Que hoy más que nunca la humanidad entera reclama el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de las personas. Siendo las personas con discapacidad un grupo social que merece toda nuestra atención y que demanda un marco jurídico que garantice la eficacia de las políticas públicas que han de dirigirse para su incorporación y desarrollo sociales.

Que las personas con discapacidad tienen derecho a una vida digna, libre, en condiciones de equidad, que les permita desarrollar sus habilidades y capacidades a fin de integrarse a la sociedad y de poder disfrutar de los satisfactores básicos que ésta genera.

Que para efecto de precisar con toda objetividad las características propias de este grupo de personas y, de este modo, promover la tolerancia, el respeto a la diversidad e igualdad de sus derechos y conocimientos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la diferencia entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Conceptos con los que indistintamente se hace referencia a estas personas, lo que desde luego, acarrea confusiones e imprecisiones para efecto de preservar y hacer valer sus derechos.

De acuerdo con la OMS, DEFICIENCIA es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica o anatómica, por ejemplo la parálisis de brazos y piernas; define DISCAPACIDAD como toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano y la cual es causada o agravada por el entorno económico y social; por su parte, la MINUSVALÍA es considerada como una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, y la cual depende de la edad, sexo y factores sociales y culturales, y por consiguiente, está en función de la relación entre las personas con discapacidad y su ambiente, por ejemplo, el caso de la reclusión en el hogar de la persona.

Según la OMS, CAPACIDADES DIFERENTES tenemos todos y en algunos aspectos somos discapacitados si no aplicamos los manuales de evaluación. Es por ello que este Organismo, avalado por instituciones públicas y privadas, establece que el término correcto a utilizar es el de PERSONA CON DISCAPACIDAD, ya sea mental, intelectual, sensorial o motriz. Por otra parte, el utilizar el concepto de “CAPACIDADES DIFERENTES” no es correcto, pues ello abarca a todos los seres humanos, sin definir la característica de la discapacidad.

Con base en lo anterior y para estar a tono con lo establecido en los convenios internacionales, México ha adoptado el término “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, para que los legisladores federales y locales asuman una sola terminología al referirse a este sector poblacional. Al respecto, en el Artículo 2º Fracción XI de la Ley General de Personas con Discapacidad se define a estas personas en los siguientes términos:

Toda persona que presente una deficiencia física mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más

actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

En consecuencia, resulta necesario homologar en este tenor nuestra Carta Magna para que en lugar de establecer la prohibición de discriminación a una persona motivada por sus “capacidades diferentes”, se modifique este último término por el de “discapacidad” o “discapacidades”. Lo anterior no solamente para actualizar la Ley Fundamental, sino también, para estar en concordancia con la recientemente creada Ley General de las Personas con Discapacidad.

Con base en el antes expuesto [sic] la presente Iniciativa se propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que en su Artículo 1º se cambie el término “capacidades diferentes” por “discapacidad” o “discapacidades”.

Estas mismas Comisiones, en funciones de dictaminadora de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en sus valoraciones coincidieron plenamente con esta Iniciativa, a fin de que nuestro ordenamiento fundamental contenga definiciones claras y precisas para referirse a las personas con discapacidad y de esta manera se puedan preservar y hacer valer sus derechos fundamentales.

Además, estimaron que los discapacitados más que representar una carga para el país, “constituyen un apoyo importante para el crecimiento económico, por lo que es necesario brindarles los elementos jurídicos y sociales para que en condiciones de igualdad puedan demostrar sus capacidades y habilidades”.

Por su parte, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en las valoraciones del dictamen que tuvo a bien emitir, destaca:

“De la exposición del iniciante {se refiere a su autor, Senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, del Partido Acción Nacional}, y de los razonamientos de las dictaminadoras senatoriales es menester actualizar nuestra Carta Magna para que ésta contenga definiciones claras y precisas para referirse a las personas que padecen algún tipo de discapacidad y que pueden preservar y hacer valer sus derechos fundamentales”

“No obstante lo anterior, en nuestro país existen más de dos millones de personas con discapacidad que necesitan un marco jurídico que defina con claridad y precisión sus características que los diferencie de los demás grupos sociales y con ello reafirmar que las personas con discapacidad nos aportan mucho en cuanto

a su trabajo, creatividad, aptitudes y destreza física y mental porque constituyen un apoyo importante para el crecimiento económico de nuestro país y es necesario brindarles los elementos jurídicos y sociales para que en condiciones de igualdad demuestren sus capacidades y habilidades.”

“Los integrantes de la Comisión que dictamina, coincidimos con la conveniencia y naturaleza de los objetivos buscados en el dictamen aprobado por el Senado de la República.”

Que una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Guerrero, realizamos un estudio detallado a la minuta proyecto de decreto de referencia, consideramos procedente su aprobación, porque entendemos las Garantías de Igualdad, en la que se ubica la propuesta que se estudia, en los términos en que la conceptúa la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando expresa que son:

“El conjunto de disposiciones constitucionales que, sobre la base de que las personas deben ser tratadas de conformidad con la situación jurídica en que se encuentren, establecen derechos en favor de los individuos y, correlativamente, obligaciones a cargo del Estado, que se traducen en la imposibilidad de que éste, al ejecutar sus funciones, tome en cuenta características que entrañen un trato desigual para quienes se ubiquen en los supuestos contemplados por las leyes”.

Además, por que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos observa que existe la necesidad histórica de garantizar la igualdad de los hombres ante la ley, con toda precisión a efecto de caminar hacia una convivencia social en el marco del imperio de las leyes y el rechazo radical y absoluto a toda discriminación en cualquiera de sus variantes, ya que más allá de lo establecido por el texto constitucional y por la Ley General de Personas con Discapacidad, el Estado mexicano en atención al Artículo 133 de la propia Carta Fundamental, ha incorporado a su ordenamiento jurídico interno, diversos instrumentos internacionales relativos a la no discriminación. Entre tales instrumentos se mencionan a título ejemplificativo, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1962), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1975) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981).

Que por las razones vertidas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos determinamos aprobar en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1º, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; se somete a consideración el siguiente:

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1º, Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- .....

.....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Artículo Segundo.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 27 de septiembre del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a iniciativa por una parte, de los senadores Gloria Lavara Mejía, Sara Isabel Castellanos Cortés, Emilia Patricia Gómez Bravo, Verónica Velasco Rodríguez y Jorge Emilio González Martínez, integrantes del grupo

parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y del también senador, César Camacho Quiroz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y,

#### CONSIDERANDO

Que por oficio número DGPL 59-II-3-2494, de fecha 25 de abril del año en curso, suscrito por los diputados Ma. Sara Rocha Medina y Marcos Morales Torres, en su calidad de secretarios de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, enviaron a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que tiene como objetivo fundamental que el Senado sea partícipe también de la aprobación de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; y no sólo sea una facultad unilateral a cargo actualmente, del presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del año 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la minuta proyecto de decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/876/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al acuerdo de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el

que se reforma los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión Dictaminadora, al entrar al análisis de la Minuta Proyecto de Decreto en comento, encontró, entre las Consideraciones que hicieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, Estudios Legislativos y Estudios Legislativos Primera, Relaciones Exteriores, en funciones de Dictaminadora, que:

“1.- Las Comisiones que suscriben estiman que en el fondo, las iniciativas comparten uno de los dos planteamientos de los que nos ocupamos: facultad al Senado de la República, para que apruebe las denuncias, suspensiones o cualesquiera modificaciones que el Ejecutivo Federal haga de los Tratados Internacionales, y otros instrumentos de Derecho Internacional.

Asimismo, las comisiones se hacen cargo de la segunda propuesta, formulada por una de las iniciativas, consistente en facultar al Senado para aprobar instrumentos internacionales de diversas denominaciones pero idéntica naturaleza de los Tratados.

2.- Cabe señalar que el papel que juega el presidente de la República, en la conducción de la política exterior, lo establece la fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que faculta expresamente al Ejecutivo, a dirigir la política exterior y a celebrar Tratados Internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. Esta facultad se deriva del doble carácter que tiene el Titular del ejecutivo en México, es decir, que es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, derivado de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley Suprema de la Unión, en donde se establece que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo.

3.- El Senado de la República, está facultado expresamente, para aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión. De acuerdo con el marco constitucional vigente, la participación de la Cámara de Senadores, no puede ir más allá, por tanto, es menester que se reforme la Fracción I del Artículo 76 constitucional a fin de que esté en posibilidades de aprobar, también, las denuncias o modificaciones que se hagan de los instrumentos internacionales, cualesquiera que sea su denominación.

4.-.....

5.- .... ambas propuestas coinciden en su esencia y finalidad, razón por la cual, estas comisiones proceden a

dictaminar las iniciativas en un solo acto, y expresan que han sido tomados en cuenta, elementos de los dos proyectos. En consecuencia, se dan por aprobadas las dos iniciativas con adecuaciones de forma y fondo para dar lugar a un planteamiento que unifique criterios.

6.- Los miembros de estas Comisiones, estimamos que es más adecuado, y con el afán de facilitar la comprensión de la norma constitucional, que la reforma comprenda al Artículo 89 Fracción X y al Artículo 76 Fracción I del texto constitucional.

7 a 9.-.....

10.- Derivado del uso de nuevas figuras jurídicas, todas relacionadas con la vigencia de los Tratados, es necesario establecer que el régimen de celebración sea definido de acuerdo con la soberanía estatal, y toca a las constituciones internas regular los mecanismos por los cuales un Estado asume compromisos hacia el exterior, el derecho internacional público y privado establece reglas específicas para la validez de los Tratados Internacionales; dichos lineamientos se encuentran en el Artículo 56 de la Convención de Viena para la Celebración de Tratados. Las figuras jurídicas que México como país signante de la Convención reconoció son: Término, denuncia o retiro, y suspensión.

Ergo, en su sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 06 de diciembre del año 2005, fue aprobado por ésta, el dictamen que presentaron en funciones de Dictaminadora, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, De Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; Estudios Legislativos y Estudios Legislativos Primera, remitiéndose para tal efecto, con esa misma fecha, a la Cámara de Diputados, en su función de Cámara Revisora, misma que en su sesión del día 8 de diciembre del año próximo pasado, la turnó en su interior, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen y para opinión a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con fecha 05 de abril del año 2006, la Comisión de Puntos Constitucionales y Jurídicos del H. Congreso de la Unión, dio el trámite de recibo correspondiente y aprobó iniciar el estudio y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto de referencia.

En este orden de ideas, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en funciones de Cámara Revisora, en las valoraciones del dictamen que tuvo a bien emitir, anota:

“Por otra parte, si bien es facultad del Legislativo el ratificar los Tratados Internacionales, existe una clara limitante que no le permite también denunciar los compromisos internacionales que adquiere México, cuando éstos ya no sean útiles para los intereses de nuestro país o, por otra parte, puedan llegar a lesionar gravemente tales intereses, al momento de su aplicación.

El Senado de la República tiene el deber constitucional de intervenir en todas las asignaturas del actuar internacional de nuestra nación, no con el ánimo de entrometerse o tener injerencia en las labores o en las decisiones que el Ejecutivo tome en este respecto, sino como contrapeso a las posibles omisiones que pudiera cometer. Tiene la facultad expresa de analizar la política exterior, de ratificar tratados, así como otros asuntos relacionados, pero se ha observado que entre tales prerrogativas no aparece una que debería formar parte de este listado: la que debe requerir más que el simple deseo del Ejecutivo para retirarse de él. Los legisladores tenemos la obligación de destacar el riesgo que puede asumir un Presidente cuando pierde de vista la responsabilidad y la autoridad que nuestra Carta Magna otorga al Legislativo.

.....

A este respecto, consideramos que el retiro de algún instrumento multilateral, regional o bilateral requiere necesariamente de la celebración de audiencias y debates al interior del Congreso, además de conllevar consultas serias entre las ramas del Ejecutivo y del Legislativo, puesto que la falta de acción del Senado en este respecto, puede manifestarse en una falta de seriedad con la que toma sus responsabilidades en cuanto a los compromisos internacionales que México ha contraído.

El atributo {la ratificación} que se le otorgaría a esta Cámara tendría importantes efectos sociales, jurídicos, económicos y políticos para el país y sus ciudadanos; aspectos de gran importancia, sobre todo, si se toma en cuenta que los instrumentos que rigen el actuar de la comunidad de naciones forman parte de los mandatos que integran el universo legal mexicano.

Por ello, estimamos necesario que la denuncia de los tratados sea un acto coordinado entre los poderes Ejecutivo y Legislativo; en el que el Ejecutivo proponga y el Legislativo disponga.

La denuncia de cualquier instrumento internacional debe formar parte de las facultades expresas del Senado, pues, es necesario para alcanzar una lógica legislativa. Este tipo de acciones deben consultarse con los que nos

dedicamos a crear las leyes, con los que estamos facultados para decidir si un tratado internacional ya no es válido. El Poder Ejecutivo no debe seguir tomando este tipo de decisiones en forma unilateral.

.....  
.....

En este sentido, el retiro de los instrumentos internacionales constituye un acto vinculatorio en el cual se abandonan las prerrogativas y obligaciones contenidas en los mismos, lo que en el caso mexicano significaría que ya no siguieran siendo consideradas obligatorias en nuestro país. Esta situación apoya el argumento de la necesaria intervención del Senado, debido a que todo acto que afecte la esfera de derechos y deberes de los individuos, debe ser facultad del Legislativo, y no solamente, depender de la discreción y el albedrío del Poder Ejecutivo.

Que una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realizamos un estudio detallado al expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, consideramos procedente su aprobación, porque reivindica y fortalece la distribución de competencias entre los Poderes y porque se ajusta a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que señala en su Artículo 2º, que:

"Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, desprende de la definición anterior, que la Convención de Viena, abraza incluso a otro tipo de acuerdos internacionales, que sin quedar cubiertos por la definición se consideran tratados internacionales. Esto ocurre, por ejemplo, con los acuerdos que celebran las organizaciones Internacionales.

Además, la Comisión Dictaminadora, inspirada en la Teoría General de los Tratados, concluye que el régimen para la celebración de los tratados es definido de acuerdo con la soberanía estatal, y toca a las constituciones internas regular los mecanismos por los cuales un Estado asume compromisos hacia el exterior, vía convenciones internacionales y que se considera como un acto de estricta justicia que en las decisiones fundamentales concurren cuando menos dos poderes en el ámbito

constitucional de sus respectivas atribuciones y competencias.

Asimismo, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, patentiza que los tratados internacionales, se rigen por tres principios: primero, bajo la norma Pacta sunt servanda, contenida en el Artículo 26 de la Convención de Viena que anota que "Todo tratado en vigor obliga a las Partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"; el segundo principio, es que un tratado produce efectos únicamente entre las partes. Así lo dispone el dispositivo 84 de la precitada Convención, al prescribir que "un Tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento" y finalmente el tercer principio que establece que el consentimiento es la base de las obligaciones convencionales. Este principio rige no únicamente para la celebración original del tratado, sino para las diversas figuras de derecho de los tratados: la adhesión, la terminación, la modificación, entre otros.

Que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, refrenda en este dictamen su fe republicana y su compromiso ineludible con la alianza federal, al contribuir en los términos dispuestos por nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico a que no sólo sea la decisión unilateral del Ejecutivo Federal, la que termine, denuncie, suspenda, modifique, enmiende, retire reservas y formule declaraciones interpretativas sobre los instrumentos internacionales.

Que por las razones vertidas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos determinamos aprobar en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; se somete a consideración el siguiente:

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I Y 89 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X, de la Constitución Política de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76.-Son facultades exclusivas del Senado:

I.- .....

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II a XII.

ARTÍCULO 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I a IX.-.....

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

XI a XX.-.....

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Artículo Segundo.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 27 de septiembre del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputado vicepresidente.

#### **El Vicepresidente Ramiro Solorio Almazán:**

Gracias, diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda dé primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 99 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a iniciativa del senador Héctor Michel Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y,

## CONSIDERANDO

Que por oficio número DGPL 59-II-1-2123, de fecha 26 de abril del año 2006, suscrito por los diputados Ma. Sara Rocha Medina y Marcos Morales Torres, en su calidad de secretarios de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, enviaron a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como objetivo esencial que el Tribunal Electoral Federal, máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado del Poder Judicial, en el ramo electoral, tenga facultad para conocer de las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones, siempre y cuando se viole algún precepto establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Minuta Proyecto de Decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/877/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al acuerdo de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión Dictaminadora local, al entrar al análisis de los Considerandos de la Minuta Proyecto de Decreto en comento, encontró, entre los Considerandos que hicieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, en funciones de Dictaminadora, del Senado de la República, que conoció de estas iniciativas, en su función de Cámara de Origen, que:

“México a través de su historia, así como de su evolución constitucional, ha sido sujeto en diversas ocasiones, de importantes controversias, así como de pronunciamientos sobre la fragilidad de los medios de protección constitucional en materia de justicia político-electoral.

Diversos estudiosos del derecho y de nuestra Constitución, han realizado análisis y han vertido sus opiniones en materia de protección constitucional, específicamente en lo que respecta a los derechos político-electorales y, con ello han dejado asentado definitivamente el principio de que la autoridad judicial no debe intervenir para resolver cuestiones político-electorales; concretamente el Juicio de Amparo fue, y es improcedente contra resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral, tal como se previene en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley de Amparo.

.....

Muchos estudios, opiniones y cuestionamientos han sido vertidos desde entonces. Lo cierto es que, aunado a la indefinible procedencia del amparo contra leyes electorales, la protección constitucional en materia político-electoral, fue durante mucho tiempo endeble y limitada.

En este contexto, es que se desarrollo el contencioso electoral en México. Un gran paso en la construcción del sistema jurisdiccional electoral se dio en 1977, al consagrarse el recurso de reclamación de los Partidos Políticos podían interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez que se hubieran calificado las elecciones por el Congreso de la Unión. Esta calificación incluía, desde luego, la realización del cómputo de la elección y el pronunciamiento sobre la legalidad del mismo.

Este recurso produjo innumerables críticas, entre otros aspectos, porque la resolución dictada por el máximo Tribunal no era obligatoria para el Colegio Electoral, convirtiéndose la decisión de la Corte en una mera opinión o recomendación.

...No obstante, el contencioso electoral inició una nueva etapa al adoptarse, aunque de manera incipiente un sistema mixto de calificación electoral que incluía la participación de órgano distinto a los cuerpos legislativos. Desde luego, sólo en una primera instancia, y dejando la decisión final a la voluntad política de los Colegios Electorales.

La vida del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fue efímera, toda vez que su actuación se limitó al proceso electoral de 1988. Sin embargo, su creación inició la crisis del sistema de autocalificación electoral, que había estado vigente durante 174 años de la Historia de México. Posteriormente en abril de 1990, una nueva reforma concibió al Tribunal Federal Electoral como órgano jurisdiccional autónomo, en materia electoral.

Es importante señalar que la definición constitucional de este órgano, significó la creación de un órgano constitucional autónomo, distinto de los tradicionales Poderes de la Unión.

En un segundo decreto de reformas, de 3 de septiembre de 1993, y a la par de la “ciudadanización del IFE”, se modificó la estructura orgánica del Tribunal Federal Electoral. Ello obedeció al hecho trascendental de que el propio decreto derogó el sistema político de autocalificación electoral de diputados y senadores, concediendo la facultad calificadoria al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Federal Electoral, éste último única y exclusivamente por lo que se refiere a la parte contenciosa.

.....

Es indiscutible que esta reforma constitucional dio una nueva imagen al Tribunal Federal Electoral, al reorganizarlo internamente y atribuyéndole nuevas y mayores facultades, fortaleciendo así su naturaleza jurisdiccional y su presencia como autoridad en el ámbito jurídico-electoral, a nivel federal.

Así, pues los factores que propiciaron e influyeron en la reforma fueron en términos generales dos:

El primero tuvo que ver con la idea de fortalecimiento del Estado de Derecho y el Principio de Supremacía de la Constitución.....

El segundo factor, tiene que ver con una idea amplia de justicia electoral.....

.....

El 22 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sería imposible referirnos en este dictamen a todas y cada una de las modificaciones al texto constitucional. Por ello, para efectos del tema que nos ocupa, estas Comisiones Unidas, sólo haremos referencia a los cambios relativos al sistema de protección constitucional, en materia electoral, concretamente a la Acción de Inconstitucionalidad, cuyo conocimiento corresponde a la suprema Corte de Justicia y a los sistemas de protección constitucional a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acción de Inconstitucionalidad.- Con las reformas a la fracción II del Artículo 105, se eliminó la prohibición que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenía para que conociera sobre la contradicción de leyes electorales al texto constitucional. La introducción del control constitucional, por esta vía, resulta de singular importancia en la consolidación de las bases mismas del sistema de justicia electoral mexicano.

.....

.....

.....

Por esta vía solamente pueden impugnarse las disposiciones recientes, ya que la acción debe ejercitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, independientemente de su vigencia, por lo que se puede, incluso, llegar a impedir su entrada en vigor. Esto permite que la declaración de inconstitucionalidad, puede evitar que la norma cause perjuicios.

Protección Constitucional a cargo del Tribunal Electoral.- Como ya se señaló, la reforma constitucional de 1996 se dirigió a la consecución de un sistema integral de justicia en materia electoral, de manera que, por primera vez existieran, en nuestro orden jurídico, los mecanismos para que todas las leyes electorales se sujeten invariablemente a lo dispuesto por la Constitución; y con ello: a) proteger los derechos político electorales de los ciudadanos; b) establecer la revisión constitucional de los actos y resoluciones definitivas de autoridades electorales federales y locales; c) contar con una resolución final de carácter jurisdiccional en la elección presidencial.

Para esto, además de la integración del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial Federal, se modifica substancialmente el sistema de medios de impugnación en materia electoral y, como consecuencia, la

competencia del ahora denominado Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Juicio de Revisión Constitucional.- Otra innovación de la reforma electoral de 1996, fue la institución del denominado Juicio de Revisión Constitucional Electoral. En el texto del Artículo 99, Párrafo IV, Fracción IV, de la Constitución Federal, al Tribunal se le concedió la facultad de conocer y resolver en forma definitiva e inatacable, sobre lo establecido en la Fracción IV del Artículo 99 Constitucional.

.....

.....

Con el Juicio de Revisión Constitucional se establece, de hecho, el amparo en casación en materia electoral. Para llegar a esta conclusión debemos interrogarnos sobre lo que el Tribunal entenderá por violación a la Constitución. Podríamos pensar que ésta se dará por el incumplimiento individual o al conjunto de exigencias que aparecen ahora en la Fracción IV del Artículo 116 constitucional, relativas a la materia electoral local. No obstante, estas exigencias son requisitos que deben recoger las Constituciones y leyes de los Estados. Se trata pues, de una exigencia legislativa, cuyo incumplimiento dará lugar, en todo caso, a una Acción de Inconstitucionalidad. Recordemos que ésta quedó establecida como única vía, para impugnar leyes electorales inconstitucionales.

La propia Fracción IV {del Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos}, precisa que esta vía procederá: a) solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales, y b) cuando sea factible ante de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

No obstante, en la redacción de la Fracción IV del Artículo 99 constitucional, se omitió un requisito que resulta fundamental para la procedencia del Juicio. Nos referimos a la exigencia de que los actos y resoluciones de las autoridades locales deben, además, ser violatorios de algún precepto de la Constitución.

Si bien, de la interpretación sistemática, funcional y armónica del Artículo 99 en relación con el texto también reformado del Artículo 116 constitucional, nos lleva a la conclusión de que tal medio de defensa sólo procede cuando se vicie la Constitución, aún de ese modo, ... consideramos que resulta lamentable que, habiéndose establecido otros requisitos para la procedencia del Juicio de Revisión Constitucional, el

más importante se omitiera y se estableciera o subsanara en la legislación secundaria; como lo es, la Ley Reglamentaria de la materia {Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su Artículo 86 inciso b} y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación {186 inciso b}.

.....

.....

De todo lo anterior, se desprende, que es urgente reformar nuestra Constitución como lo indica el proponente de la iniciativa, para adecuarla a la realidad procedimental y política que vive el país y con esto, otorgarle plena legitimidad a las partes contendientes en el proceso electoral, para promover el Juicio de Revisión Constitucional.

Ergo, en su sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 13 de diciembre del año próximo pasado, fue aprobado por ésta, el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, en funciones de Dictaminadora, del Senado de la República, remitiéndose para tal efecto, a la Cámara de Diputados, en su función de Cámara Revisora, misma que en su sesión del día 14 de ese mismo mes y año, la turnó en su interior, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha 19 de abril del año 2006, la Comisión de Puntos Constitucionales y Jurídicos del H. Congreso de la Unión, dio el trámite de recibo correspondiente y aprobó iniciar el estudio y dictamen de la Minuta con Proyecto de decreto de referencia.

En este orden de ideas, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en funciones de Cámara Revisora, en las valoraciones del dictamen que tuvo a bien emitir, anota:

“Por último puede señalarse el que con esta adición se daría una mayor profundidad a la intención, espíritu y alcances que busco el Poder Revisor al establecer está vía adjetiva constitucional, que al efecto no son otros que los de constituirse como una verdadera revisión constitucional, y por tanto erigirse como un auténtico control de la constitucionalidad de las resoluciones y actos de las autoridades electorales, incluidas no solo las federales, sino también las estatales.

Que una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del

Honorable Congreso del Estado de Guerrero; realizamos un estudio detallado al expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, consideramos procedente su aprobación, porque además de armonizar nuestro sistema jurídico, fortalece y vigoriza los Medios de Control de la Constitucionalidad, mismos que concebimos como instrumentos a través de los cuales se busca mantener o defender el orden creado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por las razones vertidas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos determinamos aprobar en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; se somete a consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99.-.....  
.....  
.....  
.....

I a III.-.....

IV.- Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

De la V a la IX.-.....

.....  
.....  
.....

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Artículo Segundo.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 27 de septiembre del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputada vicepresidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda dé primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Constitución Política local.

### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.-  
Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto, presentada por el diputado M.C. Arturo Álvarez Angli, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por la que se propone la reforma al Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **A.- PARTE EXPOSITIVA.**

##### **1.- ANTECEDENTES.**

Que en sesión de fecha 25 de octubre del año en curso, la Plenaria de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 10 de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que pretende incorporar los principios constitucionales en materia indígena y que en nuestro ordenamiento máximo local, no se contemplan a efecto de armonizar y garantizar un pleno Estado de Derecho, que posibilite el pleno ejercicio de las libertades en un marco de estricta justicia.

Que mediante oficio de fecha miércoles 25 de octubre del año en curso, número LVIII/1ER/OM/DPL/1690/2006, signado por el ciudadano licenciado. José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 10 de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su Exposición de Motivos, anota lo siguiente:

En nuestro Estado existen regiones que son habitadas por comunidades indígenas que en su mayoría se encuentran en zonas vulnerables y en algunos casos sin acceso de comunicación, en los pueblos indígenas predomina la cultura, tradiciones y costumbres que fortalece su forma de vida, desarrollando los derechos individuales de los indígenas Guerrerenses.

Constitucionalmente se encuentra establecido que las comunidades indígenas se forman por una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen las autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, por lo que el derecho de los pueblos indígenas del Estado a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

De la misma forma, la Carta Magna contempla el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en la Constitución Política y Leyes del Estado, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Por ello, es importante que la legislación que nos rige se actualice de acuerdo a las necesidades que existen en el Estado, tomando en cuenta los principios rectores que se establecen en nuestro orden constitucional, en este caso la Constitución local, debe contener los criterios en materia indígena, de tal forma que se garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar los principios generales en materia indígena, toda vez que nuestra Constitución local no los contempla, de esta forma como legisladores atentos a garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, considero que es impostergable dotarlos de las herramientas jurídicas que hagan valer el respeto a sus derechos individuales así como a su libertad de pensamiento, de expresión y sus practicas y reglas autóctonas.

##### **2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA.**

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción III, 54 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## B.- PARTE RESOLUTIVA.

## 1.- RAZONAMIENTOS.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la iniciativa de decreto que reforma el Artículo 10 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, considera:

-Que se valora en toda su dimensión sociológica, normativa y axiológicamente el interés del diputado Peticionario, por que se estatuyan en nuestro Máximo Ordenamiento Local, los principios que en el Derecho Constitucional Vigente se consignan a favor de los grupos indígenas y que en nuestro Ordenamiento Local Primario no se establecen; circunstancia que aprueba, y estima prudente rememorar que nuestra formación como república federal, representativa y popular, se esculpe desde tiempos pretéritos, con grandes esfuerzos y que específicamente en materia indígena, la primera referencia formal que se hace sobre la protección a los indígenas, en nuestra formación federalista, la tenemos al tenor de la Fracción XI del Artículo 50 de nuestra Constitución Federal de 1824; y que en la época postrevolucionaria, entre otros documentos, destaca el tenor de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, donde se concibieron sendos derechos a favor de las comunidades indígenas, que han hecho que se mantenga vivo, el ideal de una justicia aristotélica, que arrojó, como resultado la publicación en el Periódico Oficial de la Federación, del 28 de enero de 1992, con la adición al otrora Artículo 4º, cuando por primera vez en nuestro texto constitucional de 1917, se reconocen estos derechos y que tuvieron como fuente inspiratoria entre otros factores externos, al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que nuestro país ratificó y que a la fecha han dado como consecuencia el actual Artículo 2º de nuestra Carta Magna.

-Que pese a que los avances a nivel nacional, reseñados en el párrafo anterior, se dieron hasta 1992; por lo que los integrantes de esta Comisión en funciones de Dictaminadora, estima de estricta justicia, reconocer que nuestra Entidad, se ha significado en el entorno nacional, como pionera en materia constitucional y que esta Representación popular, en su LII Legislatura, a Iniciativa del entonces Gobernador, Alejandro Cervantes Delgado, se anticipó a las reformas a la Constitución Federal, y propusieron adicionar, el 25 de marzo de 1987, a través del Decreto número 7, el Artículo 10 de la Constitución Política local vigente, que sirvió de andamiaje jurídico y social para legitimar los análisis y aspiraciones de numerosas comunidades tlapanecas, mixtecas nahuatlacas y amuzgas, a fin de rescatarlas de

la frustración moral y la deserción de numerosos jóvenes indígenas con el propósito de incorporarlos al desarrollo de nuestra entidad.

-Que además, el Constituyente Permanente local, a través de la reforma publicada en el Periódico Oficial Número 83, del 22 de septiembre de 1990, encomendó desde la creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la necesidad de que ésta, a través de su legislación secundaria, defina “las prioridades para la protección de los Derechos Humanos en tratándose de indígenas”, según lo mandata, el párrafo 2º del vigente Artículo 76 Bis de la Constitución Política local.

-Que la propuesta de reforma constitucional se considera prudente, necesaria y complementaria del Sistema Jurídico Guerrerense, porque incorpora principios de justicia aristotélica que merecen consignarse en nuestra Constitución Política local, habida cuenta de su establecimiento en nuestra Carta Magna.

- Finalmente la Comisión de Estudios Constitucionales Jurídicos, ratifica su insoslayable compromiso con el pueblo de Guerrero, fuente de poder legítimo e institucional, de desterrar, cualquier práctica costumbrista, alejada del más mínimo fundamento jurídico, consistente en aprobar leyes al vapor, así como una puesta en vigor, que se preste a suspicacias, plegándose al sistema sincrónico, que yace en el Artículo 4º del Código Civil del Estado de Guerrero, en vigor, consistente en fijar el día en que debe empezar a regir un ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior.

## 2.- OPINIÓN O DICTAMEN.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, aprueba unánimemente la Iniciativa presentada, en los términos previstos por los Artículos 47 Fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, Fr. I, 86, 127 Párrafos Primero y Tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en vigor y presenta a consideración de esta Alta Representación Popular, el siguiente:

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN

NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10.-Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.

El Estado tiene una composición pluricultural sustentada de manera original en sus pueblos indígenas, las cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a su autonomía en los términos de lo dispuesto en el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, debiendo abatir las carencias y rezagos que les afecten.

La Ley reglamentaria garantizará la protección y desarrollo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo

dispuesto por el Artículo 125 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase el Acuerdo de Validación correspondiente.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, que habitualmente utiliza la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, jueves 07 de diciembre del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputada vicepresidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda dé primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Constitución Política local.

#### El secretario Benito García Meléndez:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha viernes 07 de abril del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tiene el propósito de armonizar nuestro máximo ordenamiento local, con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la obligatoriedad para todos los habitantes de la Entidad, hagan concurrir a las escuelas públicas o privadas, a todas las personas que estén bajo su patria potestad, tutela o guarda, para obtener la educación preescolar y secundaria y no tan sólo la primaria, como lo enuncia ahora nuestro Ordenamiento Superior local.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/655/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propuesta por la diputada Jessica Eugenia García Rojas, en su exposición de motivos, asevera, entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO.- Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su Artículo Tercero, entre otras disposiciones lo que a la letra dice:

**ARTÍCULO 3.- CONSTITUCIONAL.- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO-FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS, IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA.**

En este orden, es procedente hacer las adecuaciones necesarias, con el propósito de acoplar nuestra constitución local a la Constitución federal, en esa medida, se garantiza que nuestras niñas y niños guerrerenses tengan por Ley, en la Constitución local el derecho de recibir la educación preescolar, en forma segura, esto sin duda alguna dará mayor certeza a la educación en el Estado de Guerrero, es consagrar en

nuestro marco legal estatal, el derecho a la educación en los niveles de preescolar, educación básica, que permite al niño el desarrollo integral psicomotor.

...  
...  
...

Es necesario que el Estado, garantice la educación preescolar buscando los mecanismos que den excelencia a la Educación, fortalecer nuestra Constitución, es fortalecer a Guerrero, esta iniciativa sin duda alguna es congruente con la dinámica actual que exigen los tiempos, corresponde a todos contribuir en la educación, al Estado corresponde también implementar métodos que prevengan y reduzcan riesgos en la salud infantil en edad preescolar, en nuestra Entidad, principalmente en las áreas rurales, urbano-marginadas e indígenas.

Sin duda la Educación Preescolar constituye el primer paso de la formación educativa de la persona, en este caso se atiende a niños de tres a seis años de edad, con ello se forma el cimiento y base del ser humano, le permite también estar preparado para la educación primaria, con valores como identidad, justicia e independencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, es procedente también incluir la educación secundaria, como obligatoria, en nuestro marco constitucional local, nuestros adolescentes necesitan tener la certeza de que existe un espacio designado para ellos. Que la secundaria los espera, con un pupitre, una butaca, un lugar, que por ley les corresponde, desafortunadamente en las regiones diversas de nuestro estado, como es sierra, costa y montaña, existe gran deserción escolar, por diversas causas, como son: La lejanía de la escuela o abandonan sus estudios por verse en la necesidad de trabajar. Al aprobar esta decreto {sic} estaremos dando certeza jurídica al joven guerrerense, no debemos olvidar que la secundaria es una etapa obligatoria y gratuita, como se establece en nuestra constitución federal, todos los adolescentes deben estudiar secundaria.

...

TERCERO.- Al estar acorde nuestra Constitución local, con la Constitución Federal, en materia de Educación, comprende una mejor relación entre ciudadanos y Gobierno, entre Estado y Federación, tenemos qué dejar atrás el rezago, este decreto de Ley, sin duda alguna nos incluye en un proyecto nacional”. <sic>.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos

y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos aplicamos al estudio prolijo de la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos:

- Que esta Comisión Dictaminadora, justiprecia la inquietud de la diputada Jessica Eugenia García Rojas, no sólo por pretender armonizar nuestro máximo ordenamiento local, con nuestra Carta Fundamental, sino por el telos que su contenido implica, estableciendo como una obligación insoslayable, que todos los habitantes de la Entidad, hagan que las personas que estén sujetas a patria potestad, tutela o guarda, concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, que al decir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “conforman la educación básica obligatoria”.

- Que nuestra Patria Mexicana, vivirá siempre agradecida con el “Benemérito de las Américas”, Don Benito Juárez García, que en 1867, hizo nacer por primera vez la obligatoriedad de lo que en su época se llamó “primaria elemental”, que estaba integrada por tres años; garantía que los mexicanos en el devenir de los tiempos, hemos defendido con pundonor y sacrificio; de tal suerte que en la Exposición de Motivos, que dio a los Constituyentes, Don Venustiano Carranza, el 1º de diciembre de 1916, expresó:

- “Por otra parte, el gobierno emanado de la Revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción, por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundadamente, que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos, un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos, y de prestar al gobierno de la Nación, una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por otro, la dictadura.”

- En este orden de ideas, el Congreso de la Unión, dentro de la dinamicidad con que sabe, se desenvuelve la

sociedad, activó al Constituyente Permanente y mediante reformas publicadas en los Diarios Oficiales de fechas martes 9 de marzo de 1993 y viernes 1 de diciembre del año 2000, se estatuyeron como obligatorias la educación primaria, tanto la secundaria, como la preescolar respectivamente, adicionales desde luego, a la educación primaria, dejando solucionada las complicaciones interpretativas que generaban confusión, respecto a si la misión educativa era una obligación del Estado, de los individuos en cursarla o de los padres con respecto a sus hijos o pupilos. Así, las nuevas disposiciones vigentes resuelven por un lado, que la educación es garantía individual de todo mexicano y también se aclara, que la obligación de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, corresponde indubitablemente al Estado en sus tres órdenes de gobierno, bajo lo que la Ciencia Política Moderna llama Federalismo Educativo.

- Que nuestra Entidad, desde su primer Constitución Política local, en 1851, preceptuó en su artículo 9 fracción IV, esta obligación para los habitantes del Estado y aún cuando las Constituciones de 1862, 1874 y 1880, guardaron mutis en este tópico, la Constitución Política local de 1917, significó también como un deber constitucional de los ciudadanos “hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurran a las Escuelas Públicas o Privadas, para obtener la Instrucción Primaria Elemental, durante el tiempo que marca la Ley de Instrucción Pública” <sic>.

- Que la adecuación de nuestras normas constitucionales es un imperativo doctrinal, sociológica y constitucionalmente necesario, por lo que esta Comisión Dictaminadora, no tiene ningún óbice en avalar la propuesta de la diputada peticionaria.

- Ergo, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en los términos previstos por los artículos 47 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, Fr. I, 86, 127 párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en vigor, luego de considerar suficiente y ampliamente analizada y discutida la iniciativa de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presenta a consideración de esta Alta Representación popular, el siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECRETA  
Y EXPIDE EL

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

Artículo Único.-Se reforma la fracción I del Artículo 11 de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I.- Hacer que las personas sujetas a su patria potestad, tutela o guarda concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria durante el tiempo que señalen las Leyes de la Materia;

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo estatuido por el artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en su momento se expida el Acuerdo de Validación correspondiente.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, que habitualmente utiliza la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de agosto del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.-Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputada vicepresidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda dé primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

#### El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda le fue turnada iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha catorce de febrero del año dos mil siete, el doctor Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que en sesión de fecha quince de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00279/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, expone en su motivación:

“El 3 de enero de 2007, se publico en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, la Ley Número 72 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007, con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados.

En sesión extraordinaria de Cabildo realizada el 28 de enero de 2007, los ediles de ese Honorable Ayuntamiento analizaron y discutieron el pago de impuestos y multas que establecen los artículos 6, 43, 45 y 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, considerando que dichos impuestos y multas que actualmente se establece en los dispositivos legales antes citados, resultan excesivos y se afecta la economía de los gobernados, por ello resulta imperativo realizar las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos en comento.”

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda se encuentra plenamente facultada para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la iniciativa de referencia; y,

#### CONSIDERANDOS:

El signatario de la iniciativa, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 47 fracción XV de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta plenamente facultada para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de

la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que obra en el expediente que acompaña la iniciativa en comento, el acuerdo de Cabildo del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de fecha veintiocho de enero del año dos mil siete, mediante el cual se aprueba las propuestas de modificaciones a la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que los cambios en los ámbitos políticos, social y económico del municipio, requieren oportunamente que su marco legal se modifique o adecúe a los nuevos tiempos para construir una cultura de contribución y de recaudación mucho más amplia y eficaz, con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y de acotar las practicas de corrupción para que el Municipio tenga mayores posibilidades de desarrollo.

Que en base a dichas facultades el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en pleno ejercicio legítimo de sus atribuciones decidió presentar modificaciones a la Ley de Ingresos de su municipio, con el fin de no afectar la economía ciudadana por el excesivo costo de los impuestos y multas establecidas en la mencionada Ley.

Es importante señalar que en el análisis de la presente iniciativa y de acuerdo a los criterios de política fiscal que hemos procurado, tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales y geográficas del municipio de Iguala de la Independencia, no se ha propuesto aumentar el número de contribuciones municipales, sino que al contrario se reducen las tarifas de impuestos y las multas, convencidos de que la salud de la Hacienda Pública del Municipio estriba en gran medida en la aplicación plena y eficiente de la propia Ley de Ingresos y en la implementación de programas efectivos de recuperación de pasivos.

Por tanto, si en el ejercicio pleno de su facultad recaudatoria del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, su Cabildo considera que los impuestos y multas establecidas por la Ley de Ingresos vigente, resultan excesivos y lesionan la economía de la ciudadanía, y por el contrario en vez de alentarlos a cubrir sus contribuciones retardan su pago, esta Comisión Dictaminadora atendiendo a la experiencia y a la solicitud del citado Ayuntamiento, considera procedente aprobar en sus términos la propuesta reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, puesto que la misma estriba en beneficio de la población Igualteca.

Sin embargo, en la iniciativa se establece que es de reformas y adiciones y en la propuesta únicamente se establece un artículo primero con las reformas que se proponen, sin que se haga la diferenciación entre las reformas y adiciones, por lo cual esta Comisión a efecto de tener certeza en el dictamen, realizara los cambios a fin de separar por un lado las reformas y por el otro las adiciones, sin que ello repercuta en la iniciativa.

De igual forma y a efecto de tener certeza sobre los derechos, impuestos y contribuciones que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, exija a sus contribuyentes, esta Comisión Dictaminadora, en base al criterio establecido por este Honorable Congreso respecto a las contribuciones que no se tiene conocimiento cierto de las mismas eliminara la propuesta establecida en el artículo 43, fracción III, inciso f), puesto que no se fundamenta en la exposición de motivos de la iniciativa en que consiste tal contribución, la cual señala:

ARTÍCULO 43. ....

I a la II. ....

III. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

a) al e). ....

f) Otros (15% del importe del suministro de energía eléctrica que conste en el recibo de pago del usuario de la CFE)

Que en términos de lo anterior y con las modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, ponemos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

Decreto Número \_\_\_\_\_ por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 45° fracción II inciso a) y b), 78 Inciso a), del 1 al 81, todos de la Ley número 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45°.....

I a) al e). ....

II. Otros servicios

|   |          |
|---|----------|
| a) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas a particulares. Primer permiso. Modelos 2006, 2007 y 2008. | \$ 70.00 |
| b) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas. Modelos 2006,2007 y 2008. Máximo dos reexpediciones.    | \$ 70.00 |

ARTÍCULO 78.....

a) Particulares.

| CONCEPTO   | SALARIOS MÍNIMOS |
|--|------------------|
| 1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.   | 5                |
| 2) Por circular con documento vencido (tarjeta de circulación, licencia de manejo, permiso por falta de placas o tarjeta). | 5                |
| 3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.  | 5                |
| 4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica de esta jurisdicción local.                                       | 5                |
| 5) Atropellamiento causando lesiones sin (consignación)  | 30               |
| 6) Atropellamiento causando muerte (consignación)  | 100              |
| 7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.                                       | 5                |
| 8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.       | 5                |

|  |    |
|--|----|
| 9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.   | 5  |
| 10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.        | 5  |
| 11) Circular con faros rojos u otros colores en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares. | 5  |
| 12) Circular con placas ilegibles, dobladas o sobrepuestas   | 5  |
| 13) Circular con vehículo particular con los logotipos de empresas o dependencias.                                   | 5  |
| 14) Circular con una capacidad de personas superior a la autorizada  | 5  |
| 15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo   | 5  |
| 16) Circular en reversa, en sentido contrario, marcha atrás en accesos controlados.                                  | 5  |
| 17) Circular en sentido contrario.   | 5  |
| 18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.  | 10 |
| 19) Circular sin calcomanía de placa.  | 5  |
| 20) Circular sin limpiadores durante la lluvia   | 3  |
| 21) Circular sin luz roja en los fanales o totalmente.   | 5  |
| 22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.  | 5  |
| 23) Conducir sin tarjeta de circulación.   | 5  |
| 24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta                        | 5  |
| 25) Conducir un vehículo con las placas ocultas  | 5  |
| 26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores laterales.                                  | 5  |

|   |     |
|---|-----|
| 27) Conducir un vehículo sin placas o que estas no estén vigentes o sin permiso.                                | 5   |
| 28) Accidente causando una o varias muertes (consignación).   | 100 |
| 29) Accidente causando daños materiales (reparación de daños)   | 10  |
| 30) Accidente causando uno o varios lesionados sin (consignación)   | 30  |
| 31) Dar vuelta en lugar prohibido.  | 5   |
| 32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.  | 5   |
| 33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.   | 10  |
| 34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.                              | 50  |
| 35) Estacionarse en boca calle, con señalamiento  | 5   |
| 36) Estacionarse en doble fila.   | 5   |
| 37) Estacionarse en lugar prohibido, con señalamiento.  | 5   |
| 38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.  | 5   |
| 39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas)   | 5   |
| 40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.  | 5   |
| 41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente (con falla mecánica o accidente) | 5   |
| 42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente  | 10  |
| 43) Invadir carril contrario  | 5   |
| 44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.  | 5   |
| 45) Manejar con exceso de velocidad.  | 5   |
| 46) Circular sin el parabrisas y/o medallón   | 5   |

|  |    |
|--|----|
| 47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.  | 10 |
| 48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.  | 15 |
| 49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.   | 40 |
| 50) Manejar sin el cinturón de seguridad.  | 5  |
| 51) Manejar sin licencia de conducir.  | 5  |
| 52) Negarse a entregar documentos.   | 5  |
| 53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores   | 5  |
| 54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos o no ceder el paso.  | 10 |
| 55) No esperar boleta de infracción.   | 5  |
| 56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.  | 10 |
| 57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas (polarizado)   | 5  |
| 58) Pasarse con señal de alto.   | 5  |
| 59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.  | 5  |
| 60) Permitir manejar automóvil menor de 16 años de edad sin permiso de tránsito municipal.   | 5  |
| 61) Proferir insultos a un agente de Tránsito en funciones.  | 5  |
| 62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección  | 5  |
| 63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.  | 5  |
| 64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo a la vía pública   | 5  |
| 65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso, con señalamiento | 5  |
| 66) Transitar con las puertas abiertas.  | 5  |

|   |         |
|---|---------|
| 67) Transportar productos perecederos sin el permiso correspondiente.               | 5       |
| 68) Usar innecesariamente el claxon.  | 5       |
| 69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales en vehículos particulares.      | 10      |
| 70) Utilizar para circular o conducir con documentos falsificados                   | 50      |
| 71) Volcadura y abandono del vehículo.  | 10      |
| 72) Volcadura ocasionando lesiones  | 10      |
| 73) Volcadura ocasionando la muerte   | 100     |
| 74) Por permitir a menores de edad (menor de 7 años) viajar en asientos delanteros. | 10      |
| 75) Falta de casco protector del conductor y el acompañante en motocicletas         | 5       |
| 76) Falta de placa y tarjeta de circulación en motocicletas                         | 5       |
| 77) Conducir sin licencia de motociclista.  | 5<br>5  |
| 78) Circular sin razón social en vehículos de carga.                                | 5<br>60 |
| 79) Por no usar sillas porta infantiles en el asiento posterior                     | 5       |
| 80) Manejar bajo los influjos de alguna droga, estupefaciente o sustancia tóxica    |         |
| 81) Circular con exceso de volumen de sonido.                                       |         |

Artículo Segundo.- Se adicionan la fracción XI, al artículo 6 y un inciso e) a la fracción I, del artículo 45 de la Ley 272 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.....

I a la X.....

XI.- Para el caso de que exista valuación o reevaluación de predios, la base para el cobro del impuesto corresponderá al 100% del valor catastral determinado.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de 2 salarios mínimos vigente con que se inicie el ejercicio fiscal vigente en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### ARTÍCULO 45.....

I.....

a) al d).....

e) Se les otorgara el 50% de descuento en la expedición de las licencias de manejo a aquellas personas mayores de 60 años , presentando su credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y en caso de no tenerla presentar su credencial de elector o copia del acta de nacimiento.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Marzo de 2007.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Diputado. Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley número 208 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2007.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de decreto de reformas al artículo 6° de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007, suscrita por el doctor Víctor Adolfo Mojica Wences, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de febrero del año 2007, el ciudadano doctor Víctor Adolfo Mojica Wences, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, presentó la iniciativa de decreto de reformas al artículo 6° de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero.

Que en sesión de fecha 21 de febrero del año 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00345/2007, de fecha 21 de febrero del año 2007, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Ordinaria de Hacienda, la iniciativa de decreto en comento para los efectos procedentes.

Que ciudadano doctor Víctor Adolfo Mojica Wences, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señalan lo siguiente:

“Primero.- Que en cumplimiento al mandato legal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio que me honro presidir, elaboró su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, la cual se presentó en tiempo y forma a ese Honorable Órgano Legislativo Estatal para su estudio, análisis y aprobación.

Segundo.- Que en referencia al cobro del impuesto predial, atendiendo a la experiencia de administraciones anteriores se aplicaron tasas en razón del 12 y 20 al millar sobre el valor catastral determinado en bienes suburbanos y urbanos, respectivamente para gravar la propiedad inmobiliaria.

Tercero.- Que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado se ha instalado en este municipio un programa moderno al catastro el cual tiene como objetivo cobrar el impuesto predial con transparencia y de manera equitativa, proporcional y justa.

Cuarto.- Que sin embargo, al hacer pruebas con el nuevo programa se detectó que aplicar las tasas del 12 y 20 al millar, según el caso, el impuesto a pagar se incrementa de manera desproporcionada en perjuicio de los contribuyentes. De manera representativa se observó que las tasas que mejor se ajustan son el 4 y el 6 al millar.”

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracciones I y II, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de referencia, estimamos acertado el razonamiento planteado de la misma.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobamos el presente dictamen en términos y sometemos a consideración de la Plenaria el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 6º de la Ley de Ingresos del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado en la Ley de Hacienda Municipal.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 4 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 4 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 4 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los gobiernos estatal y municipal pagarán el 4 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 4 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad, de su cónyuge o concubina (o), en su caso; si el valor catastral excediera de 30 salarios mínimos elevados al año por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones, gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, madres solteras, padres solteros, discapacitados y/o discapacitadas, con una constancia que para el efecto expida el DIF Municipal, previo estudio e investigación que realice.

Para el caso de que exista valuación o reevaluación de predios, la base para el cobro del impuesto corresponderá al 80% del valor catastral determinado.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de dos días de salario mínimo vigente con que se inicie el ejercicio fiscal.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de marzo de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad ubicado en el andador segunda cerrada de Las Joyas, área 1-4 ejido del Llano Largo a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A. C., para la construcción de sus instalaciones.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C., para la construcción de sus instalaciones. Por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que por oficio número SG/DtyAC/114/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizará su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área de donación 1-4 Ejido de Llano Largo, Poblado de Llano Largo, de dicho municipio, para la construcción de las instalaciones de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C.

Que por oficio número 000697 de fecha 23 de junio del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C.

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1131/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, y

#### **CONSIDERANDO**

Primero. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Segundo. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicita por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Tercero. Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Cuarto.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Que con fecha 23 de febrero del 2005, la licenciada María del Socorro Hernández Ríos, presidenta estatal de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C., a nombre del grupo que representa, solicitó la donación de un predio con una superficie de 1,200 metros cuadrados, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área de donación 1-4 Ejido de Llano largo, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C.”

“Segundo.- Que en este tenor, para seguir el procedimiento establecido en el reglamento interior del Cabildo para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en relación a los asuntos presentados en Cabildo, el asunto se presentó en su primera lectura en sesión de fecha 22 de julio del año 2005 acordándose turnar al mismo a la Comisión de Hacienda de Ediles, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente.”

“Tercero.- Que con fecha 25 de Abril del año 2003, la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebró contrato de donación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario.”

“Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contrato de donación el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción “A” de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote “A” resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m<sup>2</sup>.”

“Quinto.- Que ya el estudio del asunto, la Comisión de Hacienda de Ediles confirmó que la Asociación

Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C., es una asociación con fines no lucrativos, su único objetivo es lograr el progreso de sus agremiados en el estado de Guerrero, para brindar el beneficio o pensión de albergar temporalmente para aquellas personas que carecen de espacio para vivir dignamente.”

“Sexto.- Que en este tenor y toda vez que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.”

“Séptimo.- Que con fecha 21 de Octubre de 2005, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de Subdivisión del Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área de donación 1-4, Ejido de Llano Largo, en el cual se aprueba dicha subdivisión, con una superficie de terreno de 1,200.00m<sup>2</sup>”.

“Octavo.- Que en base a los considerandos que anteceden y al considerar que la solicitud de donación tiene un bien común, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, la Comisión de Ediles de Hacienda emitió su dictamen respectivo mediante el cual aprueba donar el predio antes referido a la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C.”

“Noveno.- Que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin benéfico social, se condiciona a que si en cinco años a partir de que el Honorable Congreso del Estado aprueba la donación, no se utiliza para los fines u objetivos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes.”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. “Área de Donación 1-4” en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 1,200.00 Metros Cuadrados.

- Al Norte.- en 24.70 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

- Al Sur.- en 24.70 metros y colinda con Parcela No 161;

- Al Este.- en 42.00 metros y colinda con área de donación 1-5, y,

- Al Oeste.- en 39.00 metros y colinda con área de donación 1-3.

- Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, con la cual el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la propiedad del inmueble.

- Copia certificada del acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,200.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área 1-4 Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C., para la construcción de sus Instalaciones.

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó donar el predio en mención.

- Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,200.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área 1-4 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres, entre la Sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable"

y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 04 de noviembre de 2005.

- Avalúo Fiscal Número 2011205.

- Subdivisión del Área de Donación 1-4, Ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 21 de octubre del 2005.

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-4, Ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 5 de octubre del 2005.

- Certificado de no Adeudo, número 00955, de fecha 4 de Noviembre del año 2005, emitido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Séptimo. Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Octavo.- Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de regencia a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C., para la construcción de sus Instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-4 EJIDO DE LLANO LARGO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el predio de su propiedad, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, Área 1-4 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C.9, para la construcción de sus instalaciones., el cual cuenta con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando Quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por lo que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, Abril del 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.- Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad ubicado en el circuito Las Joyas I-BIS ejido de Llano Largo de dicho municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

#### El secretario Benito García Meléndez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus Instalaciones. Por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que por oficio número SG/DtyAC/115/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Circuito las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, Poblado de Llano Largo, de dicho municipio, para la construcción de las Instalaciones del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

Que por oficio número 000694 de fecha 23 de junio del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1132/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

## CONSIDERANDOS

Primero. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Segundo. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Tercero. Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Cuarto. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Agosto del año en dos mil cinco, fue turnado a la Comisión de Ediles de Hacienda para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el asunto relativo a la donación de un predio con una superficie de 2,000 m<sup>2</sup>, ubicado en el circuito las Joyas 1-bis Ejido de Llano Largo, para la construcción del edificio del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.”

“Segundo.- Que con fecha 14 de Julio del año dos mil cinco, la licenciada Artemisa Alarcón Nájera, presidenta del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., solicito a nombre de los integrantes de dicho Colegio la donación de un predio de 2,000m<sup>2</sup>, para la construcción del edificio de Colegio de Licenciados en Turismo de Guerrero, A.C.”

“Tercero.- Que con fecha 25 de Abril del año 2003, la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebró contrato de donación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario.”

“Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contrato de donación el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción “A” de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote “A” resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m<sup>2</sup>.”

“Quinto.- Que en este tenor y toda vez que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.”

“Sexto.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2005, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de Subdivisión Circuito Las Joyas, área de donación 1-Bis, Ejido de Llano Largo, en el cual se aprueba dicha subdivisión, con una superficie de terreno de 2,000.00 m<sup>2</sup>.”

“Séptimo.- Que dado que en el municipio de Acapulco la principal actividad productiva es el turismo y que dicha actividad se contribuye para aportar recursos a los otros municipios del Estado es necesario fortalecer a las instituciones de carácter privado que se ocupan y preocupan por aportar estudios y propuesta dirigida a mejorar el servicio que se presta y con esto fortalecer la imagen del estado de Guerrero.”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Circuito Las Joyas, área de donación 1-Bis, Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 2,000.00 Metros Cuadrados.

- Al Norte.- en 20.00 metros y colinda con Circuito de las Joyas;

- Al Sur.- en 20.00 metros y colinda con área de donación No 1-Bis;

- Al Oriente.- en dos tramos de 86.52 metros y 13.48 y colinda con lote Esmeralda 21 y lote Diamante 13 y,

- Al Poniente.- en dos tramos de 86.52 metros y 13.48 y colinda con área de donación 1-Bis.

- Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la escritura pública Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del licenciado Esteban Román Miranda, notario público número doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del lote de donación uno, ubicado en la carretera La Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la propiedad del inmueble.

- Copia certificada del acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con

una superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la construcción del edificio del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó donar el predio en mención.

- Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres, entre la sociedad mercantil “GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable” y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como “Lote Donación 1”, “Lote Donación 2”, “Lote Donación 3”, “Lote Donación 4”, “Lote Donación 5”, “Lote Donación 6”, pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 14 de octubre del 2005.

- Subdivisión del Área de Donación 1-Bis, Ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo; de fecha 28 de Septiembre del 2005

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-Bis, Ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo; de fecha agosto del 2005

- Certificado de no Adeudo, número 00823, de fecha 24 de Octubre del año 2005, emitido por la dirección de Catastro e impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

- Solicitud de donación de un predio en Llano Largo, dirigido al licenciado Alberto López Rosas, presidente municipal; signado por la licenciada Artemisa Alarcón

Najera, presidenta del Colegio de Licenciados en Turismo, A.C.

Séptimo. Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Octavo. Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de referencia a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus Instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CIRCUITO LAS JOYAS 1-BIS 1 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Circuito las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando Quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbese el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos Legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, Abril del 2007

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.  
Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,  
Presidente.- Diputado Rene González Justo, Secretario.-  
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.-  
Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el inmueble de su propiedad ubicado en el Andador Segunda Cerrada de Las Joyas, área de donación 1-3 ejido de Llano Largo, de dicho municipio a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA) para su construcción de sus instalaciones.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera secretario, general de Gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Asociación Nacional, de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones. Por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que por oficio número SG/DtyAC/118/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, de dicho municipio, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional, de Actores (ANDA).

Que por oficio número 000696 de fecha 23 de junio del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1132/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

#### CONSIDERANDOS

Primero. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Segundo. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Tercero. Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Cuarto. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio del año 2005, fue turnado a la comisión de ediles de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión de dictamen, el asunto relativo a la donación de un predio con una superficie de 1,000m<sup>2</sup>, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Actores (ANDA)”

“Segundo.- Que al asunto en comento, se le dio el trámite antes referido toda vez que con fecha 20 de junio del año en curso, el ciudadano Pedro Cano Gascón, en nombre del grupo que representa, solicito la donación de un predio con una superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, ubicado en el

andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).”

“Tercero.- Que con fecha 25 de Abril del año 2003, la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebro contrato de donación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario.”

“Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contrato de donación el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción “A” de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote “A” resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m2.”

“Quinto.- Que en este tenor y toda vez que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.”

“Sexto.- Que con fecha 21 de Octubre de 2005, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de subdivisión del Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, con una superficie de terreno de 1,000.00m2”

“Séptimo.- Que la Asociación Nacional de Actores (ANDA) es una organización civil, integrada por quienes se han dedicado al arte de entretener de manera sana y cultural al público nacional e internacional, por ello la finalidad de construir las instalaciones de la ANDA es con el fin de preparar de manera gratuita a las nuevas generaciones de actores y bailarines.”

“Octavo.- Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando Primero de este Acuerdo, la Comisión de Ediles de Hacienda, después de allegarse de los elementos necesarios para pronunciar un razonamiento lógico respecto al asunto con fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, emitió su dictamen correspondiente, resolviendo aprobar la donación del predio referido en el contenido de este Acuerdo.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 1,000.00 Metros Cuadrados.

- Al Norte.- en 32.00 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

- Al Sur.- en 32.00 metros y colinda con Parcela No161;

- Al Este.- en 39.00 metros colinda con área de donación 1-4 y

- Al Oeste.- en 36.00 metros y colinda con área de donación 1-2.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del licenciado Esteban Román Miranda, notario público número doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la propiedad del inmueble.

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,000.00m2, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó donar el predio en mención.

- Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,000.00 m2, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada

de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de fecha 25 de abril del año dos mil tres, entre la Sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 4 de Noviembre del 2005.

- Subdivisión del Área de Donación 1-3, Ubicado en el Andador segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 21 de Octubre del 2005.

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-3, Ubicado en el Andador segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 5 de Octubre del 2005

- Certificado de no Adeudo, número 00954, de fecha 4 de Noviembre del año 2005, emitido por la dirección de Catastro e impuesto Predial del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

- Avalúo Fiscal Número 1911205 con respecto al área de donación 1-3, poblado de Llano largo, de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Solicitud de Donación de un predio en Llano Largo, dirigido al licenciado Alberto López Rosas, presidente municipal; signado por el ciudadano Pedro Gazcón, delegado estatal de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

Séptimo. Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Octavo. Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de referencia a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus Instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS ÁREA DE DONACIÓN 1-3 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES (ANDA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando Quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente

decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes

Chilpancingo, Guerrero, Abril del 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.  
 Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,  
 Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-  
 Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
 Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.-  
 Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a donar a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, el inmueble de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18, y 29 de la manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

#### El secretario Benito García Meléndez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco. Por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que por oficio número SG/DtyAC/194/2006 de fecha 18 de septiembre del año 2006, el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizará su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, con la condición de que otorgue Jurídicamente la propiedad a través de la escrituración a favor de los ciudadanos que se encuentran habitando pacíficamente y por consiguiente en posesión de dicho terreno.

Que por oficio número 000997 de fecha 23 de octubre del año 2006, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Daniel Ríos Abarca, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

Que en sesión de fecha 31 de Octubre del presente 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1709/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis,

discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, y

#### CONSIDERANDO

Primero. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Segundo. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 70 fracción II y 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Tercero. Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Cuarto. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Septiembre del 2005, fue turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el asunto relativo a la donación a los colonos de la manzana 118 entre las calles 16 y 18 de la colonia Emiliano Zapata Sección IV entre las calles 29, 16 y 18, con una superficie total de 2,759.50 m<sup>2</sup>, con la finalidad de que el fideicomiso Acapulco, escriture a favor de los ciudadanos que se encuentran habitando pacíficamente dicho terreno.”

“Segundo.- Que mediante acta de entrega y recepción simultánea relativa, Número 032/92 de fecha 10 de Marzo de 1992, firmada por el Fideicomiso Acapulco, representado por el licenciado Vicente Aguilar Rizo, director general, el licenciado Miguel Ortega Zapata, director del patrimonio inmobiliario, ingeniero José Calderón Vilchis, subdirector de Plan Director, como donante y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, representado por el licenciado René Juárez Cisneros, presidente municipal, el licenciado Alberto López Rosas, secretario general del Honorable

Ayuntamiento, el ingeniero José Manuel Armenta Villegas, secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el ingeniero Armando de Anda Ruiz, secretario de Desarrollo Económico y Social, como donatario, se acredita la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez.”

“Tercero.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.”

“Cuarto.- Que mediante escrito de fecha 03 de Agosto del año 2003, la ciudadana Ernestina Agüero Patiño, representante de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, solicitó la donación al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de primer síndico procurador y presidente de la Comisión de Hacienda, para dar inicio al proceso de donación del predio que actualmente ocupan desde hace 23 años en forma pacífica con la finalidad de regularizar y escriturar a favor de los habitantes de dicho predio.”

“Quinto.- Que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que el Honorable Congreso del Estado apruebe la donación, no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes.”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata en la Ciudad de Acapulco, Guerrero

- Superficie 2,759.50 Metros Cuadrados.

- al oeste, en 40.65 metros, y Colinda Con calle 29;

- al sureste, en 78.40 metros, y Colinda Con calle 16;

- al noroeste, en 49.30 metros, y Colinda Con calle 18 y

- al suroeste, en 47.10 metros, y Con calle sin nombre.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación llana, pura y gratuita del predio ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, con una superficie total de terreno de 2,759.50m<sup>2</sup>, al Fideicomiso Acapulco.

- Copia certificada de la parte conducente de Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó donar el predio en mención.

- Copia del Levantamiento Topográfico del predio de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

- Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,759.50m<sup>2</sup>, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Acta de Entrega Recepción Número 032/92, de fecha 10 de Marzo de 1992, por la que el Fideicomiso Acapulco, entrega Físicamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional, el terreno ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Avalúo Fiscal del terreno ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Certificado de NO Adeudo, emitido por la dirección de Catastro e Impuesto Predial del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Escrito de fecha 12 de Agosto del año 2005, por el que las ciudadanas Juana Santiago Venancio, Ernestina Agüero Patiño, Norma Adame Ramírez, representantes del Comité de Colonos de entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata. solicitaron la donación al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, sindico procurador administrativo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero.

- Constancia de uso de suelo del predio en donación, emitido por la dirección de Plano Regulador.

Séptimo. Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Octavo. Que dadas las circunstancias en las que se encuentra el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan por más de veintitrés años, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que el Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DONAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 18 Y 29 DE LA MANZANA 118 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata., a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 2,759.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias

descritas en el considerando Quinto del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra por parte del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, a favor de los ciudadanos que la habitan desde hace más de veinte años y cumplan con los requisitos para ello.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, Abril del 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.  
 Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,  
 Presidente.- Diputado Rene González Justo, Secretario.-  
 Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
 Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Diputado  
 Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García

Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción de un inmueble de su propiedad denominado "Tepango" ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil, A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta ciudad.

#### El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, solicitando que se le autorice al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango", ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil, A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta ciudad. Por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que por oficio número 000297, el titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil, A.C.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de marzo del año dos mil seis, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/DPL/583/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que en sesión celebrada el 15 de junio del 2006, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda presentaron un dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de

su propiedad, denominado “Tepango” ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil, A.C., para la construcción de sus instalaciones en esta ciudad.

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano, tomó conocimiento del proyecto de dictamen referido que antecede, discutiéndose y votándose en contra por la mayoría de los diputados presentes, por lo que puesto a consideración de la Plenaria, el presidente de la Mesa Directiva ordenó devolverlo a la Comisión de Hacienda mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1093/2006 para los efectos legales conducentes.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, por lo que procedemos a realizar.

Segundo.- Que el titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

“Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es el de impulsar y motivar a la Juventud Guerrerense, en el cuidado de su salud y para ello es necesario ampliar y mejorar los programas de educación sexual y reproductiva, de prevención contra enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, la fàrmaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.

Que la Asociación Civil denominada “Centros de Integración Juvenil”, cuenta con personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público Números 69, del Distrito Federal, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la fàrmaco dependencia y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

Que es necesario redoblar esfuerzos para que las instituciones que representan los intereses de la sociedad, como es Centros de Integración Juvenil. A.C., cuenten con mayores y mejores espacios para realizar sus funciones, favoreciendo a los jóvenes guerrerenses.

Con la finalidad de que la Asociación Civil “Centros de Integración Juvenil”, cuente con espacios apropiados para cumplir con su objetivo, el gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción de un predio de su propiedad denominado “Tepango” ubicado al sur de esta ciudad capital.

Que con fecha 29 de marzo del año 2005, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante acta administrativa, realizó la entrega física de una fracción del predio de su propiedad denominado “Tepango” de esta ciudad, a la Asociación Civil “Centros de Integración Juvenil”, para las instalaciones del Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

Tercero.- Que el gobierno del estado de Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial, con un predio denominado “Tepango”, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con el ciudadano Constantino Salmerón Catalán y con el consentimiento de su esposa, la ciudadana Natividad Catalán Encarnación.

Consignado en la Escritura Pública Número 29,180, de fecha 16 de enero del 2004, pasada ante la fe de notario público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 46145 de fecha primero de junio de 2004, el cual cuenta con una superficie total de 5,504.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte, en dos tramos de: 40.44 y 13.80 y colinda con acceso al CERESO;

- Al Sur, en tres tramos de: 72.30, 18.80 y 12.16 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldúa.

- Al Oriente, mide 57.90 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero. y

- Al Poniente, en cuatro tramos de: 8.07, 30.00, 30.00 y 30.00 metros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de por medio.

Cuarto.- Que del predio antes descrito, el gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., con una superficie total de 4,276.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte, mide 50.94 metros colinda con acceso al CERESO;

- Al Sur, mide 17 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldúa.

- Al Oeste, mide 111.24 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero. Y

- Al Este, mide 122.67 metros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de Por medio.

Quinto.- Que de los estudios técnicos efectuados, se determinó que el inmueble de referencia no está destinado al servicio público estatal y municipal y que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible la donación, en virtud que en la actualidad ya se encuentra construido el Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

Sexto.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública Veintinueve Ciento Ochenta de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova Notario Público Numero Uno del Distrito Judicial de los Bravo. con el que el gobierno del estado de Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia de la Escritura Pública Número Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público Números 69, del Distrito Federal, con la cual "Centros de Integración Juvenil", acredita su personalidad jurídica, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la fármaco dependencia y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor Arqueológico ni Artístico dentro de sus limitaciones.

- Plano del deslinde catastral emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Avaluó catastral de la cuenta Catastral 62774/016-224.00

- Avaluó fiscales emitido por la Secretaria de Finanzas del Estado de Guerrero.

- Copia de la cesión de derechos.

- Fotos del inmueble de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus Instalaciones en esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "TEPANGO" UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C. DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES EN ESTA CIUDAD.

Artículo Primero.- Se autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al sur de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 4,276.11 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del

Catálogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito en este decreto y pasa a incorporarse al dominio de Centros de Integración Juvenil A.C.

Artículo Tercero.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Abril del 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.  
Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,  
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-  
Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.-  
Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "m" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero, la venta de los equinos propiedad del referido municipio.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

A la Comisión de Hacienda le fue turnada para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la solicitud de autorización suscrita por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, presidente constitucional municipal de Petatlán, Guerrero, a efecto de poner en venta equinos adscrito a la policía montada municipal, propiedad del citado Municipio, mediante el cual en términos de nuestras facultades legales procedemos a cumplimentar; y

#### CONSIDERANDO

Que por oficio número PRES/088/2007 de fecha 8 de febrero del 2007, suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, presidente constitucional municipal de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la autorización de la venta de equinos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del mencionado Municipio.

Que en sesión de fecha 13 de febrero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00253/2007, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Petatlán, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con 15 equinos pura sangre, cuarto de milla, portugués y azteca, adscritos a la Policía Montada Municipal.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

En su escrito principal suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, en su carácter de presidente constitucional municipal del Honorable Ayuntamiento

de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicita la autorización de esta Soberanía popular, la venta de 15 caballos propiedad del mencionado municipio que a la letra dice “Por este medio me permito distraer sus finas atenciones para solicitar la autorización del Congreso del Estado y poner en venta los caballos que se tienen en la Policía Montada del Municipio de Petatlán, el cual dignamente presido. Quiero hacer de su conocimiento que en la décima quinta sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2006, en referencia y desahogo del octavo punto: se aprueba por unanimidad la venta de mencionados equinos; ya que su mantenimiento y cuidado representan un elevado gasto para nuestro municipio”.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Oficio de número PRES/088/2007, suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, en su carácter de presidente constitucional municipal de Petatlán, Guerrero, de fecha 8 de febrero del 2007, por medio del cual solicita a esta Soberanía popular se autorice la venta de 15 equinos propiedad del mencionado municipio, toda vez que el mantenimiento y cuidado es muy elevado para el municipio. .

- Copia del Acta de Cabildo de fecha 4 de diciembre del 2006, por el que se aprueba por unanimidad de votos la venta de 15 caballos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, los cuales serán sustituidos por cuatrimoto.

- Certificación de Acuerdo de Cabildo municipal, suscrita por el ciudadano Máximo Pineda Barrientos, secretario general del Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, de fecha 8 de febrero del 2007.

- Escrito de fecha 22 de enero del 2007, suscrito por el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda ante la Quincuagésima Octava Legislatura local, por medio del cual solicita al presidente municipal de Petatlán, Guerrero, copias certificadas del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles presentado ante la Auditoría General del Estado, así como copia certificada del oficio de registro del Fierro (Hierro) de marca ante la Asociación Ganadera del Estado,

- Oficio número PRES/143/2007, de fecha 26 de febrero del 2007, suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, presidente constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero, por el que remite al

diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión Ordinaria de Hacienda ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, anexa copia certificada del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Unidad Administrativa de la dirección de Seguridad Pública del mencionado municipio, como también copia certificada del oficio de registro del fierro de marca ante la Asociación Ganadera del Estado.

- Copia Certificada suscrita por el ciudadano Máximo Pineda Barrientos, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, de fecha 27 de febrero del 2007, por el que se concede el registro del fierro y marca quemadora.

- Copias del oficio número 002053, de fecha 3 de octubre del 2006, firmados por los ciudadanos Gabriel Octavio Ocampo Oliva, Analista Técnico, Daniel Benítez Mondragón, jefe del departamento de auditoría financiera y Raúl Pacheco Sánchez, subdirector de auditoría financiera, por medio del cual aceptan inventario presentado por el licenciado J. Jesús Guillén Gallardo, síndico procurador constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero; Certificada por el ciudadano Máximo Pineda Barrientos, en su carácter de secretario general del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, de fecha 27 de febrero del 2007.

- Copia Certificada del Inventario de Bienes Muebles de la Unidad Administrativa dirección de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar al Honorable Ayuntamiento municipal de Petatlán, Guerrero, la venta de los equinos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal de Petatlán, Guerrero, toda vez que el mantenimiento y cuidados representan un elevado gasto económico para el municipio, por lo que serán sustituidos por cuatrimotos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

PETATLÁN, GUERRERO, LA VENTA DE LOS EQUINOS PROPIEDAD DEL REFERIDO MUNICIPIO.

Artículo Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Petatlán, Guerrero, enajenar diversos caballos propiedad del citado Municipio.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Marzo del 2007.

Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Víctor Fernando Pineda Menez, Vocal.- Diputado Germán Fariás Silvestre, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "n" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más reservas,

accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo es de veinte meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos.

#### El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para su estudio, análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente, el oficio suscrito por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita la autorización de esta Soberanía para contratar una línea de crédito por un monto de hasta \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), y

#### CONSIDERANDO

Que por oficio número SG/0139/1007 de fecha 22 de febrero del 2007, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N), mas reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, construcción del sistema de agua potable y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente administración.

Que en sesión de fecha 07 de marzo del año dos mil siete, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00388/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlin, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo señala:

“Que la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero faculta al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para aprobar la contratación de financiamientos a dos o más municipios, bajo el amparo de una línea de crédito global municipal, derivado de la magnitud de los proyectos de inversión pública productiva o de los proyectos de impacto regional.”

“Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en los decretos números 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fechas 11 de noviembre del 2005 y 30 junio del 2006, respectivamente, autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas para que gestione a favor de los municipios del Estado, la contratación de una línea de crédito global municipal.”

“Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, requiere de los recursos propios suficientes para destinarlos a la pavimentación de calles, construcción del sistema de agua potable y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, por lo que resulta indispensable un empréstito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal Referida”

“Que la afectación como fuente de pago de dicho empréstito será hasta del 30 % de las participaciones federales, con un plazo que no excederá del 31 de diciembre del 2008.”

“Que con fecha 25 de enero del 2007, el Comité Técnico de Financiamiento, emitió el dictamen sobre la necesidad crediticia, la capacidad de endeudamiento y pago del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, entre otras, se concluye: que la evaluación hecha al municipio de Chilpancingo de los Bravo, se dictamina en sentido favorable; que cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas; que puede afectar, como fuente de pago un porcentaje de 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de participaciones y 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualquier otro fondo y/o derecho y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; que es viable el Municipio de Chilpancingo de los Bravo constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables; que celebre con el gobierno del estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de

obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a la condiciones financieras del mercado; y que el Municipio de Chilpancingo de los Bravo cuenta con la fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.)”

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), objeto del presente dictamen.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha 25 de enero del 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, construcción del sistema de agua potable y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

“De la evaluación hecha al municipio de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, es que se emite un dictamen favorable del Municipio en cuestión, al contar con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$15'000,000.00, ( quince millones de pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y

las comisiones que se generan, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento del municipio; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, construcción del sistema de agua potable y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado; en los términos de los decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente.”

“Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (cero por ciento) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (cero por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0% (cero por ciento) comprometido.”

“En consecuencia, el municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30% (treinta por ciento) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30% (treinta por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente.”

“De igual forma resulta viable, que el municipio de Chilpancingo de los Bravo, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el municipio. Asimismo para que celebre con el gobierno del estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito.”

“Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el Comité Técnico de Financiamiento considera que el municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a Inversiones Publicas Productivas.”

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los

requisitos técnicos de Ley de Deuda Publica para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 8º fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio; al

amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, construcción del sistema de agua potable y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente Administración Municipal.

Artículo Segundo.- Se autoriza al municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30 por ciento, de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

Artículo Tercero.- Se autoriza al municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al gobierno del estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

Artículo Cuarto.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el

Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomiso adherente.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los decretos 618 y 93; expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los municipios del Estado del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizados en la conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

Artículo Sexto.- Se autoriza al municipio de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y tesorero del Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos

accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, del estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo Tercero de este Decreto, de (I) las cantidades remanentes y sí estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del porcentaje no asignado de las participaciones municipales Fideicomitas, y sí éstas no alcanzaran; (III) de las participaciones municipales que le correspondan al municipio, derivadas del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al municipio de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el gobierno del estado de Guerrero o sus dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

Artículo Séptimo.- El empréstito que se autoriza mediante el presente decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de Abril de 2007.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que recae a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez.

#### El diputado Benito García Meléndez:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha martes 30 de mayo del año 2006, la Plenaria de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propuesta por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez, que tiene el propósito contemplar para efectos de la planeación y desarrollo del Estado de Guerrero, la división en ocho regiones, de los municipios integrantes de la Entidad.

Que mediante oficios de fechas 30 de mayo y 6 de junio del año que corre, números LVIII/1ER/OM/DPL/948/2006 y OM/0452/2006, signados respectivamente por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al

mandato de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, la mencionada iniciativa, con una similar rectificada, para que con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, previo análisis, estudio y discusión pertinente, elabore el dictamen precedente.

Que la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su exposición de motivos, declara, entre otras cosas, lo siguiente:

“SEGUNDO.- Que es de nuestro conocimiento que la Constitución en estricto sensu significa: LA MANIFESTACIÓN SUPREMA DEL DERECHO POSITIVO. La constitución es considerada como la Carta Magna o la Carta fundamental del Estado y que a través de ella se rige la vida de un País. Entraña por ende, que dicha Constitución sea el ordenamiento básico de toda estructura jurídica estatal, es decir, el cimiento sobre el que se asienta el sistema normativo de derecho en su integridad. Consiguientemente, el concepto de fundamentalidad equivale a la primariedad, o sea, que si la Constitución es la Ley fundamental, es congruente que la distribución de nuestro Estado por Regiones lo mandate una Ley Primaria respetando la supremacía jerárquica jurídica.

TERCERO.- Que dentro de una lógica jurídica, social y política debemos de considerar que una vez legislado, respecto a la distribución regional, los programas de operación gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno tendrán una clara visión en su ampliación, así como del análisis o estudio que se requiera para el desarrollo integral del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Que aunado a los considerandos anteriores es de suma importancia que en el estado de Guerrero y dadas las condiciones económicas, orográficas y los niveles de desarrollo en las regiones conocidas, se propone crear la octava región como lo es la montaña baja, integrada por los municipios con características similares, tanto poblacional, como de desarrollo dando con ello, un paso a la equidad para cada una de las regiones.

QUINTO.- Con el objeto de dar un respaldo jurídico a las regiones en la que se divide el Estado de Guerrero, en un acto de congruencia jurídica se propone reformar el Artículo 6 de la Constitución Política del estado de Guerrero, numeral que actualmente dice: “La Ley correspondiente fijará la extensión y límites de cada uno de los municipios del Estado”...

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos

y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos aplicamos al estudio escrupuloso de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos:

Que se valora en su justa dimensión, la inquietud legislativa del diputado proponente, y sólo para precisar los términos jurídico-lingüísticos, con que esta Comisión Dictaminadora opera es menester asentar, que compartimos la afirmación que enuncia, que la Constitución Política de un Estado, es “la expresión suprema”; pero no del Derecho Positivo, sino del Derecho Vigente, toda vez, que son tres, a juicio de las más importantes corrientes jurídicas, las principales acepciones que se guardan del Derecho; la primera, es la del DERECHO NATURAL o JUSTO, y se usa para referirse a los ideales que el hombre considera intrínsecamente válidos; la segunda, es la del DERECHO VIGENTE y está representado por el derecho formalmente válido, esto es, el creado o reconocido por la autoridad soberana {originaria o derivada} y en una tercera, que es la del DERECHO POSITIVO, que es el “intrínseca, formal “o” socialmente válido, cuando gozan de mayor o menor eficacia ... La circunstancia de que una ley no sea obedecida, no quita a ésta, su vigencia. Desde el punto de vista FORMAL, el precepto que no se cumple, sigue en vigor, mientras otra ley no la derogue”.

Que en el análisis cuidadoso del tema que propició esta Iniciativa, la Comisión Dictaminadora, rememora que el Constituyente Permanente, constitucionalizó, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983, el proceso de planeación democrática, mandando, que el Artículo 26 de nuestro Código Fundamental, fuera el santuario normativo donde se alojaran normas constitucionales sobre planeación. Esta idea desde luego, fue adoptada por nuestra Constitución Política local, encomendando al Honorable Congreso del Estado, la expedición, por virtud del Artículo 47, Fracción XLV, de la Ley de Planeación del Estado. Esta incorporación de la planeación, “responde a la necesidad de regular constitucionalmente uno de los aspectos fundamentales de las sociedades contemporáneas: la planeación. En la

actualidad, cualquier sistema político requiere de la planeación como instrumento fundamental; la complejidad de las sociedades modernas impone el requerimiento de plantearse objetivos concretos y definir los mecanismos para aplicar las medidas que hagan posible alcanzarlos”.

Que en este tenor, la Planeación constituye uno de los principales instrumentos para el desarrollo integral del Estado Mexicano, de sus entidades federativas y de sus municipalidades y que deben utilizar los tres ordenes de gobierno, para dirigir el desarrollo de la población, con equidad, logrando un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles; toda vez que planificar no es otra cosa que coordinar y orientar las acciones que realiza el gobierno en sus diferentes ámbitos de competencia y la sociedad. No es posible organizar a grandes colectividades sin definir con precisión las metas que se pretende lograr, las fórmulas para su realización y los procedimientos que permitan evaluar, el avance conseguido.

Que en esta secuencia descriptiva, el Proceso Planificador, ha sido toral en el desarrollo de la Entidad, de tal suerte, que el Constituyente Permanente local, incorporó, mediante reforma al artículo 117 de Constitución Política del Estado, publicada en el Periódico Oficial número 18, el 1º de marzo de 1988, la constitucionalización del Plan Estatal de Desarrollo, con la intención de “evitar la creación de entidades en áreas que no son prioritarias y con ello se abulte el gasto burocrático, se pierda control sobre los órganos de la administración pública y disminuya la actividad de la sociedad; y en tal plan, se precisen los programas que de acuerdo con las prioridades sociales y productivas se encarguen a las entidades, siempre tomando en cuenta las disposiciones presupuestales. || Asimismo, se busca preservar la salud de las finanzas públicas y el Poder Ejecutivo, siempre con sujeción a la voluntad popular consagrada en las leyes; establecer el régimen financiero de las multitudes entidades paraestatales, para que se transparente su eficiencia, se conozcan con claridad los casos de subsidio, y se puedan fincar responsabilidades a los administradores en la aplicación de los recursos y en el manejo financiero”.

Que en la redacción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al igual que su fuente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; ha de plegarse a reglas básicas de Teoría Constitucional. Así, siguiendo las autorizadas ideas que sobre el particular tiene, el destacado académico, Ignacio Burgoa Orihuela, cuando sostiene: “En efecto, todo ordenamiento constitucional, tiene grosso modo {es decir, aproximadamente}, dos

objetivos primordiales: organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de gobierno y señalarle sus metas en los diferentes aspectos vitales de su elemento humano, que es el pueblo o nación. En el primer caso, la Constitución es meramente POLÍTICA y en el segundo es SOCIAL, en cuanto que, respectivamente, fija las normas y principios básicos de la estructura gubernativa del Estado y marca los fines diversos de la Entidad estatal. En consecuencia, éstos y el derecho fundamental del Estado se encuentran inextricablemente unidos, en el sentido de que la Constitución los proclama como postulados teleológicos que se recogen en sus preceptos, sirviendo al mismo tiempo como medio normativo para que, por su aplicación, el poder público estatal los alcance. Claramente se advierte...que la Teoría de la Constitución debe comprender, o al menos referirse, a la finalidad estatal que se actualiza en múltiples fines específicos que cada Estado en particular persigue y que se proponen en su correspondiente ordenamiento jurídico o derecho fundamental.”

Que en atención que el tópico de planeación se aborda, con el “respaldo jurídico” que pretende el peticionario, en términos fundamentales en el Artículo 117 segundo párrafo de la Constitución Política local, y no en el Artículo 6, precepto que hace referencia fundamentalmente a la extensión y límites de cada municipalidad, lo que correlacionado con la Fracción XIII del Artículo 47, da origen a la Ley de División Territorial.

Que sin demérito de la importancia que guarda la planeación en el desarrollo de la Entidad, la clasificación que propone el autor de la iniciativa, puede prestarse a serias dubitaciones e impedimentos de corte legal, en la aplicación de recursos públicos, ya que ocasional y específicamente en materia de planeación, el gobierno federal, admite la existencia de otras taxonomías municipales, por lo que esta Comisión, acordó solicitar al diputado peticionario, que esta iniciativa, sea replanteada, redireccionando su inquietud y solicitando su incorporación a la Ley de Planeación, a que aduce nuestro máximo ordenamiento local, en su fracción XLV, proponiéndole incluso, que en su propuesta, incorpore, además de la región: Montaña Baja, la Región Serrana del Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 Fracción I de la Constitución Política local; 8 fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO:

Artículo Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda por razones de Sistemática Jurídica, solicitar al diputado Marcos Zalazar Rodríguez, el replanteamiento de su interesante propuesta, instando la reforma a la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del 9 de marzo de 1991.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y notifíquese a la parte interesada para los efectos legales procedentes.

## TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 2 de agosto del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “p” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable que recae a la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero.

**El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Justicia, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 62, fracción I, 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Primero.- Que en sesión celebrada el día 07 de noviembre del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, misma que se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Segundo.- Que por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1747/2006, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación, a las Comisiones Dictaminadoras, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por los artículos 57, fracción I y 62, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones Unidas tienen plenas facultades para analizar la iniciativa en comento y emitir el dictamen que recae a la misma.

Cuarto.- Que la propuesta de iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación, comprende los siguientes puntos:

“Artículo 1º.- Se crea el Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado “Instituto Estatal de Planeación”, que ejercerá sus funciones dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 2º. El organismo tiene como objetivos:

I.- Establecer una continuidad en los procesos de planeación;

II. Auxiliar a la autoridad estatal competente en materia de desarrollo urbano en la realización de sus funciones;

III. Dotar de procesos de planeación y programación eficientes mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada;

IV. Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano estatal;

V.- Proponer los criterios técnicos para el control urbano;

VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones estatales;

VII. Elaborar, evaluar y proponer al Gobernador la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;

VIII. Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas estatales;

IX. Crear, actualizar y administrar el banco estatal de información de estadística básica;

X. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, y administrar el sistema de información geográfica estatal;

XI. Elaborar estudios urbanos y regionales.

Artículo 3º. El patrimonio del organismo se integrará:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;

II. La asignación presupuestal que fije anualmente el Congreso del Estado, la cual deberá permitir que el instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior.

El presupuesto que el Congreso del Estado fije al Instituto no podrá ser inferior, en términos reales, al uno por ciento del presupuesto total del gobierno del Estado.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos federal y estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;

V. Productos de inversiones.

Artículo 4º. El Instituto Estatal de Planeación requerirá de autorización expresa del Honorable Congreso del Estado para enajenar bienes inmuebles.

Artículo 5º. La administración del Instituto Estatal de Planeación estará a cargo de un consejo de planeación y un director general quienes serán nombrados por el Congreso del Estado.

El Consejo de Planeación estará integrado por cinco miembros, quienes serán propuestos por la sociedad. El director general será elegido de una terna que proponga el Consejo de Planeación, propuesta que deberá verificarse dentro de los treinta días posteriores a la toma de protesta de los consejeros.

Los consejeros y el director general durarán en su cargo ocho años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Son requisitos para ser consejero o director general:

I. Ser mexicano por nacimiento, con una residencia en el territorio estatal de 20 años;

II. Tener una edad de 35 años.

III. No pertenecer a algún partido político;

IV. Contar con título profesional y cédula profesional;

V. Tener un ejercicio profesional de cinco años;

VI. No contar con antecedentes penales;

VII. Los demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Instituto de Plantación.

Artículo 6º. El Consejo de Planeación funcionará válidamente con las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso que esta Ley establezca específicamente alguna mayoría calificada.

Artículo 7º. Las sesiones del Consejo de Planeación serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo de Planeación deberá reunirse una vez cada dos meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio Consejo a principios de cada año. Las extraordinarias serán todas las demás. La convocatoria para las sesiones ordinarias y

extraordinarias, se hará por el presidente del consejo o el director general o la mayoría de los miembros del Consejo de Planeación con derecho a voto con una anticipación mínima de 5 días hábiles e inclusión de la orden del Día; en este plazo se tendrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida y por el secretario.

Las actas de las sesiones del Consejo de Planeación se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 8°. Serán facultades del Consejo de Planeación:

I. Aprobar el Programa general de administración y operación del patrimonio del organismo;

II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;

III. Autorizar la firma de cheques a personas distintas al Tesorero, al director general y al subdirector técnico. En los cheques expedidos, deben concurrir cuando menos dos firmas, la firma de cuando menos uno de los dos primeros, con la del subdirector técnico o de la persona autorizada, en caso de que la hubiera;

IV. Con la autorización previa del Congreso del Estado si fuera el caso la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Consejo deliberativo. El Organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio.

V. Autorizar el otorgamiento de títulos de crédito;

VI. Elaborar su propio reglamento, el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;

VII. Con el voto de los tres miembros del Consejo, proponer la terna para Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 5° de esta Ley;

VIII. Proponer al Congreso el proyecto de Reglamento Interno del Instituto, para su aprobación y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento; y

Artículo 9°. El Consejo de Planeación tendrá las siguientes obligaciones:

I. Formular y presentar al Congreso, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta;

II. Dar las facilidades necesarias a la persona que se designe en los términos del artículo 12 de esta Ley, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Organismo;

III. Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente, y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoría en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado;

IV. Designar al representante del Instituto ante el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEG);

V. El Organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los organismos públicos autónomos.

Artículo 10. El director general, el funcionario al que corresponda el área de Desarrollo Urbano, el secretario y el tesorero, formarán un Comité Especial de apoyo que sesionará mensualmente, presidido por el director general. Este Comité estará facultado para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración del Consejo de Planeación.

A dichas sesiones podrá asistir cualquier miembro del Consejo Deliberativo que lo desee.

Artículo 11. El director general del Instituto tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos (sic) en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en esta Ley les sean conferidas a los mencionados funcionarios.

El subdirector técnico, que será designado por el director general, representará también al Instituto ante

toda clase de autoridades, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas.

El subdirector técnico deberá organizar los sistemas de contabilidad control y auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del tesorero.

Artículo 12. El Tesorero del Instituto, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año deberán:

I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.

II. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo, y

III. Vigilar que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 13. Son atribuciones del director general:

I. Colaborar con el Consejo de Planeación y demás autoridades estatales en materia de planeación.

II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Plan director de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes; así como el Plan Estatal de Desarrollo, para someterlos a su estudio, conocimiento y Consejo deliberativo.

III. Coordinar con el Gobierno del Estado la ejecución de los planes y proyectos estatales, en congruencia con el Plan Nacional.

IV. Promover a través del Consejo de Planeación, así como de cualquier otro Organismo, Consejo o Dependencia adecuados, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Congreso del Estado.

V. Evaluar los proyectos de obra pública que propondrá al jefe del Ejecutivo estatal.

VI. Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación propuestas de proyectos urbanos y obra pública.

VII. Proponer al Gobierno Estatal las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado.

VIII. Auxiliar como consultor técnico de los Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes.

IX. Proponer a los Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen.

X. Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer a los ayuntamientos se incentive su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.

XI. Proponer al Ayuntamiento y al gobierno estatal la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.

XII. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente.

XIII. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil.

XIV. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de los Municipios, que garanticen un servicio para el mejoramiento de los mismos, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.

XV. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de las ciudades a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.

XVI. Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad.

XVII. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y cartográfica Estatal

XVIII. Dar a conocer y permitir el acceso a la información, documentación y análisis que practique el instituto, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

XIX. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Gobierno Estatal y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados a que se refiere esta ley.

XX. Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida.

XXI. Proponer al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.

XXII. Administrar el patrimonio del Instituto.

XXIII. Administrar el personal a su cargo.

XXIV. Informar anualmente al Congreso del Estado de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

XXV. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 14. La realización de las funciones técnicas y administrativas del instituto serán llevadas a cabo por el director general, quien se apoyará en el subdirector técnico y en los siguientes departamentos operativos:

I. Departamento administrativo, que comprenderá al personal encargado de los servicios que preste el instituto, así como el personal de la administración financiera y contable del mismo.

II. Departamento de informática, que desarrollará las funciones de acopio, análisis y organización de información estadística.

III. Departamento de estudios y proyectos, que se encargará del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública estatal, vialidad, transporte, equipamiento e infraestructura urbana, demográfica, social, jurídica y económica del Estado, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas estatales.

ARTICULO 15. El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el subdirector Técnico con la previa autorización del director general.

No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe el Consejo de planeación.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones del reglamento de servicio civil aprobado por el Consejo de planeación.

ARTICULO 16. Estará estrictamente prohibido al personal del instituto con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo, o sin autorización del Consejo de planeación, salvo los trabajos de carácter académico.

ARTICULO 17. Los ingresos del instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo instituto.

ARTICULO 18. Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso, será aplicable la última parte del siguiente párrafo.

En los demás casos se requerirá de la aprobación del Consejo de planeación. El cobro de los derechos correspondientes se hará conforme a la Ley de Ingresos para el Estado”.

Quinto.- Que una vez analizada la iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero, primeramente es de observar que dentro de la exposición de motivos de la presente iniciativa, no se encuentran los fundamentos y argumentos sólidos e idóneos al amparo de los cuales se

podría considerar pertinente dictaminar la iniciativa, esto es porque en el Estado de Guerrero, ya existen leyes vigentes que regulan de manera determinada el aspecto de la planeación, contando con las políticas que garantizan de manera plena la continuidad y desarrollo en los programas, proyectos y planes de gobierno, así mismo en el cuerpo de la iniciativa, no se menciona el tipo, ni la naturaleza jurídica del Organismo que se pretende crear, mucho menos el sustento jurídico en el que descansa la creación del mismo, por las razones expuestas en líneas que anteceden estas Comisiones Unidas, para definir la naturaleza jurídica de dicho Organismo, consideramos acorde tomar en cuenta la definición del Diccionario para Juristas del maestro Juan Palomar de Miguel, que señala: “Paraestatal.- Se dice de las Instituciones, centros u organismos que, por delegación del Estado, coopera a los fines de este sin formar parte de la Administración Pública.”.

Así también, tenemos que el párrafo tercero, del artículo primero de la Ley de la Administración Pública del Estado, señala “Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos, que se instituyan con tal carácter, constituyen la administración pública paraestatal, debiéndose regir, además de lo dispuesto en la presente Ley, por lo estipulado en la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones que resulten aplicables”. Por ello estimamos que el Organismo que se pretende crear a través de la iniciativa en estudio es un “organismo público descentralizado”; por lo tanto, su creación y funcionamiento se rigen por lo estipulado en la Ley de Entidades Paraestatales, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por otra parte, del análisis de la escasa fundamentación legal invocada en la iniciativa en estudio, se destaca que para la creación del Instituto no se invoca fundamento constitucional alguno, pues nuestra Carta Fundamental vigente, no lo contempla, resultando por ello necesario que primeramente se reforme la Constitución para considerar la existencia de este Órgano del Estado. Así también, en la Iniciativa se omite el fundamento legal que faculte al Congreso del Estado, para crear el Órgano que nos ocupa.

Por ello, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos que la naturaleza jurídica del organismo que se pretende crear es de un Organismo Público Descentralizado, se llega a esa convicción, considerando las facultades que se le otorgan al director general del Instituto, en los artículos 2º y 13 de la citada iniciativa, como lo es formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el plan de Desarrollo, es decir, centra la actividad en los aspectos del desarrollo

urbano actividades que, por ello sin ninguna duda se arriba al pleno conocimiento de que la INICIATIVA DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE PLANEACION, es un organismo público descentralizado.

Independientemente de lo anterior, la iniciativa tiene duplicidad de funciones y de facultades, en virtud de que esas mismas ya se encuentran establecidas en diversas leyes, como lo son la Constitución Política del Estado de Guerrero en sus artículos 45 y 74 fracciones XXVIII Y XXII; en la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 12º y 26 entre otros; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 en sus artículos 3º, 18 fracciones I, 11 y IV, 20 fracciones XXIX, XXXIV, XXXV, 21 Fracciones III y 23 Fracción I, II, III, IV, VI, VIII, XI y XVI; en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211 en sus artículos 1º, 7º fracción I, II, IV, V, VII, XIII, XVII, XX, XXI, y XXII, 8º, 14, 15, 16, 25, 86, 87 entre otros, en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 en sus artículos 1º, 5º y 18; en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero en su artículo 8º.

Se observa de la iniciativa de ley en comento, que no se contempló si las disposiciones contenidas en diversas leyes como ya quedó asentado, se derogan, se reforman, o se abrogan, con la finalidad de evitar que diversas dependencias tengan las mismas facultades, lo cual propiciaría conflictos de competencia entre las diversas instituciones al crear el organismo que se propone, la duplicidad de funciones y atribuciones en diferentes organismos, crearía con ello un caos en la administración pública estatal, que lejos de beneficiar y/o coadyuvar en el funcionamiento de los organismos ya establecidos, estaríamos provocando un panorama de desconfianza para la ciudadanía y de los propios funcionarios públicos, quienes en determinados casos no sabrían a donde acudir para solicitar la solución de sus problemas y necesidades que en materia de vivienda, desarrollo urbano, elaboración, ejecución y programación de los proyectos respectivos, lleguen a presentarse.

En la iniciativa no se consideró el interés de la búsqueda de una mayor permanencia de las disposiciones normativas con el objeto de evitar reformas, adiciones o abrogaciones, después de su aprobación en su caso, por ello es importante lograr que los cuerpos normativos se logren con el consenso mas amplio, porque las leyes son y deben ser alternativas para el fortalecimiento del régimen jurídico del Estado.

Después de todas éstas observaciones, no debemos pasar por alto que las facultades del Congreso de Estado

para legislar en materia de Administración Pública; se encuentran establecidas en los artículos 47, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 8º, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en donde se señala que el Congreso del Estado, tiene atribuciones de legislar en materia de Organismos Descentralizados por servicios mediante la iniciativa del Jefe del Ejecutivo, y como ya quedó asentado, lo que se pretende crear es un Organismo Público descentralizado por servicios, en consecuencia, en el caso concreto la iniciativa aludida debe provenir del Jefe del Ejecutivo.

Sexto.- Que de lo expuesto en el considerando que antecede, se desprende que el Congreso del Estado, tiene facultades para legislar en materia de Organismos Descentralizados por servicio, siempre y cuando sea a iniciativa enviada por el jefe del Poder Ejecutivo, por tanto, si bien es cierto que la iniciativa que nos ocupa fue enviada por el diputado Ramiro Solorio Almazán, quien tiene facultades para proponer iniciativas de Ley, también lo es, que en materia de Organismos Públicos Descentralizados, el Congreso del Estado tiene facultades limitadas, ya que sólo puede accionar el proceso legislativo, hasta en tanto reciba la iniciativa correspondiente, por parte del jefe del Poder Ejecutivo del Estado.

Séptimo.- Que el razonamiento anterior, tiene sustento jurídico en lo previsto por los artículos 74 fracción XX, 75 y 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en donde se le confieren plenas facultades al jefe del Ejecutivo Estatal para poder proveer a la satisfacción de los servicios públicos del Estado, contando para ello con una administración centralizada y paraestatal, distribuyendo los negocios del orden administrativo en dependencias y organismos, estableciendo sus acciones en el Plan Estatal de Desarrollo, el cual envía al Congreso del Estado, a más tardar al sexto mes del inicio de su administración.

Octavo.- El criterio anterior, es en razón de los objetivos que se señalan en el artículo 2º de la iniciativa de Ley que nos ocupa, estos se correlacionan con lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, en los artículos 1º al 15, siendo de relevancia lo establecido en los artículos 5º, 12 y 13 de dicho ordenamiento, en lo que se destaca que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se encuentran obligadas a planear y conducir sus actividades con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, procurando los titulares de las diferentes dependencias proveer lo conducente para el cumplimiento de sus atribuciones que como Coordinadores de Sector les confiere la Ley.

Por lo que al analizar los objetivos del referido Instituto de Planeación que se pretende crear con la iniciativa de Ley que nos ocupa, y las facultades y atribuciones de sus órganos de administración, se desprende que todas ellas son realizadas por dependencias estatales y municipales, bajo un esquema de coordinación; consecuentemente, la creación de dicho Instituto ocasionaría serios desequilibrios en materia de planeación, ya que se pretende que el Instituto autónomo asuma, sin justificación constitucional, las atribuciones que son exclusivas del Poder Ejecutivo estatal y de los municipios, en coordinación con el Poder Legislativo.

Así también, es de observarse que en la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, en sus artículos 12, 13, 14 y 15, existe el Sistema Estatal de Planeación Democrática, creado por el Estado de Guerrero, para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y Programas de Desarrollo, y que dicho Sistema lo integran el Congreso del Estado; el gobernador constitucional del Estado; los ayuntamientos; el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG); los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, y las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal; es decir, se encuentran reconocidos y contemplados en el mencionado Sistema de Planeación Democrática, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como el Congreso del Estado. Lo que nos indica que el Organismo que se pretende crear en la Iniciativa motivo del presente Dictamen, resulta innecesario, ya que en nada contribuiría a la solución de los problemas que en materia de planeación hemos venido enfrentando.

Noveno.- Por otra parte, no debemos pasar por alto que para la creación, modificación o extinción de entidades paraestatales, debe observarse lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, específicamente lo establecido en el Capítulo II, en los artículos 5º y 6º fracción I, en donde se señala que es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, a través de la Ley o Decreto correspondiente. Siendo de relevancia en este apartado establecer que el Congreso del Estado únicamente participa en la creación de la Entidad paraestatal, otorgando su aprobación, es decir, la Iniciativa corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción X, artículo 8º, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción X y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expiden el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al no contar con facultades de iniciativa de Ley para la creación del “Instituto de Planeación del Estado de Guerrero”, desecha la iniciativa propuesta por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Artículo Segundo.- Se ordena a la Oficialía Mayor, archivar la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Planeación del Estado de Guerrero, como total y definitivamente concluido, y descargarlo de los asuntos pendientes de las Comisiones de Justicia y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero a 20 de febrero de 2006.

Atentamente.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputado José Guadalupe Perea Pineda, Presidente.-

Comisión de Justicia.

Diputado Ramiro Solorio Almazán,

Presidente.- Diputado Jessica Eugenia García Rojas,

Secretaria.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo,

Secretario.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Vocal.-

Diputado Martín Mora Aguirre, Vocal.- Diputado

Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Marcos

Zalazar Rodríguez, Vocal.- Diputado Alejandro

Carabias Icaza, Vocal.- Diputada Jessica Eugenia García

Rojas, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso, diputada presidenta.

La suscrita diputada Abelina López Rodríguez, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

En México el 1.8 por ciento de la población total presenta una discapacidad, porcentaje que equivale a la presencia de 1 millón 795 mil 300 personas con discapacidad, de las cuales 52.6 por ciento son hombres y 47.4 por ciento son mujeres. Este sector de la población habita en 1 millón 561 mil 993 hogares, que representa el 7 por ciento de los reportados en el país. En los hogares donde viven las personas con discapacidad, habitan 7 millones 136 mil 285 personas. Resalta el hecho de 100 mil 483 personas con discapacidad viven solos, (hogares unipersonales).

El fenómeno de la discapacidad hace referencia a una serie de deficiencias físicas, intelectuales y sensoriales que limitan la capacidad del individuo para valerse por sí mismo y participar en la vida social y productiva. Aún cuando la clasificación de los tipos de discapacidad sigue siendo un asunto de debate, la más frecuente incluye la siguiente tipología:

La discapacidad motriz, hace referencia a las alteraciones que limitan el movimiento de las extremidades inferiores, superiores y tronco. La mental es la relacionada con alteraciones de personalidad y problemas de aprendizaje. La visual es la carencia del sentido de la vista, la falta de agudeza visual o pérdida de alguno de los lóbulos oculares. La auditiva, disminución de la capacidad de escuchar de uno o de ambos oídos o la no percepción de sonido. La del lenguaje que consiste en la disminución para la estructuración adecuada del

lenguaje o la ineficiencia para la emisión de palabras o la ausencia total de la capacidad de lenguaje verbal. En México, los tipos de discapacidad presentan la siguiente distribución:

La discapacidad es un fenómeno multifactorial en donde se identifican aspectos genéticos, complicaciones perinatales, enfermedades crónico - degenerativas, accidentes, adicciones, desnutrición, carencia de servicios de salud, entre otras.

De conformidad con las estadísticas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el porcentaje de población con algún grado de discapacidad alcanza la suma del 7 por ciento de la población total de México y de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, este porcentaje puede llegar incluso al 10 por ciento de la población total del planeta.

Ante este panorama encontramos también que a nivel estatal entre las principales causas de atención para rehabilitación existen 28 disfunciones entre las que podemos mencionar parálisis cerebral, hemiplejía, paraplejía, parálisis de troncos nerviosos, parálisis por lesión de nervios periféricos, secuelas de poliomielitis, síndromes cerebelosos, atrofia muscular espinal, crisis convulsivas, daño cerebral, parkinson, retraso en el desarrollo psicomotor y otras alteraciones neuromusculares o neurológicas.

Así mismo entre los principales municipios de la Entidad encontramos que se cuenta con un porcentaje de población con discapacitados como son los siguientes:

| MUNICIPIOS                 | %    |
|----------------------------|------|
| Acapulco de Juárez         | 22.2 |
| Chilpancingo de los Bravo  | 5.3  |
| Iguala de la Independencia | 5.2  |
| Taxco de Alarcón           | 4.2  |
| José Azueta                | 2.5  |
| Chilapa de Álvarez         | 2.3  |
| Coyuca de Benítez          | 2.3  |
| Teloloapan                 | 2.1  |
| Atoyac de Alvarez          | 2.1  |
| Resto de los Municipios    | 51.8 |
| Fuente: INEGI              |      |

En el Estado de Guerrero, como en otras entidades de la República Mexicana y en muchas partes del mundo, en los últimos años se han realizado esfuerzos importantes, encaminados a atender a las personas con discapacidad, siguiendo los lineamientos y conceptos

que establece el programa de Acción Mundial para personas con discapacidad aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el mes de diciembre de 1982, cuyo propósito es el de promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad, así como para rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de este importante sector de la población en la vida social y el desarrollo de un país.

Actualmente existen centros de atención en diversas partes del Estado, que se encargan de proporcionar terapias físicas, psicológicas, de diagnóstico ocupacional y de optometría, entre otros; con los cuales se pretende rescatar y desarrollar en los niños y niñas a temprana edad, el desarrollo y la igualdad de oportunidades para así lograr la estimulación temprana de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, y en consecuencia la integración activa de la persona hacia la sociedad.

Es de especial importancia, resaltar que entre los objetivos del Programa de acción Mundial para las personas con discapacidad aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1982, hace hincapié en que la responsabilidad fundamental para remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y para hacer frente a las consecuencias de las discapacidades esta recae en los gobiernos, por lo que es necesario crear programas de inmunización así como de rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con alguna deficiencia.

Entendiendo por prevención el adoptar medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales, o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas. De igual manera la rehabilitación consiste en un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

Respecto a la equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tales como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo deben ser accesibles para todos. Esto con la finalidad de garantizar en forma priorizada el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad sobre la base del principio de

que todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación, al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer estrategias de desarrollo en las áreas del gobierno fundada en los principios de libertad, equidad, justicia social e inclusión, que coloque en el centro de atención al ser humano, potenciando su desarrollo integral, autorrealización y plena integración, las personas con discapacidad deben ser uno de los sectores que destaquen como beneficiarios y protagonistas de esta estrategia.

El crear un Plan de Acción para la Atención a las Personas con Discapacidad, con el propósito de proponer, ejecutar y controlar la política a seguir en el campo de la discapacidad e integrar las acciones de todas las instituciones públicas y organismos descentralizados en este sentido, permitirá que este plan funcione desde el nivel municipal hasta el estatal, es por ello que debemos cumplir las reglas que se especifican en nuestros órganos rectores, para que de esta manera podamos cohesionar los esfuerzos de todos los organismos estatales, las Asociaciones de las Personas con Discapacidad y otras organizaciones sociales no gubernamentales, garantizando de este modo la coordinación estrecha en lo relativo al empleo, la accesibilidad, la salud, la educación, la capacitación y el disfrute de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunado a ello, La Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, fue aprobada en la Quincuagésima Quinta Legislatura y en sus capítulos que se compone por once, contempla en sus disposiciones la atención a la salud y la rehabilitación que corresponde a los servicios estatales de salud y al DIF-Estatal emitir las normas técnicas para prevenir, rehabilitar, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de las mismas con la finalidad de poder integrar a este grupo de personas en las mejores condiciones posibles a su medio social.

En el capítulo tercero denominado “de la educación general y especial”, se ratifica el principio de que todo individuo tiene el derecho a recibir educación en el Estado de Guerrero, debiendo establecerse programas especiales que atiendan la instrucción y formación de los discapacitados haciendo énfasis en la promoción y desarrollo de sus potencialidades.

Así mismo en el capítulo cuarto denominado “del empleo y apoyo a la capacitación y mejoramiento

técnico profesional”, destaca el propósito de incentivar la incorporación de las personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo en el ámbito de la administración pública centralizada y paraestatal del Gobierno del Estado, así como garantizar en su incorporación condiciones salubres, dignas y de seguridad, además de crear una bolsa de trabajo para este sector; de igual manera en el capítulo sexto denominado “de las facilidades urbanísticas y arquitectónicas”, destaca las facultades que otorga a las autoridades estatales y municipales a efecto de que se emitan las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deben ajustarse los proyectos públicos o de particulares que se sometan a su aprobación.

Por lo que se refiere a las preferencias para el libre desplazamiento y el transporte, por parte de las personas con discapacidad, se establece la obligación de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, de vigilar que el sistema estatal de transporte cumpla con las especificaciones técnicas y especiales que permitan el acceso y uso a personas con alguna discapacidad, así como programas permanentes de educación vial, encaminados al respeto y a las zonas preferenciales que deben existir tanto en la vía pública como en los lugares de acceso público.

Continuando con las consideraciones de esta Ley en el capítulo octavo denominado “de los estímulos”, se establece la facultad del Gobierno del Estado para incentivar la participación de las instituciones sociales, privadas y sociedad, de contribuir en la ejecución de programas de apoyo a las personas con alguna discapacidad, además de que en su artículo tercero especifica que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias, desarrollará y ejecutará programas que incidan en el bienestar integral y la incorporación social de las personas con discapacidad y que el sistema estatal para el desarrollo integral de las familias coordinará las acciones específicas para aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley.

Con el propósito de verificar la efectividad de las políticas públicas aplicadas a favor de los discapacitados es necesario vigilar con la participación de todas y todos que los lugares públicos como centros comerciales, recreativos y de entretenimiento, así como los edificios que albergan los poderes del Estado, las instituciones educativas y los demás que establece la Ley en general, cuenten con las condiciones y lugares necesarios que permitan el libre desplazamiento de los discapacitados, así como su incorporación a la vida social sin ninguna discriminación.

En virtud de que la presente propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se apruebe en esta sesión como Asunto de Urgente y obvia resolución, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba girar exhorto parlamentario a la presidenta del DIF-Estatal para que supervise, vigile y aplique las sanciones que la ley le otorga a todas aquellas dependencias estatales y municipales, así como instituciones u organizaciones no gubernamentales para que creen en sus instalaciones en un tiempo perentorio de tres meses las condiciones y accesos adecuados, o en su caso supriman los obstáculos viales para personas con capacidades diferentes.

Segundo.- Así mismo, se exhorta a la presidenta del DIF-Estatal para que del cobro de las multas que se impongan a las instituciones públicas o privadas, se integre un fondo destinado a impulsar el desarrollo, bienestar e incorporación social de los discapacitados en el Estado, como lo plasma el artículo 45 de la Ley en mención.

Tercero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba girar exhorto parlamentario a la presidenta del DIF-Estatal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, la dirección de Transportes en el Estado, la Secretaría de Educación y de Desarrollo Económico, para que se integren, coordinen e implementen programas de apoyo para la salud, la educación, el transporte y la incorporación al trabajo en instituciones publicas como privadas del Estado, a las personas con alguna discapacidad; y que además estos programas se rijan por los principios de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para este sector, plasmados en el Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades competentes para conocimiento y aplicación del mismo.

Tercero.- Publíquese este acuerdo parlamentario en dos medios de circulación estatal para conocimiento general.

Cuarto.- Remítase el presente acuerdo al Poder Ejecutivo para lo conducente.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputada Abelina López Rodríguez.

Gracias, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Desarrollo Social para los efectos conducentes.

La votación fue, 23 a favor, 12 en contra, les recuerdo que se necesitan las dos terceras partes para pasar como de urgente y obvia resolución.

En desahogo del inciso “r” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados coordinadores de las diversas fracciones parlamentarias y de las representaciones de partido integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 46, 49, fracción I, 51, 127, cuarto párrafo, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a consideración del Pleno, solicitando se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución en esta misma sesión, un acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 y 74, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 12 de abril de 2007, hizo entrega a esta Representación popular del informe escrito pormenorizado del estado que guarda la administración pública estatal correspondiente al año inmediato anterior.

Que en esta sesión el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio por el cual el gobernador del Estado remite el Informe de Gobierno, procediendo la presidenta de la Mesa Directiva a hacer del conocimiento de la Plenaria, haber realizado, el día doce de abril del 2007, la distribución inmediata a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados, del documento que contiene el informe de referencia con el objeto de que analicen su contenido y estén en condiciones de formular preguntas a los comparecientes.

Que de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez que el gobernador del Estado, únicamente remitió por escrito el Informe de Gobierno, se establece la obligación del secretario general de Gobierno y los secretarios de despacho, de presentarse a sesión para responder a los planteamientos que sobre el Informe de Gobierno les formulen los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo.

Que tomando en consideración que el precepto legal citado en el considerando que antecede, es omiso en relación a la comparecencia del procurador general de Justicia del Estado y dada la importancia que reviste el rubro de la Procuración de Justicia, esta Representación popular, en términos del artículo 45 de la Constitución Política local, acuerda solicitar al ciudadano gobernador del Estado, otorgue su anuencia para la comparecencia del citado servidor público, ante el Pleno de esta Soberanía, con el objeto de que al igual que el secretario general de Gobierno y los secretarios de despacho,

respondan a los diversos planteamientos que sobre el informe de gobierno le puedan formular los integrantes de este Honorable Congreso.

Que el principal objetivo de las comparecencias en sesión de los servidores públicos, es la de ampliar la información expuesta en el Informe de Gobierno entregado por el gobernador del Estado, con el propósito de que el Congreso del Estado en uso de su facultad de vigilante de los programas gubernamentales, realice el seguimiento puntual de los asuntos de que se trate y haga las evaluaciones precisas, emitiendo las opiniones pertinentes con aportaciones que impulsen el buen desempeño de la administración pública estatal, buscando siempre el progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense.

Que para poder llevar al cabo el procedimiento establecido en la fracción II, del artículo 43, relacionado con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se hace necesario formular las reglas a las que se sujetará la comparecencia del secretario general de Gobierno, de los secretarios de despacho y del procurador general de Justicia del Estado de Guerrero, que permitan desahogarla conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO QUE FIJA LAS REGLAS A LAS QUE SE SUJETARAN LAS COMPARECENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE EDUCACIÓN, DE LA JUVENTUD, DE SALUD, DE LA MUJER, DE DESARROLLO ECONOMICO, DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE DESARROLLO RURAL, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE FOMENTO TURÍSTICO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA RESPONDER A LOS PLANTEAMIENTOS QUE SOBRE EL INFORME DE GOBIERNO FORMULEN LOS DIPUTADOS.**

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero acuerda declarar sesión permanente para llevar a cabo el desarrollo de la comparecencia del secretario general de Gobierno, los secretarios de Seguridad

Pública y Protección Civil, de Desarrollo Social, de Educación, de la Juventud, de Salud, de la Mujer, de Desarrollo Económico, de Asuntos Indígenas, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Fomento Turístico, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Finanzas y Administración, así como del Procurador General de Justicia del Estado, la apertura de la sesión se realizará el miércoles 25 de abril de 2007 a las 10:00 horas en el Recinto Legislativo "Primer Congreso de Anáhuac" del edificio sede de este Honorable Congreso del Estado.

La duración de la sesión permanente será por el tiempo necesario para el desarrollo de la comparecencia, pudiendo el presidente de la Mesa Directiva determinar los recesos que estime pertinentes.

Segundo.- El secretario general de Gobierno, los secretarios de Seguridad Pública y Protección Civil, Procurador General de Justicia, de Desarrollo Social, de Educación, de la Juventud, de Salud, de la Mujer, de Desarrollo Económico, de Asuntos Indígenas, de Desarrollo Rural, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Fomento Turístico, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Finanzas y Administración, deberán hacer llegar a más tardar a las 12:00 horas del miércoles 18 de abril de 2007, a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, cuarenta y siete tantos del informe por escrito del estado que guardan sus respectivos ramos.

Tercero.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado harán llegar a la Comisión de Gobierno por conducto de la Oficialía Mayor, las preguntas que formulen a los dos primeros comparecientes a más tardar el jueves 19 de abril de 2007, el 20 de abril para los segundos, el 23 de abril para los terceros, el 24 de abril para los cuartos, el 25 de abril para los quintos y el 26 de abril para los sextos, así como el 27 de abril para los séptimos comparecientes.

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno con la finalidad de dar dinamismo a la sesión y evitar repeticiones, clasificarán por ramos las preguntas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Cuarto.- El presidente de la Comisión de Gobierno con el auxilio de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitirá a los servidores públicos las preguntas que les formularán las diputadas y los diputados, a los dos primeros comparecientes a más tardar el viernes 20 de abril de 2007.

Los servidores públicos comparecientes harán llegar a Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, las respuestas a las preguntas formuladas, a más tardar a las 9:00 horas del lunes 23 de abril de 2007. Durante el transcurso del día lunes 23 de abril de 2007, la Oficialía Mayor en auxilio del presidente de la Comisión de Gobierno, las distribuirá entre las diputadas y los diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Quinto.- Para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previo acuerdo a su interior, las fracciones y representaciones de partido registrarán a más tardar a las 15:00 horas del martes 24 de abril de 2007, a las diputadas y diputados que participarán en la formulación de preguntas, en el control de registro que para tal efecto lleve la Oficialía Mayor en auxilio del presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, especificando la diputada o el diputado que formulará las preguntas por la fracción parlamentaria o representación de partido, para su inclusión en el Orden del Día respectivo.

La Comisión de Gobierno integrará la relación con el orden de participación de las diputadas y los diputados, misma que hará llegar el martes 24 de abril del 2007 a la Oficialía Mayor en auxilio del presidente de la Mesa Directiva, para la elaboración del Proyecto de Orden del Día.

Sexto.- El presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado auxiliándose de la Oficialía Mayor, elaborará la logística para el desarrollo de la sesión permanente, previendo los espacios para situar a los servidores públicos comparecientes; el número y los lugares para el personal de apoyo de los comparecientes, para el personal de apoyo de las diputadas y los diputados y para los invitados de los comparecientes.

Séptimo.- La sesión permanente se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

I. Las comparecencias se desahogarán conforme al orden siguiente:

|  |
|--|
| Secretaría General de Gobierno                     |
| Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil |
|  |
| Procurador General de Justicia del Estado          |
| Secretaría de Desarrollo Social                    |
|  |
| Secretaría de Educación Guerrero                   |
| Secretaría de la Juventud                          |
|  |

|  |
|--|
| Secretaría de Salud                                |
| Secretaría de la Mujer                             |
|  |
| Secretaría de Desarrollo Económico                 |
| Secretaría de Asuntos Indígenas                    |
|  |
| Secretaría de Desarrollo Rural                     |
| Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales |
|  |
| Secretaría de Fomento Turístico                    |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas   |
|  |
| Secretaría de Finanzas y Administración            |

La Comisión de Gobierno, incluirá en el Proyecto de Orden del Día, la relación de los diputados que intervendrán a nombre y representación de cada fracción parlamentaria y representación de partido, en la ronda de preguntas, respuestas, réplicas y contrarréplicas, integrada por un total de ocho diputados y diputadas por secretario.

II. Cada secretario, dará lectura al documento que contenga la síntesis del informe relativo a su ramo, para lo cual contará hasta con un tiempo de veinte minutos;

III. Finalizada la lectura, el presidente de la Mesa Directiva abrirá la etapa de preguntas y respuestas, con la participación de la diputada o el diputado registrado para formular preguntas a nombre de su fracción parlamentaria o representación de partido, al compareciente en turno, conforme a los siguientes términos:

a) Las diputadas y los diputados contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para formular sus preguntas a los comparecientes, hasta cinco minutos para su derecho de réplica y hasta tres minutos para su contrarréplica.

b) Los comparecientes, darán respuesta a las preguntas, réplicas y contrarréplicas formuladas por los diputados, procurando que éstas sean concretas y precisas y no excedan de diez minutos cada una.

IV. Terminada la ronda de preguntas, respuestas, réplicas y contrarréplicas, las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, en el orden que hayan acordado previamente al interior de la Comisión de Gobierno, contarán con un tiempo de diez minutos para fijar postura respecto de la comparecencia de los servidores públicos.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese en vía de solicitud el presente acuerdo parlamentario al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado para su conocimiento y anuencia conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto de la comparecencia del Procurador General de Justicia del Estado.

Tercero.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo parlamentario de las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 17 de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente.- Ciudadano Diputado Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.- Ciudadano Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Ciudadano Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Ciudadano Diputado Rey Hernández García, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, como asunto de urgente y obvia

resolución la propuesta en referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Diputado Ramiro Solorio Almazán, con qué objeto.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

En contra.

**La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán, en contra.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputada presidenta.

Claro que el acuerdo parlamentario es de urgente y obvia resolución, es tan de urgente resolución que ya debieron haber iniciado las comparecencias prácticamente desde el día de ayer, alegábamos bastante que la segunda quincena de abril empezaba precisamente el día de ayer.

Sin embargo en el acuerdo parlamentario se incurre en una primera contradicción que queremos apuntar, precisamente respecto de la urgencia, resulta que no es tan urgente, que vengan hasta el 25 de abril.

Yo quiero subrayar aspectos jurídicos fundamentales y uno esencialmente que no podría pasarse por alto bajo ninguna circunstancia, podríamos pasar por alto el que no hay un informe pormenorizado ya muchos diputados lo han señalado, que entregaron resúmenes, generalidades se incumplió el artículo 43 constitucional, podríamos discutir aquí las cuestiones de cada uno de los rubros que se han remitido, pero sobre todo lo que queremos nosotros apuntar es el derecho que tienen las y los diputados establecida en la Constitución para poder formular los planteamientos a los comparecientes sin limitación, cada uno de ustedes tiene una representación popular, cada uno de nosotros tenemos una representación popular y obviamente que ningún acuerdo parlamentario podría coartar, limitar derechos de diputados que están establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Vamos a ir por partes:

Primero.- Efectivamente el acuerdo parlamentario señala que se entregó un informe escrito pormenorizado,

lo cual como hemos señalado no es así, baste ver los documentos de generalidades que se han entregado, que coinciden muchos diputados ya lo han apuntado.

Segundo.- Se remitió el documento, viene en los considerando como segundo párrafo, se remitió el documento a las y los diputados, dice textualmente, con el objeto de que analizáramos el contenido y estuviésemos en condiciones de formular preguntas a los comparecientes, hasta aquí vamos bien, efectivamente con ese propósito se entregan los documentos a las y los diputados para que puedan hacer el estudio correspondiente y puedan formular las preguntas a los comparecientes, hasta ahí vamos bien.

El siguiente párrafo dice y cita el artículo 43, y aquí vamos a explicar una confusión de fondo en el acuerdo parlamentario, el artículo 43 de la Constitución Política local establece la obligación del secretario general y los secretarios de despacho, de acudir en la segunda quincena de abril y establece textualmente para responder a los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados, coma, esto de las comas y los puntos es muy importante, coma, y luego dice, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de que comparezcan con sujeción al artículo 45 de esta constitución, punto.

En el acuerdo parlamentario se nos pone: sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo, punto, no viene así el artículo obviamente y es de fondo, lo explico.

Resulta que el secretario general y los secretarios de despacho están obligados a comparecer luego de que ya no vino el ciudadano gobernador, de que ya no se estableció la fecha para esta segunda quincena, están obligados a venir, es decir, no está sujeto a acuerdo alguno están obligados constitucionalmente a venir.

Pero luego dice el mismo 43 que estos tienen que comparecer sin perjuicio de las memorias que puedan entregar y de lo que establezca el artículo 45 y el artículo 45 señala: las comparecencias de los secretarios ¿cuándo que? dice el artículo 45 constitucional, cuando este discutiéndose una ley, cuando esté en estudio un asunto en Comisión o bien, son 3 nada mas disyuntivas, o bien cuando esté a debate una recomendación que no se haya aceptado de parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por el Gobierno del Estado.

Son cuestiones precisas del artículo 45, es decir bajo ese marco pueden comparecer los secretarios de despacho y el secretario general y cualquier otro funcionario de la administración pública central como lo

es el procurador de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tan es así en el acuerdo parlamentario que señala la Comisión de Gobierno precisamente en un párrafo, dice la Comisión de Gobierno, fijense que el artículo 43 solamente establece la obligación para que venga el secretario general y los secretarios de despacho, entonces vamos a invocar el artículo 45 para poder pedir, ahí sí, la anuencia del gobernador y pueda venir el procurador.

Más claro ni el agua, ahí sí se invoca el artículo 45, hasta ahí está bien, es lo correcto. Y luego la Ley Orgánica del Poder Legislativo ¿Qué es lo que regula? Si ustedes van a la Ley Orgánica y ven el capítulo de las comparecencias, precisamente lo que regula el artículo de las comparecencias, a partir del 155, es lo que se refiere en el artículo 45 constitucional.

¿Qué significa, compañeros? Que el formato para las comparecencias debe ser establecido exclusivamente con base en el artículo 43 constitucional y debe garantizarse el derecho de las y los diputados a participar con las preguntas, las replicas y contra replicas que deseen formular.

Y obviamente un acuerdo parlamentario no puede impedir en un formato que se está pretendiendo a modo, en un formato que se está encajonado, encasillando en el contexto del artículo 45 que no corresponde, queda muy claro, o sea, el artículo 45 solamente regula las comparecencias para estos casos específicos. Discusión de una ley, estudio en comisión o recomendación no aceptada por la Comisión Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos.

Entonces, todo este procedimiento de que se tienen que enviar las preguntas con antelación, de que debe haber una respuesta en forma todo eso es un formato a modo que nos vienen a traer aquí para que los comparecientes pues cómodamente vengan aquí y que escapen y eludan los planteamientos que tengan las y los diputados y que con todo derecho de acuerdo al marco constitucional puedan hacerlo, además nadie podría impedir a ningún diputado en la comparecencia el que haga uso de ese derecho.

El artículo 43 constitucional establece expresamente: los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados y luego el artículo que habla de los derechos de los diputados de la Ley Orgánica, el artículo 170 fracción III también establece expresamente como derechos de los diputados participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y en general en los procedimientos previstos en esta ley.

Más claro, no puede haber preceptos más detallados, más claros y por eso compañeras y compañeros es esta precisión.

Se habla del procurador General de Justicia, está bien argumentado insistimos ahí sí, el 45, de hecho también cobijándonos en ese artículo 45 y por la importancia que tiene también debería de citarse a comparecer a Humberto Sarmiento Luebbert con esta mega dependencia, porque sino ¿qué secretario o secretaria va a responder a los diputados, a las diputadas sobre Comunicación Social, sobre el COPLADEG, sobre el Consejo de Población, sobre asuntos fundamentales de planeación y desarrollo que maneja esta importantísima área y más aún, pues es el que elaboró el informe de gobierno.

Entonces, han escapado los titulares de los organismos públicos descentralizados a la fiscalización y obviamente se han eludido, porque el Congreso local, porque nosotros no hemos establecidos estos acuerdos mínimos de comparecencias.

Luego se señala que se hace necesario formular las reglas a las que se sujetan las comparecencias, pero el artículo que cita es precisamente el que regula al artículo 45 y se establece al 25 de abril bueno, yo digo que deberíamos estar iniciado a partir de mañana porque para poder estar evaluando, analizando cada una de las dependencias pues de manera apretada, cuando se hace de manera apresurada, pues también es una formula para evadir una fiscalización completa y obviamente cuestionamientos que como representantes populares estamos obligados aquí a formular, a los miembros del gabinete respecto de las interrogantes que tienen nuestros representados.

La propuesta también tiene que hacerse por que no puede escapar a esta Soberanía el asunto (que tiene que ver con los formatos que estamos aquí aprobando) de las giras que está haciendo el ciudadano gobernador, los informes, bueno no lo dice Ramiro Solorio, lo dice la invitación que le llegaron a varios diputados que afortunadamente un diputado me mostró y que me permitió copiar textualmente, en esas invitaciones el gobernador establece que esta acudiendo a rendición de cuentas a rendir su informe en las regiones y obviamente soslayando a esta Soberanía y por eso un punto en este acuerdo fundamental debe de ser en el sentido que está Honorable Quincuagésima Octava Legislatura rechaza estos informes regionales por que no están plasmados en la Constitución y por que contravienen el espíritu democrático y republicano de la rendición de cuentas que debe darse ante esta Soberanía, los dos planteamientos

entonces de modificación son los siguientes, que voy a entregar a la Mesa por escrito:

Primero: Se modifica el señalado como resolutivo tercero para quedar como sigue y obviamente se quedan sin efectos los demás resolutivos que tienen que ver y que se contrapongan a esta propuesta, se modifica el señalado como resolutivo tercero para quedar como sigue:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, podrán formular sus planteamientos y preguntas a los comparecientes en los términos del artículo 43 constitucional, para tal efecto cada compareciente contara hasta con un tiempo de 20 minutos finalizada la exposición la presidenta de la Mesa Directiva abrirá la etapa de preguntas y respuestas conforme a los siguientes términos, las diputadas y los diputados contarán con un tiempo de hasta 5 minutos para formular sus preguntas a los comparecientes y los diputados contarán con un tiempo de hasta 5 minutos para formular las preguntas a los comparecientes, hasta 5 minutos para su derecho de réplica y hasta 3 para su contraréplica.

Los comparecientes darán respuestas a las preguntas, réplicas y contraréplica formuladas por los diputados procurando que estas sean concretas y precisas y no se excedan de 5 minutos cada una, con esta modificación compañeros es obvio se está garantizando el cumplimiento de la constitución que no se mania a las y los diputados y obviamente que no se rompe con un precepto constitucional y un derecho de las y los diputados.

Y la segunda propuesta es de adición como resolutivo primero, que diría esta Soberanía rechaza los informes regionales promovido por el gobernador de la Entidad toda vez que no están contemplado en la Constitución Política local y contravienen el espíritu republicano y democrático ante la rendición de cuentas ante el Congreso local.

Es algo básico no queremos otras propuestas nos parece que este es lo fundamental que vengan los comparecientes que pregunte quien quiera preguntar bajo este formato que la presidenta de la Mesa Directiva va llevar el orden de los registros y que cada diputado pueda establecer su posicionamiento, su réplica y contraréplica y el compareciente tendrá la oportunidad también para responder al planteamiento a la réplica y a la contraréplica tendrá la última palabra el compareciente e incluso en este formato que se esta planteando pero que garantiza el derecho de las y los

diputados, insisto no se puede votar en contra de los derechos de los diputados, un mal precedente se establecería el que nosotros mismos estaríamos maniatando es un acuerdo parlamentario no puede ir más haya de la Constitución, y sobre todo bajo ninguna circunstancia nadie podría impedir en cualquier comparecencia a un diputado que haga uso legítimo de su derecho constitucional y legal.

Es cuanto, diputada presidenta y le hago llegar las propuestas por escrito.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Diputado Arturo Álvarez Angli con que objeto, hasta por 5 minutos se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli.

#### **El diputado Arturo Álvarez Angli:**

Gracias, diputada presidenta.

Simplemente para hacer algunas precisiones con respecto a las recurrentes cátedras que de manera constante el compañero Solorio pretende hacer.

Efectivamente el artículo 43 es muy claro en su fracción II, en la cual refiere: que si el gobernador del Estado no acude a la sesión señalada en la fracción anterior en la segunda quincena del mes de abril, se presentará a sesión el secretario general de gobierno, los secretarios de despacho para responder a los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados.

Y efectivamente establece que esto será sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo, memorias que se esta solicitando su presentación y de que comparezcan con sujeción al artículo 45 de esta Constitución.

El artículo 45, nos menciona quienes son los secretarios que pueden comparecer cuales son las causas por las que deben comparecer y obviamente se debe de entender, diputado Solorio, que una causa mas es el hecho de que el gobernador del Estado no haya asistido personalmente su informe ante el Congreso; ese artículo 45 de la Constitución va directamente concatenado con lo que establece el titulo séptimo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, normatividad de la que nos sujetamos todos nosotros como diputados y que en su artículo 155 establece: que el Congreso podrá solicitar al gobernador del Estado en términos del artículo 45 de la

Constitución Política local su anuencia para que comparezcan ante el Pleno o comisiones los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivos ramos y el informe por supuesto que vamos analizar que se va a discutir pues obviamente concierne a los diferentes ramos de los secretarios de despacho y del secretario general de gobierno.

Y bueno, si recordamos que el artículo 45 lo que decía o si no lo repito también.

Posteriormente, dice que la Comisión de Gobierno, tomando en consideración las circunstancias del caso determinará si las comparecencias se realizan ante el Pleno o comisiones y en este caso la Comisión de Gobierno está presentando un dictamen, esta presentando una propuesta, en la cual se someterá al Pleno para que se determine que es ante el pleno, la comparecencia de los secretarios.

Mas adelante en el artículo 158, también muy claramente y creo que no debiera haber ninguna confusión con respecto a la interpretación, establece que las comparecencias ante el Pleno se sujetará a las siguientes reglas.

Dice: las fracciones parlamentarias y representaciones de partido acordarán el número y las preguntas que se formularán. No es acotar el derecho de ninguno de los diputados es simplemente establecer un formato que permita agilizar, discutir de una manera ordenada estos informes pormenorizados por ramo de los secretarios.

Yo creo que no hay ninguna duda de interpretación, yo creo que no existe ninguna intención de coartar el derechos de ningunos de los diputados, la ley faculta contundentemente a la Comisión de Gobierno hacer la propuesta y mandata además al pleno a tomar la decisión de este formato.

Si tomáramos como cierto, la postura del diputado Solorio en el sentido de que no se está obligado por ninguna normatividad a observar este formato, tampoco hay un formato establecido como lo menciona el y la Comisión de Gobierno esta debidamente facultada a presentar una propuesta de formato digamos que en el esquema o en el análisis o en la lógica que nos expone el diputado Solorio, lo que presentamos en este momento ante el Pleno es justamente eso un formato que resulta ser similar al que nos establece el artículo 158.

Y por eso se está solicitando el voto de ustedes compañeros diputados, compañeras diputadas, para que

se pueda resolver el formato y el calendario de las comparecencias de los secretarios de despacho, del secretario general de Gobierno y obviamente y por la importancia y relevancia del tema del procurador de justicia del Estado.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En virtud de haber transcurrido las 4 horas que señala el artículo 106 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor para el desarrollo de la sesión y tomando en cuenta que aún existen en el Orden del Día asuntos pendientes por desahogar, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria si es de continuar con el desarrollo de la presente sesión, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la continuación de la presente sesión, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

¿si diputado Ramiro Solorio?.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Antes de que continúe la discusión diputada presidenta, si puede darse lectura al artículo 43 constitucional fracción II y al artículo 170 fracción III para que quede así asentado en los trabajos de esta Legislatura.

#### **La Presidenta:**

Le solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura a los artículos en comento.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Artículo 43 fracción II.- Si el gobernador del Estado no acude a la sesión señalada en la fracción anterior en la segunda quincena del mes de abril, se presentarán a sesión el secretario general de Gobierno y los secretarios de despacho para responder a los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de que comparezcan con sujeción al artículo 45 de esta Constitución en el último año del mandato constitucional la sesión se realizará en la segunda quincena de enero.

Lo anterior sin menoscabo del análisis y discusión que sobre el informe realicen los diputados.

Artículo 170.- Son derechos de los diputados los siguientes:

Fracción III.- Participar en los trabajos de liberaciones, debates, comparecencias y en general en los procedimientos previstos en esta ley.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Agotada la discusión esta Presidencia informa a la Plenaria, que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y posteriormente las propuestas de modificación suscritas por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Se somete a la consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno.

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura a la primer propuesta de modificación presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Se modifica el señalado como resolutivo tercero para quedar como sigue:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, podrán formular sus planteamientos y preguntas a los comparecientes en los términos del artículo 43 constitucional para tal efecto cada compareciente contará hasta con un tiempo de 20 minutos finalizada la exposición la presidenta de la Mesa

Directiva abrirá la etapa de preguntas y respuestas conforme a los siguientes términos:

Las diputadas y los diputados, contarán con un tiempo de hasta 5 minutos para formular sus preguntas a los comparecientes hasta 5 minutos para su derechos de réplica y hasta tres minutos para su contrarréplica.

Los comparecientes darán respuesta a las preguntas réplicas y contrarréplicas formuladas por las y los diputados procurando que estas sean concretas y precisas y no excedan de 5 minutos cada una.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la primer propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura a la segunda propuesta de modificación presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Se adiciona como resolutivo primero, esta Soberanía rechaza los informes regionales promovidos por el gobernador de la Entidad, toda vez que no están contemplados en la Constitución Política local y contraviene el espíritu republicano y democrático de rendición de cuentas, ante el Congreso local.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria, para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “s” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputada presidenta.

La sesión anterior se establecieron posturas mayoritariamente a favor de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y en contra del entrometimiento del gobernador, espero que no cambien de opinión las y los diputados que emitieron estas posturas, apenas la semana pasada, toda vez que es necesario establecer un acuerdo parlamentario, tenemos obviamente que canalizar a la Comisión de Derechos Humanos que por cierto la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, ni siquiera estuvo en el informe del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, un menosprecio, si el gobernador le hace el desde, no tendría porque hacerlo la propia presidenta, tampoco estuvo por cierto en el debate de la sesión anterior, muy importante para que fijara aquí postura respecto a este tema, pero ahora nos parece conveniente que se turne este acuerdo parlamentario a esa comisión, para que la comisión emita obviamente a la brevedad un dictamen respecto de la designación de funcionarios

esquiroles, que ingresaron supuestamente al Consejo Técnico.

Resulta indispensable que la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, emita un dictamen respecto de la situación jurídica de los funcionarios designados por el gobernador, así como las vías para salvaguardar la autonomía de tan importante organismo.

Por tal razón se presenta este acuerdo parlamentario con el propósito de que se turne a la Comisión de referencia y pueda el Pleno con fundamento en un dictamen de esta Comisión emitir un pronunciamiento claro, contundente sobre la designación de los funcionarios esquiroles a que hicimos mención ampliamente en la sesión anterior y obviamente ya vienen contemplados en este acuerdo parlamentario.

El acuerdo parlamentario es un punto único.

Único. La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos al licenciado Juan Alarcón Hernández para que no incurra en la ilegalidad promovida por el gobernador y no convoque a los funcionarios designados por éste, a las sesiones del consejo técnico de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, debiendo asistir los actuales, hasta en tanto, esta Soberanía no modifique la Ley de la Materia.

Es importante establecer un criterio en torno a esta violación flagrante, están los argumentos en el acuerdo parlamentario, se esgrimieron en la sesión anterior, mayoritariamente insisto solamente un diputado, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, fue el único que defendió a estos funcionarios esquiroles y este entrometimiento, pero el resto de los diputados que aquí esgrimieron sus argumentos, coincidieron en señalar que era un entrometimiento flagrante, pero es necesario el dictamen para que esto sea un resolutivo de toda la Quincuagésima Octava Legislatura y no quede en meros pronunciamientos o en intervenciones, por eso es necesario este dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, para que diputados en congruencia manifiesten su voto aquí en la Plenaria y no vengán aquí a emitir un voto y luego a declarar otros asuntos como el diputado Humberto Quintil Calvo Memije y otros más que declaran afuera como priístas que están en contra y que luego aquí vienen a emitir votos a favor de asuntos que se someten a consideración y que contravienen desde nuestro punto de vista la Constitución.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la propuesta de acuerdo parlamentario de antecedentes a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “t” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Tovar Tavera, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El secretario Raúl Tovar Tavera:**

Gracias, diputada presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de abril del 2007.

Ciudadanos Diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Raúl Tovar Tavera, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a esta Soberanía popular una propuesta de punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Actualmente en el mundo, México y nuestro estado de Guerrero existen diferentes incendios forestales y de basureros a cielo abierto, debido a las altas temperaturas ocasionadas por el calentamiento global y en algunos casos provocados por gente inconsciente e irresponsable, no existiendo precedente alguno en la historia de la humanidad.

La ciudad de Iguala de la Independencia no está al margen de esta problemática, diariamente los servicios municipales, a lo largo y ancho del municipio recolectan doscientas toneladas de desechos orgánicos e inorgánicos de la ciudadanía, los cuales son llevados a un basurero a cielo abierto ubicado a un costado de la carretera federal Iguala-Ciudad Altamirano y la comunidad de Metlapa, acumulándose miles de toneladas de basura sin que esta se trate o recicle ocasionando con esto una grave contaminación ambiental sin control alguno.

El día 12 de abril del año en curso, sorpresivamente se incendió el basurero municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, consumiendo miles de toneladas de plásticos y otros residuos tóxicos ocasionando una severa y grave catástrofe ambiental, lo cual trae como consecuencia una contaminación atmosférica provocada por el humo tóxico que se desprende del incendio y que se respira en todo el valle de Iguala y comunidades aledañas como: Metlapa, Alvaro Obregon, Ahuehuepan y el municipio de Cocula, trayendo consigo enfermedades respiratorias, infecciones en la piel, irritación de ojos y lo más grave en un futuro desencadenar cáncer pulmonar, a los habitantes que residen en estos lugares.

Por lo que es urgente se tomen las siguientes medidas:

Primero.- Trasladar mayor número de pipas de agua, maquinaria necesaria como bulldozers, trascabos, camiones de volteo con tierra y así contrarrestar lo más pronto posible este incendio.

Segundo.- Que todas las personas que participen en los combates de incendios cuenten con equipo necesario para no contraer infecciones de ningún tipo y no implique riesgos para su persona.

Tercero.- Se implemente un programa de educación ambiental para concientizar a la población en general así como planteles educativos de todos los niveles, en referencia al tratamiento de desechos residuales tanto orgánicos como inorgánicos, como separación de basura y otras técnicas, para que en lo sucesivo no se almacene más basura y evitando así, otros futuros incendios que puedan suceder.

**PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la dirección Estatal de Protección Civil, y al Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Iguala de la Independencia, para que no se escatime recurso económico y humano para sofocar en su totalidad el incendio que se suscita en el basurero localizado a un costado de la carretera Federal Iguala-Ciudad Altamirano y la comunidad de Metlapa.

SEGUNDO.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Iguala de la Independencia, implementar las medidas preventivas y mayor vigilancia de dicho basurero para evitar una futura contingencia ambiental mayor.

TERCERO.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura solicita a la Procuraduría del Medio Ambiente para que efectúe una investigación exhaustiva a fin de deslindar responsables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la dirección Estatal de Protección Civil, a la procuraduría del Medio Ambiente y al Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Iguala de la Independencia.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo parlamentario en dos medios de circulación local y estatal para su conocimiento general.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Compañeros diputados, espero su voto a favor, es lamentable estos sucesos en nuestro estado de Guerrero cuando se esta contaminando toda la atmósfera del Estado, basureros por todos lados quemándose y esto no puede continuar, tenemos que salvar este planeta de tantas cosas que los hombres actuales hemos hecho en contra de la naturaleza, ojalá que su voto sea a favor para que el medio ambiente de nuestros hijos sea mejor cada día.

Muchas gracias.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a la consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se registrarán hasta 2 diputados en contra y 2 en pro.

Diputado Felipe Ortiz ¿Con qué Objeto?

(El diputado Felipe Ortiz Montealegre desde su escaño).

Para una adición, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Diputada Aurora Martha.

Bien, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para hacer una adición a la propuesta en comentario.

#### El diputado Felipe Ortiz Montealegre:

Lamentablemente el asunto del incendio es un asunto generalizado en muchas partes del Estado, el día de ayer precisamente recibimos varias llamadas telefónicas de la Montaña alta de Guerrero solicitando el apoyo del gobierno del Estado para efecto de extinguir los incendios, afortunadamente se atendió esta petición de tal manera compañeras diputadas y diputados mi intervención es con ese objeto de tal manera que solicito si nuestro amigo diputado Raúl Tovar no tuviera inconveniencia de hacer una adición a su acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Que el Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la dirección de Protección Civil y a todos los honorables ayuntamientos del Estado para que se coordinen y se busquen mayores recursos humanos, económicos e infraestructura con el objeto de prevenir y extinguir los incendios forestales en donde estos se presenten y solicitando que esta adición pudiera ser el artículo primero y los demás así como los propone el diputado Raúl Tovar Tavera se pudiera recorrer sucesivamente de tal manera estaríamos ayudando para que en cualquier parte del Estado estos incendios se presenten se pueda hacerle frente, solicitaría por supuesto un voto de todos ustedes para que esta adición prospere.

Es cuanto, diputada.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado

Le solicitamos entregue por escrito su adición, muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Aurora Marta García Martínez, para una adición.

**La diputada Aurora Martha García Martínez:**

Gracias, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

Los pronósticos meteorológicos para esta temporada indican que en todo el planeta se vivirá una intensa ola de calor por lo que existe el riesgo de que se susciten incendios en todo el país, particularmente en nuestra Entidad.

Por ello propongo una modificación al punto de acuerdo presentado por el diputado Raúl Tovar Tavera, para que la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, la Dirección Estatal de Protección Civil y los 81 ayuntamientos de nuestro estado, no escatimen recursos en la prevención y atención de estas contingencias ambientales puesto que se pone en riesgo la salud y el bienestar de todas las personas.

El punto de acuerdo quedaría como sigue:

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la dirección Estatal de Protección Civil y a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que no escatimen recursos económicos y humanos para sofocar en su totalidad cualquier incendio que pudiera suscitarse.

Segundo.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a los ayuntamientos para que implementen medidas preventivas y de vigilancia en sus respectivos municipios.

Tercero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura solicita a la Procuraduría del Medio Ambiente para que efectúe una investigación exhaustiva del incendio ocurrido en el basurero municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, así como de los sucedidos en toda la Entidad a fin de deslindar responsabilidades.

Lo que me motiva hacer esta propuesta de modificación es el hecho de que aquí al norte de la ciudad hay un

incendio muy importante también en la región de la Montaña, se observan grandes incendios, por lo que solicito al diputado Raúl Tovar Tavera, acepte esta propuesta de modificación y a todos ustedes compañeras y compañeros solicito apoyen esta propuesta.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

La solicitamos diputada nos haga llegar por escrito la propuesta de modificación.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el ciudadano diputado Raúl Tovar Tavera y posteriormente las propuestas que adicionan los suscritos diputados y diputadas Felipe Ortíz Montealegre y diputada Aurora Martha García Martínez.

Se somete a la consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Tovar Tavera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Tovar Tavera.

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada por el diputado Felipe Ortiz Montealegre.

**El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Primero.- Que el Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección de Protección Civil, de todos los ayuntamientos del estado para que se coordinen y se busquen mayores recursos humanos, económicos y de infraestructura con el efecto de prevenir y extinguir los incendios forestales en donde estos se presentan.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada en el sentido de adicionar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre,

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, se sirva dar lectura a la segunda propuesta de modificación presentada por la diputada Aurora Martha García Martínez.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la dirección Estatal de Protección Civil y a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que no escatimen recursos económicos y humanos para sofocar en su totalidad cualquier incendio que pudiera suscitarse.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria para su discusión la primera propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia...

Si diputado Alejandro Carabias, con qué objeto.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias hasta por 5 minutos, en contra.

#### **El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En razón de que hay que hacer una aclaración, no es precisamente que el argumento sea absolutamente en contra, pero nos tenemos que dar cuenta que la primer propuesta que ya votamos no era una adición, fue una modificación al artículo primero en donde lo que aprobamos fue centrar el primer resolutivo al punto de acuerdo en materia de incendios forestales y sacamos el asunto del basurero municipal de Iguala y ahorita lo que se está sometiendo a consideración es otra modificación al artículo primero que viene a reforzar el que se centré exclusivamente en el asunto de los incendios forestales, cuando el asunto en mención y el espíritu original de la propuesta del diputado Tovar, es en primera instancia el centrarse en el asunto del incendio del basurero de Iguala, entonces me parece que habría que definir aquí los criterios, porque entonces estaríamos, aprobamos primero en lo general un artículo primero, después aprobamos una modificación que desvirtúa el artículo primero, aunque si es conveniente hacer mención de la cuestión de incendios forestales, además de la situación del incendio del basurero de Iguala y ahora se va a someter a aprobación otra modificación al artículo primero, que otra vez deja fuera el asunto central que es el incendio del basurero de Iguala.

Entonces mi comentario es en ese sentido, yo no se si el procedimiento aquí se pudiera reponer, porque no creo que sea el espíritu de las propuestas de los diputados, el dejar en segundo término el asunto del basurero, sino simplemente complementarlo con el asunto de los incendios forestales.

Gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra para hechos a la diputada Aurora Martha García Martínez.

#### **La diputada Aurora Martha García Martínez:**

Para hacer una aclaración respecto a mí propuesta.

No se está haciendo a un lado el asunto de Iguala en la tercer propuesta de modificación, estoy solicitando se atienda el caso de Iguala, pero quiero aclarar que estoy haciendo la propuesta a los tres primeros puntos de acuerdo porque, pero no estamos ignorando los demás que propone el doctor Tovar Tavera, estamos haciendo la

propuesta en estos 3 primeros y también se tendría que considerar pues la propuesta que hace en relación al asunto concreto de Iguala.

Esa sería mi aclaración.

#### **La Presidenta:**

En virtud de que no hay más oradores inscritos, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la primer propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Con mucho gusto.

Solicito al diputado Raymundo García nos haga favor de volver a dar lectura a la propuesta hecha por la diputada Aurora Martha García, le rogaría nos pudiera dar lectura a las 3 propuestas para poder enmarcarlos y poder definir cual es la modificación en concreto, gracias.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura...

#### **La Presidenta:**

Un momento, diputado secretario.

Si diputado Moisés.

(El diputado Moisés Carbajal Millán desde su escaño)

El diputado Alejandro Carabias hizo una propuesta que no la sometió a consideración... Debe someterla a consideración... si aprobamos la adición se desecha la primera propuesta que hicieron y queda en los términos...

#### **La Presidenta:**

La propuesta que nos hicieron ya fue votada, la del diputado Felipe Ortiz Montealegre por lo tanto modifica el artículo 1º de la propuesta original del doctor Raúl Tovar, dadas estas circunstancias...

(El diputado Moisés Carbajal Millán desde su escaño)

*(Falla de audio).*

#### **La Presidenta:**

Bien, dada las circunstancias declaro un receso de 5 minutos para que los diputados interesados en este

importante dictamen puedan ponerse de acuerdo y afinar la propuesta en comento.

(Receso)

(Reinicio)

#### **La Presidenta:**

Bien, en base a la solicitud del diputado Carabias y del diputado Moisés Carbajal de reponer el procedimiento, solicito a esta Plenaria se autorice este nuevo procedimiento; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Por unanimidad de se aprueba la disposición de reposición de procedimiento para el trámite legislativo de este punto de acuerdo en comento.

Dado que hay una propuesta suscrita por los diputados proponentes Raúl Tovar, Aurora Martha García y el diputado Felipe Ortiz Montealegre, le solicito al secretario Raymundo García Gutiérrez, dar lectura a la propuesta presentada por los diputados.

#### **El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la dirección Estatal de Protección Civil y a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero para que no escatimen en recursos económicos, humanos, de infraestructura y de coordinación para vigilar, prevenir y extinguir incendios forestales.

Se adiciona como resolutive cuarto.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria a discusión la propuesta de modificación de antecedentes, aclarando que la propuesta del diputado Raúl Tovar Tavera queda tal cual la había formulado y solamente se adiciona un resolutive número cuarto que acaba de dar lectura el diputado Raymundo García Gutiérrez, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo

hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, en el sentido de adicionar el acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por los diputados Felipe Ortiz Montealegre y Aurora Martha García Martínez, así como la propuesta hecha por el diputado Raúl Tovar Tavera, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

## INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Marino Miranda Salgado.

### **El diputado Marino Miranda Salgado:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El suscrito diputado Marino Miranda Salgado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acudo a esta tribuna a manifestar lo siguiente:

Una de las conquistas más importantes de la lucha de los trabajadores y que se encontraba inscrita en la Constitución de 1917, como un logro también de la lucha revolucionaria, fue sin duda el derecho a la seguridad social, los hombres que hicieron posible la revolución demandaron un mínimo de justicia en la vida social y las relaciones de trabajo, la esencia de la Constitución emanada del constituyente social del 17 está en su declaración de derechos.

Dicha declaración determinó el grado de dignidad humana, luego de varios años de lucha, en un decreto emitido el 28 de diciembre de 1959 fue expedida la primera Ley del ISSSTE que creó a dicho instituto de seguridad y que ampararía en general a los trabajadores

del servicio civil de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal al servicio de los poderes de la Unión y otros servidores públicos más.

Para 1983, una nueva ley fue publicada, una nueva ley que comenzaba a minar las ventajas de los servicios que prestaba el instituto, la reforma de 1992 fue otro gran paso para continuar con los dictados de los organismos financieros internacionales de adelgazar al Estado, este adelgazamiento no es otra cosa que desatender sus funciones de rector de la economía y protector de las clases más desprotegidas.

La nueva ley, ley de 2007 es un dispositivo legal que elimina la intervención del Estado en la seguridad social de sus trabajadores, esa nueva ley fue también propuesta por los organismos financieros internacionales y fue retomada por los servidores de los intereses del gran capital, el presidente legal de la República, los diputados federales y los senadores del PAN, PRI, Partido Verde y PANAL.

Con esa nueva ley el mayor empleador del país y más aún el encargado de proteger los intereses de las clases más necesitadas, el estado mexicano abandona su histórica labor y traslada del derecho público, del derecho social al derecho mercantil la esperanza de los trabajadores de vivir más dignamente con el producto de su trabajo.

Para conseguir este atropello era necesario que en el gobierno existieran los sujetos idóneos para obedecer los dictados del gran capital, la propuesta que llevara al Congreso de la Unión un incondicional de Elba Esther Gordillo fue negociada entre la Secretaría de Hacienda y líderes charros del SNTE encabezados por la nefasta profesora.

Los poco más de 2.8 millones de trabajadores al servicio del Estado, incluido el millón de trabajadores de la educación pública teníamos en el ISSSTE a pesar de sus deficiencias un pilar fundamental para nuestro bienestar y el de nuestras familias, representaba un mínimo de justicia social, con la nueva ley estamos obligados a incorporarnos a un nuevo régimen de cuentas individuales en el que no hay seguridad jurídica para nuestros ahorros y tendremos un servicio médico que limita muchos de los beneficios que hasta ahora habíamos gozado.

De manera breve enunciaré algunas de las modificaciones fundamentales que laceran los intereses de la clase trabajadora que estaba protegida por el ISSSTE, ya no existirá el modelo de reparto conocido como modelo solidario, sino habrá uno de cuentas individuales, con ello mientras que el modelo actual otorga plazas de

reemplazo del 95 por ciento en el nuevo sistema será de sólo el 30 por ciento, esto significa que las cuentas individuales otorgarán pensiones inferiores a las del sistema actual, el organismo denominado "Pensión ISSSTE" es una gran Afore disfrazada que convierte la seguridad social de los trabajadores del Estado y sus ahorros en acciones financieras para especular en el mercado de valores.

Con el nuevo modelo las pensiones ya no las pagará el Instituto, sino que serán contratadas compañías aseguradoras que administrarán los recursos y los intereses generados en las cuentas individuales de los trabajadores, la nueva ley responsabiliza a los trabajadores de las aportaciones y permite sancionarlos con descuentos cuantos estas no sean enteradas, en el caso de que sean pensionados quienes no realicen sus aportaciones, la nueva ley permite descontar hasta el 50 por ciento de su sueldo.

Es de todos sabido que quienes manejan la nómina de los trabajadores y quienes de manera directa realizan los descuentos y las aportaciones son los empleadores, es el propio Estado, ¿como es posible que un precepto de esta naturaleza haya sido aprobado?.

La nueva ley limita a un número determinado de semanas, la atención médica de los trabajadores y pensionados, cuando en la actualidad existen enfermedades que superan con mucho este periodo para su sanación o curación total, modifica el sistema de gestión de los servicios de salud, privilegiando la apertura a instituciones privadas y no al rescate de los servicios del instituto, aumentará la edad mínima de jubilación, actualmente de 48 para las mujeres y 50 para los hombres, hasta llegar a 63 y 65 años, respectivamente.

Para el pago de la pensión por edad y tiempo de servicios, la edad actual establecida de 55 años irá aumentando gradualmente hasta llegar a 60.

Aumenta gradualmente las contribuciones de los trabajadores de 3.5 por ciento en la actualidad, aumentarán hasta llegar en el 2005 a 6.125 por ciento, desaparecen varios seguros y las prestaciones, quedando estas últimas sujetas a la capacidad financiera del instituto, limita derechos, reduce la edad de los hijos como beneficiarios, pasa de 18 a 16 años, aumenta el requisito de dependencia económica, el que los ascendientes vivan con el trabajador para ser beneficiarios, liga el incremento de las pensiones a la inflación y no al incremento salarial de los activos, limita aún más la posibilidad de que los mexicanos puedan contar con seguridad social pública y de calidad, ya que no resolverá la extensión de la

cobertura para la población, excluida que es casi el 50 por ciento de la población del país.

Establece un pago del 50 por ciento del servicio de guardería para cada hijo del trabajador o trabajadora atendido a cargo de la Entidad y dependencia, no contempla medidas especiales de inversión para el rescate de las unidades médica, ya que sólo limita el problema de calidad de los servicios a la evaluación del desempeño del personal médico.

Esas son entre otras muchas las nuevas características de la nueva ley del ISSSTE, es claro que con la nueva ley desmantela el sistema de seguridad social y se permite que los ahorros de los trabajadores pasen a ser utilizados por empresas financieras que emplean contratos de adhesión en donde los trabajadores llevan las de perder.

En las anteriores condiciones, bajo un régimen de derecho público, el Estado está obligado a responder solidariamente y proteger los intereses de la clase trabajadora, ahora bajo el régimen de derecho privado el trabajador pasa a ser parte igual, en un contrato donde no existe la posibilidad de que compita con sus derechos contra una empresa financiera.

Con la nueva ley se continúa la lógica de los dueños del gran capital, socializar las pérdidas y privatizar las ganancias, ejemplo, rescate azucarero, rescate carretero, rescate bancario, etc., el derecho a la seguridad social se diluye y el estado social de derechos social desaparece para los trabajadores del Estado con esta nueva ley, ello apunta la privatización de los servicios de salud y la administración de los ahorros de los trabajadores por parte de empresas particulares, dedicadas a la usura y a la especulación.

La nueva Ley del ISSSTE no resuelve las carencias de los trabajadores y pensionados del Estado, los lleva al desamparo y a la incertidumbre en su futuro, la nueva Ley del ISSSTE beneficiará únicamente a las empresas administradoras de los ahorros de los trabajadores, las afores de 1996 a la fecha concentran aproximadamente el 9 por ciento del Producto Interno Bruto, esos son los ahorros de los trabajadores que no cotizan en el ISSSTE, con la entrada en vigor del nuevo sistema se calcula que en periodo de 30 años las afores concentrarán el 30 por ciento del Producto Interno Bruto, dinero limpio del ahorro de los trabajadores que servirá para especular en la bolsa de valores y que traerá pocos beneficios a los verdaderos dueños de este recurso.

La seguridad social que garantizaba el Estado, la que tiene por objeto contrarrestar la ciega injusticia de la naturaleza y de las actividades económicas por medio de

un sistema bien estructurado de bienestar colectivo integral, basado en la justicia social, niveladora de desigualdades, que persigue remediar los grandes males y diferencias de las clases económicamente débiles, con la nueva Ley del ISSSTE se ha desvanecido, sin embargo, sabemos bien que ninguna libertad se gana sin esfuerzo, no se conserva sin luchar, el gobierno de Felipe Calderón y sus comparsas no deben creer que todo está consumado, la lucha de los sectores progresistas de la sociedad y de los trabajadores más tarde que temprana buscará que esta nueva ley le sirva a los intereses de la mayoría, tenga que adecuarse para el beneficio de los trabajadores.

Los sectores económicamente poderosos y empleados en el gobierno deben recordar que el derecho a la seguridad social es parte de una conquista histórica de la clase trabajadora y que es entre otras cosas, un mecanismo que posibilita la armonía, la convivencia y la paz social.

Esta torpe medida debe de reconsiderarse, ante el creciente descontento por los atropellos que este gobierno liberal ha cometido, quizás habrá que recordar la frase del creador de los seguros sociales en el mundo, el mariscal de hierro Otto Von Bismarck, por caro que parezca el seguro social resulta menos gravoso que los riesgos de una revolución.

Gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto diputada Jessica Eugenia García Rojas?

#### **La diputada Jessica Eugenia García Rojas:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, hasta por cinco minutos para el mismo tema.

#### **La diputada Jessica Eugenia García Rojas:**

Gracias, diputada presidenta.

Efectivamente el jueves 22 de marzo pasado en la cámara de diputados federales fue aprobada por 313 votos a favor y 146 en contra y 2 abstenciones la reforma al sistema de pensiones del ISSSTE, posteriormente la cámara de senadores corresponsablemente hizo lo mismo, se trata de una de las reformas estructurales principalmente por que México enfrenta una deuda por concepto de pensiones equivalentes al 112 por ciento del producto interno bruto del país.

Sin esta reforma el costo al erario público de las pensiones del ISSSTE representaría 50 mil millones de pesos en el 2007 en tanto que para el 2008 sería de 55 mil millones recursos con los cuales no se cuenta en el gobierno, desde el año 2006 se explora la necesidad de llevar a cabo esta reforma con el fin de independizar financieramente al ISSSTE y resolver el tema urgente de los jubilados públicos que son actualmente 520 mil y que reciben anualmente 46 mil millones de pesos con ajustes anuales según la inflación, se calcula que en cinco años se pagarían 90 mil millones de pesos mismos que tendría que salir de los impuestos que pagamos todos los mexicanos.

Literalmente el haber logrado la reforma al sistema de pensiones del ISSSTE es la salvación a una quiebra anticipada que amenazaba finanzas públicas del país por que la deuda pública externa representa el 12 por ciento del producto interno bruto la deuda por el rescate bancario también represento el 12 por ciento del producto interno bruto y la deuda de pensionarios públicos es de 1012 por ciento del producto interno bruto, con la reforma en cambio es probable que en 5 años el déficit sea cero, el instituto de seguridad y servicios sociales para los trabajadores del estado fue creado en 1959, atiende en la actualidad a 2.8 millones de asegurados y pensionados, brinda atención incluyendo a familiares de los primeros a más de 10 millones de mexicanos en sus guarderías recibe a 32 mil niños diariamente la iniciativa presentada, discutida y aprobada por los integrantes el Congreso de la Unión, contempla que el instituto no se privatizará se creara un organismo público denominado pensión ISSSTE, que administrará los fondos de retiro de los trabajadores del Estado, mismo que no pague cuota alguna por esos servicios.

El gobierno federal asumirá el costo íntegro de la nómina de pensiones en curso de pago, así como la de todos los trabajadores que actualmente estén en servicio y se jubilen en el futuro, el monto de pensión se duplicará a la vez que la aportación del Estado por concepto de seguridad social se incrementará del 19.75 al 25.14 la nueva generación de trabajadores tendrá una cuenta individual a la cual se abonarán sus cuotas y la aportación del Estado misma que por demanda de las organizaciones sindicales corresponde ---

Otro rubro que el ISSSTE pretende mejorar --- a sus agremiados es el relativo a los créditos para vivienda, en el 2006 se otorgaron 46 mil créditos mientras que la meta para este año asciende a 100 mil como parte del millón que se tiene proyectado para todo el presente sexenio, el fondo de vivienda se encuentra bajo revisión estructural pero existe la intención de recurrir a mercados de capital con el fin de brindar más créditos y así incrementar

considerablemente el número de financiamientos no solo para adquirir casas si no también para remodelación o liquidación de adeudos relacionados, insistir en descalificar las modificaciones a la Ley del ISSSTE aprobadas por las dos cámaras del Congreso de la Unión me parece ocioso y un claro intento es desorientar a la sociedad el constante afán denostar por todo y por nada es un intento de manipular a la sociedad que sólo logra el desánimo de la misma, el escepticismo y la incredulidad con posturas que reiteradamente esta en contra de todo y a favor de nada.

Si buscamos una mejor distribución de la riqueza primero tenemos que crear las condiciones para que esta surja en la sociedad el abatimiento de la pobreza no responde amores y desamores ideológicos es un estado de postración social que como representantes populares que somos estamos obligados a dar alternativas de solución.

Gracias.

#### **La Presidenta:**

Con qué objeto diputado Martín Mora, se concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora, hasta por cinco minutos para hechos.

#### **El diputado Martín Mora Aguirre:**

Gracias, señora presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Me parecía que no debíamos entrar en este debate, porque efectivamente es a toro pasado ya fue aprobado por las cámaras pero creo que si es necesario clarificar y decir que el compañero Marino tuvo razón en fundamentar este punto porque creo que no debemos manejarnos con falacias.

Porque se habla aquí digamos que el gobierno actual federal maneja los puntos de vista como los maneja la diputada y a eso quiero llegar, de que se maneja que los impuestos, la diputada habla de impuestos que tenemos que pagar todos los mexicanos no se habla por ejemplo de las grandes empresas como Bimbo que solamente paga la ridícula cantidad de 8 mil pesos al año, toda esa empresa que ustedes conocen con toda su infraestructura, eso paga de impuestos anualmente.

Y Hacienda todavía se atreve a devolverles impuestos alrededor de 57 mil millones de pesos, que no es cualquier cosa, y resulta que además, tenemos nosotros que pagar la deuda de los grandes banqueros a costillas de nuestros

trabajadores, a costillas de los maestros de los trabajadores del Estado.

Ellos son los que están padeciendo esto si este organismo que se llama pensión ISSSTE, fuera tan bueno yo les aseguro que los diputados federales y senadores que votaron a favor de este punto, estuvieran pensando en hacerse miembros de este organismo pero no, esa seguridad social que supuestamente le dieron a los mexicanos, ningún panista ni ningún priista la quiso.

Yo les diría aquí a mis compañeros, porque en lugar de tener un seguro vamos afiliando a este grupo si es tan bueno, vamos viendo si de verdad dan asistencia médica como se dice, no es cierto, hay que entender que el gobierno de Felipe Calderón esta mintiendo una vez mas que ciertamente hicieron un cambio ahí en ese aspecto estructural como decía la diputada pero es en contra de los trabajadores del Estado, totalmente en contra.

Y esto es necesario decírselo a la sociedad, y no es necesario que nosotros lo manipulemos, a la gente, a los afectados lo resienten todos sabemos que el ir al ISSSTE como de manera popular se dice, sólo se tramitan entierros, eso es el actual ISSSTE y va de mal en peor, lamentablemente con estas votaciones de Prian, en Cámara de Diputados Federal y Senadores, con esto solamente dicen "señor, hágase tu voluntad en los bueyes de mi compadre" y de esa manera están afectando a miles y miles de familias de trabajadores del Estado.

Gracias.

#### **La Presidenta:**

Con qué objeto diputado Ramiro Solorio.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para intervenir sobre el mismo tema.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputada presidenta.

Se habían presentado dos acuerdos parlamentarios propuestos conjuntamente por el Partido de la Revolución Democrática, PT y Convergencia en esta Soberanía; el primero leído por el compañero Felipe Ortiz Montealegre donde esta Legislatura se pronunciaba para rechazar esta Ley del ISSSTE no se alcanzaron las dos terceras partes porque se detuvo el voto en contra del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Verde aquí en el Congreso, luego se leyó una postura, un acuerdo parlamentario también suscrito por el Partido de la Revolución Democrática, PT y

Convergencia para que esta Quincuagésima Octava Legislatura presentará una acción de inconstitucionalidad que le corresponde, porque el artículo primero de la Ley que se aprobó en un día sábado en un mecanismo ágil en menos de 13 días la Cámara Federal de Diputados y la Cámara de Senadores dictaminaron, aprobaron, acordaron y Felipe Calderón Raudo y apresurado publicó de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo tampoco ese acuerdo parlamentario que tuvimos la oportunidad de leer aquí cumplió con las dos terceras partes, faltaba escuchar cuáles eran las opiniones por lo menos de algún priísta, de algún panista o de alguien del partido Verde que votaron en contra.

Que bueno, que ahora en materia de intervenciones el compañero diputado Marino trae este importante tema y que bueno que la diputada Jessica Eugenia García Rojas del Partido Acción Nacional viene a repetir exactamente lo mismo que dice el Partido Acción Nacional en el ámbito nacional, tres asuntos fundamentales, es una reforma estructural, dos; espantar que si no se hacía esto iban a estar en riesgo las contribuciones de los mexicanos, cuando finalmente las cotizaciones las están haciendo quienes pagan por estas cotizaciones, quienes están quincenalmente aportando y luego la tercera falacia es de que no se va a privatizar y sí se va a privatizar hay un periodo de gracia de tres años, porque además lo hicieron gradual, porque quisieron obviamente disfrazar todo el asunto, el pensionista va a tener una duración solamente de tres años y luego ya toda la gente, todos los trabajadores van a ser sometidos a las AFORES. Igual como sucedió en 96 con la reforma del IMSS y los trabajadores van a estar al capitalismo salvaje, al libre arbitrio de los bancos para que puedan manejar sus pensiones y obviamente con lo que sabemos que todo, lo que conlleva.

Difiero con el compañero Martín Mora, respecto a esa visión ya fatalista de que aquí ya no va a pasar nada y voy a explicar por qué, a diferencia de lo que ocurrió cuando se dio el rescate carretero y aquí también se hacía alusión cuando se dio el rescate bancario del Fobaproa, cuando se aprobó la ley Televisa, cuando se dio el rescate a los ingenios azucareros, es decir, a diferencia de esos momentos en los que por cierto también siempre que se ha golpeado al pueblo de México siempre hay esta alianza pernicioso Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional en el ámbito federal siempre se ha dado, es indisoluble, indiscutible, innegable, siempre se ha dado esa alianza cuando hay que golpear al pueblo de México, ahí están los ejemplos muy claros, en el ámbito federal siempre ha sido así.

Pero la diferencia es que ahora hay una mayor conciencia, es decir cuando se dieron esos sucesos no

había una información suficiente, no había una movilización de la gente y no había un movimiento articulado, hoy están todas las condiciones para rechazar de manera unida, clara esta ley, esta contrarreforma que afecta a las y los trabajadores y hay todo un plan nacional obviamente que el país va a vivir un movimiento nacional importante, hay un consejo nacional de huelga que se ha conformado y obviamente que hay todo un cronograma ya de lucha, de manifestaciones y que van a arrancar de manera fuerte el dos de mayo con un paro nacional, de todas las actividades y obviamente que puede llevar a una huelga nacional, es decir a diferencia de cuando se dieron estos saqueos del Fobaproa que no hubo suficiente información en su momento del rescate bancario, del rescate azucarero que no hubo suficiente información y de los desfalcos que se han dado efectivamente, a diferencia de eso hoy hay suficiente información, si lo quisieron hacer muy rápido pero hay la información y los niveles de debate desde abajo, en toda la sociedad.

Efectivamente se privatiza, efectivamente se incrementan las cuotas, efectivamente se incrementan las edades de jubilación y si ustedes leen, está en Internet todo esto, si ustedes leen la exposición de motivos es la manera más ridícula de poder sustentar cualquier argumento, dicen: se incrementa la edad de jubilación porque en México se ha avanzado y se ha mejorado la esperanza de vida de los mexicanos”, ahí está textualmente la exposición de motivos, a veces que uno cree que es un insulto, sí, efectivamente es un insulto pero ahí está plasmado y todo esto compañeras y compañeros ha llevado a diferentes acciones, hemos estado coordinándonos con varios compañeros a nivel nacional y hay un formato que nosotros estábamos diseñando de amparo, pero hay un modelo nacional que están acordando diferentes organizaciones y obviamente este va a estar a más tardar el próximo sábado, por esa razón no se han dado todos estos amparos masivos que se van a registrar, pero la movilización va a continuar, es decir va a ser el hilo conductor de la inconformidad, esto afecta a todos los trabajadores, bueno afecta a los trabajadores del Congreso también, pocos saben que aquí en el Congreso local cotizan, cotizan los trabajadores también en el ISSSTE y que cotizan un porcentaje importante donde ponen el 4.2 por ciento cada trabajador de su sueldo y luego pone el doble el patrón, es decir en este caso el Congreso local, pero pocos saben también que solamente el 10 por ciento de los trabajadores del Congreso.....

#### **La Presidenta:**

Diputado Ramiro Solorio Almazán, me permite un momento, le ruego por favor concluya su intervención, ya que rebasó los 5 minutos otorgados.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Concluyo, es la defensa de los derechos de los trabajadores incluidos los trabajadores de este Congreso local, incluidos los trabajadores de todos lados y obviamente que esta contrareforma no va a poder pasar, hoy hay mayor nivel de conciencia y de organización de la gente y estamos seguros que no va a poder pasar, pero que bueno que los panistas, los priistas, los del verde, vengan aquí a repetir estas falacias que se están dando a nivel nacional, porque no lo habían hecho, que bueno que lo hagan que repitan esas falacias aquí.

Gracias.

**La Presidenta:**

Con qué objeto, diputado Benito García Meléndez.

Se concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, para hacer uso de esta Tribuna, para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Benito García Meléndez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Bueno, ciertamente de lo que se está tratando es de la mayor importancia porque estamos hablando de lo que son las reformas estructurales y realmente el País requiere reformas en varios ámbitos, como es el laboral, el financiero porque la situación que requiere el país es de ser mas competitiva y yo aquí lo que veo, bueno por parte del diputado Solorio y no creo que sea la intención caer en un debate ideológico, ciertamente los derechos de los trabajadores son los derechos de los trabajadores, yo no diría que son falacias cuando tenemos un déficit que lo que se si no se hace nada en este momento pues nos va a llevar a la banca rota, y lo que han hecho otros países ciertamente es revisar, enfrentar este tipo de situaciones que son de la mayor importancia.

Se requiere que haya acuerdos precisamente, que revisemos lo que se hizo en el pasado, pretendemos, digo, ciertamente los derechos de los trabajadores son los derechos de los trabajadores pero sino se revisa la Ley del ISSSTE, sino revisamos una serie o hacemos una seria de reformas estructurales donde estamos conscientes que ahí habrá un enfrentamiento de tipo ideológico y lo que se esta haciendo en las cámaras tanto en el Congreso de la Unión como en el Senado es precisamente ...diputado ¿quiere utilizar la Tribuna?

**La Presidenta:**

Diputado Benito, le ruego continúe y a los demás diputados guardar el orden correspondiente.

**El diputado Benito García Meléndez:**

Diputado si quiere utilizar la Tribuna, pase por favor.

Concluyo, con este tipo de actitudes realmente no creo que lleguemos a ningún lado, a oídos sordos, pero sin embargo bueno, pues el debate está a nivel nacional es de los más importante, yo creo que aquí el giro que se le esta dando es precisamente darle un giro ideológico, se pretenden hacer movilizaciones es el plan que tiene su ex candidato, yo no quisiera caer en ese tipo de provocaciones a los compañeros, es un debate serio que se tiene que llevar a acabo en el Congreso de la Unión y en el Senado.

Esperamos que nuestros representantes de todos los partidos en esas cámaras tanto en el Congreso de la Unión como en el Senado se aborden con la mayor profesionalidad y realmente que vengan a resolver la problemática que se tiene porque si hay un déficit eso es innegable y requerimos darle viabilidad a nuestro país.

Entonces, yo creo que enfrascarnos en debates estériles, ideológicos no nos van a llevar a ningún lado, esperamos que este asunto pues se trate y se aborde adecuadamente.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Ernesto Fidel Payán?

(El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas desde su escaño)

Sobre el mismo tema.

**La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel, para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Compañeros, sin duda, el hablar de la pensión del ISSSTE nos lleva a concluir que Elba Esther Gordillo aliada de Felipe Calderón que está pagando por los favores por llevarlo a la Presidencia sin ser presidente legítimo y al hablar de que 160 mil millones de pesos que va a manejar durante tres años Elba Esther con sus 18 integrantes, 7 integrantes de Elba Esther, 7 integrantes de Felipe Calderón y le dejan ahí cuatro al sindicato, efectivamente el fondo del asunto es el fondo de vivienda,

que lo maneja su hijo político de Elba Esther, Miguel Ángel Yunes, efectivamente el saber que el libro blanco del fondo de vivienda que habla de más de 83 mil millones de pesos que no se sabe si se van a recuperar o no porque de esos Elba tiene por ahí como 60 mil millones de pesos que los empezó a manejar por algo así de 2003 con Vicente Fox y que efectivamente nos lleva a lo que hemos aclarado nosotros como militantes del PRD y que efectivamente no es una cuestión de problemas ideológicos, efectivamente lo que se ve aquí es un desfaldo nuevamente al erario de nuestro país, avalado por los diputados de siempre del PAN, del PRI, del Verde que efectivamente se demuestra que urgen los cambios estructurales pero de verdad, no los cambios estructurales para beneficiar a los que más tienen, para los que roban, para los que les prestan recursos a quien sabe quien, porque no construyen nada.

Eso es lo que realmente ha dañado no nada más al país sino al estado de Guerrero, por eso así está sumido en la inseguridad, en la pobreza, por eso es que votaron esa pensión del ISSSTE, hay que voltear los ojos hacia allá compañeros, efectivamente este fondo de vivienda que Gordillo o cualquier líder sindical va a ser uso de esos 160 mil millones cada tres años porque después los liberan, efectivamente llevan a que esa clase política que ni siquiera la veo aquí en el Estado, ni siquiera aquí en los curules, son los que siguen empobreciendo este país y siguen sumiendo cada día más en la inseguridad y en la pobreza a los miles y miles de ciudadanos en nuestro país y en el estado de Guerrero, ellos son los culpables, el PRI y el PAN, el Verde por aprobar esas cuestiones que pareciera que son ideológicas pero no es así y que quede claro que no están aquí esos del PRI, del PAN y del Verde, que no se sientan aludidos, lo digo por sus burus, por ellos que realmente se están enriqueciendo del país.

Hay que decir algo, en este momento sin duda el procedimiento adecuado para que los trabajadores no sean inmersos en esta pensión del ISSSTE pues es el juicio de amparo en contra de lo dispuesto por ese artículo décimo transitorio de la nueva Ley del ISSSTE, como sabemos la ley no es retroactiva, entonces de acuerdo al artículo 14 constitucional, eso lo que nos queda por este momento, invitar a un sin número de miles de compañeros que están en esta pensión a que no la acepten de entrada los que ya están y los que ya vienen, ni modo, se fregaron por esa gran reforma estructural y por el tapar esos más de 60 mil millones de pesos de Elba Esther más otros 23 mil que por ahí hay líderes que no se encuentran aquí espero y que eso es la reforma que acaban de aprobar unas semanas y que efectivamente no se aprobó en este Pleno por falta de tacto político del compañero que lo presentó.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández.

#### **El diputado Socorro Ramírez Hernández:**

En reconocimiento al esfuerzo y trabajo de un hombre que vivió para servir a nuestro estado de Guerrero, y que en la más amplia extensión de la palabra, trabajó y representó dignamente con un alto sentido de responsabilidad a su patria, a su Estado y a su municipio; hoy, a sus 36 años de su muerte, me permito recordar como un homenaje a su memoria, la vida y obra del profesor Caritino Maldonado Pérez, exgobernador del estado de Guerrero.

El profesor Caritino Maldonado Pérez, nació un 5 de octubre de 1915 en la población de Tlalixtaquilla, hoy municipio de Maldonado.

Es de todos conocido su origen humilde, hijo de padres campesinos que le enseñaron a ser un hombre de trabajo, honesto y responsable, solidario y sensible ante las causas sociales; son los valores heredados de una familia respetable en Tlalixtaquilla y que le caracterizaron como una forma de vida durante toda su existencia, ese es el ejemplo que como ciudadano y servidor público nos heredó a las nuevas generaciones.

Creció ante las adversidades propias de la región de la Montaña y las limitaciones económicas de una familia humilde, pero a pesar de ello, con la fortaleza del espíritu de superación, logro la realización de sus anhelos.

Su formación académica, la inicio con la instrucción primaria en la ciudad de Tlapa, graduándose finalmente como profesor rural y normalista.

Desde muy joven se identificó con las causas político-sociales, y es así de como en su época de estudiante es elegido secretario general de la sociedad de alumnos y posteriormente secretario general del sindicato de maestros. su carrera política se fortalece y se hace realidad cuando a los 30 años es elegido diputado local con cabecera en Tlapa de Comonfort; posteriormente, fue diputado federal y senador de la República, así como presidente del PRI en su estado natal y delegado político en diferentes estados del país.

Por voluntad del pueblo, producto del esfuerzo y el trabajo constante cerca de la gente, el 1° de abril de 1969 el profesor Caritino Maldonado Pérez, asumió la gubernatura de nuestro estado de Guerrero, siendo la responsabilidad más honrosa que puede aspirar todo guerrerense, y fue al mismo tiempo, la esperanza para el

desarrollo social de la región de la Montaña y particularmente, la esperanza de una vida mejor para su tierra natal, su municipio, hoy Tlaxiataquilla de Maldonado.

Como originario de la Región de la Montaña hicimos realidad nuestros sueños de tener un gobernador de Tlaxiataquilla de Maldonado, pero no tuvimos la oportunidad de ser benefactores de sus 6 años de gobierno, ya que en un día como hoy, 17 de abril pero de 1971, en cumplimiento de su deber, entregado a servir a los guerrerenses perdió la vida en un accidente aéreo cerca de la comunidad del Miraval, municipio de Leonardo Bravo.

Por eso hoy, en esta fecha donde perdiera la vida un exgobernador de guerrero, invito a mis compañeros diputados para que en el quehacer diario de nuestra responsabilidad legislativa, honremos la memoria de un gran guerrerense, por su obra política, social, humana y de gobierno.

Como guerrerense, el profesor Caritino Maldonado Pérez, entrego su vida a las causas sociales con una gran vocación de servicio. como profesionista, cumplió con su responsabilidad de la noble tarea de ser maestro rural y normalista con un gran legado a las nuevas generaciones.

La vida del profesor Caritino Maldonado Pérez, fue una vida ejemplar para los guerrerenses, por eso, en representación de los ciudadanos del municipio de Tlaxiataquilla, exhortamos al gobierno del estado para que se instituya en el Calendario Cívico de Guerrero la ceremonia oficial de su natalicio, a desarrollarse el 5 de octubre de cada año, en su tierra natal, Tlaxiataquilla de Maldonado.

Compañeros diputados. La vida de este gran hombre dejó valores y ejemplos de trabajo para los guerrerenses, y estoy seguro que serán secundados por las nuevas generaciones; Hoy Guerrero nos necesita a todos, en estos momentos difíciles, con vocación y compromiso social debemos sumar esfuerzos por Guerrero, más allá de las diferencias, primero guerrero. Nuestra ruta es Guerrero. Este debe ser el mayor reconocimiento a la memoria de nuestro ex – gobernador guerrerense profesor Caritino Maldonado Pérez... trabajar juntos por guerrero.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Jessica Eugenia García Rojas.

#### **La diputada Jessica Eugenia García Rojas:**

Gracias, diputada presidenta.

Hablando de reformas precisamente, pero ahora mi participación es con relación a la Reforma Democrática de nuestro Estado.

Recibimos algunos diputados aquí presentes una carta enviada, un oficio el :

CCC/01/2007, que envía la licenciada Eloína López Cano, coordinadora del Consejo Consultivos de Ciudadanas y Ciudadanos para la Reforma Democrática de la Reforma del Estado de Guerrero...fue enviada a la Mesa de Alto Consenso para la Reforma Democrática del Estado de Guerrero, y no ameritó la lectura por eso nos lo envía a algunos diputados.

En el afán de obviar mencionaré algunas partes que consideré importantes ya que fue una gran insistencia de todos nosotros que existiera este consejo consultivo ciudadano.

Y en su documento resalta.

Resultado de nuestra asistencia a los trabajos de las mesas temáticas así como de nuestras participaciones en los foros de consulta ciudadana el Consejo Consultivo de Ciudadanas y Ciudadanos damos a conocer las siguientes observaciones al proceso de la reforma democrática del Estado de Guerrero.

Mencionaré algunos los mas relevantes.

1.- Prevalece una notoria falta de información en la ciudadanía, la cual incluye desde el desconocimiento sobre el objetivo y significado de la Reforma Democrática del Estado, hasta las formas de participación e inclusión de las propuestas ciudadanas.

2.- Existen voces de inconformidad de algunos sectores y actores sociales, culturales, políticos y económicos, así como de órganos autónomos, funcionarios, alcaldes, diputados federales y hasta senadores guerrerenses que se dicen excluidos de este proceso de Reforma.

En la organización de los trabajos para la Reforma Democrática del Estado se adolece de serios errores y fallas, como falta de planeación, cambios repentinos en la programación de los trabajos de varias de las Mesas Temáticas, inclusive aquí agregó una de estas ha cancelado sus trabajos y de los Foros de consulta ciudadana; criterios poco claros para decidir los foros por región; poca cobertura del territorio estatal; informalidad

en la instalación de los foros, que empiezan tarde y se convierten en espacios para el protagonismo político en lugar de una sede de trabajo para escuchar, analizar e incorporar con seriedad las propuestas que presentan los ciudadanos.

Destaca una gran desmotivación en la sociedad por participar en el proceso de la Reforma Democrática del Estado. En los foros que organizan las Mesas Temáticas hay poca participación ciudadana, derivado de la desinformación existente y/o la desconfianza hacia el proceso o hasta apatía.

7.- Existen reclamos, y de esto si me consta, por la falta de recursos públicos para los trabajos de la Reforma Democrática del Estado. La falta de presupuesto se ha convertido en un argumento de quienes organizan los Foros y participan en las Mesas Temáticas, y la consideran una limitante para la acción efectiva del mismo proceso reformador.

Este punto a mi me extraña, ya que el año pasado en el ejercicio del 2006 aprobamos una partida para la reforma y en este ejercicio hicimos lo propio duplicando y hasta en más esta partida.

Y así sucesivamente, en resumen el consejo ciudadano esta en esta carta descalificando principalmente la participación ciudadana, por eso después de conocer parte de este texto del documento y de conocer de que el mismo no mereció la lectura completa al seno de la mesa de alto consenso por la importancia que tiene la participación ciudadana de los trabajos de la reforma, pido a los diputados de esta Legislatura sobre la necesidad de solicitar a la mesa de alto consenso los siguientes puntos:

1.- Que los coordinadores de las mesas temáticas a través de la secretaría técnica, informen a esta Legislatura y por escrito con corte al 29 de abril del presente año de los avances que han tenido los trabajos de la reforma.

2.- Que nos den informes pormenorizados de la aplicación de los recursos asignados para el ejercicio presupuestal del 2006 y del 2007.

3.- Que se mejore la coordinación y la organización de los trabajos y se refuerce la comunicación tanto interna como hacia la sociedad.

4.- Que exista mayor flexibilidad de la mesa de alto consenso a las propuestas hechas porque ya se hicieron algunas propuestas por parte de los coordinadores de las mesas temáticas para establecer mejores mecanismos y canales de comunicación.

Y así mismo yo haría aquí una petición, a este consejo consultivo, el consejo consultivo también tiene la facultad de hacer propuestas a las diferentes mesas y hasta donde tengo entendido también este consejo consultivo no ha hecho propuestas, yo he asistido a varios de estos trabajo y de estos foros y no he visto una gran participación ciudadana esto es preocupante porque precisamente los foros fueron para la participación ciudadana.

Que no nos vayan a decir después que el resultado de esta reforma democrática del Estado lo hicimos solamente nosotros los políticos ahí está la propuesta se las dejo compañeros y hablando de esta gran reforma a la que esperamos que nos sumemos todos yo quiero manifestar también con desagrado que no todos, estoy segura que no todos, o mas bien ninguno de nosotros conocemos exactamente los resultados, los avances de otra mesa.

Estamos al tanto de los que esta pasando en nuestras mesas y eso los diputados que están asistiendo a las mesas, también hay diputados que desafortunadamente no están asistiendo a las mesas.

A pesar de nuestras diferencias en el Congreso de la Unión tenemos diferentes posturas con la reforma estructural en la que acabamos de participar pero debemos hacer mayor hincapié en esta reforma del Estado, ojala y saquemos en alto el nombre de este Congreso principalmente con la participación de todos nosotros en las mesas actuando con responsabilidad ojala y el consejo consultivo así como hace este análisis también haga propuestas.

Ojalá y los integrantes, porque aquí hay varios de la Mesa del Alto consenso, tomen de verdad con seriedad.

Compañeros de la mesa de Alto Consenso, yo no soy parte de esa mesa pero créanme me interesa saber y conocer de los avances creo que hay un cierto privilegio hacia esa mesa de alto consenso que sólo conoce de ciertas cosas y los demás diputados no, ojala lo vean con el mejor objetivo, mi propuesta para que mejoremos y avancemos en esta reforma del Estado que es lo que más va a dignificar a esta Legislatura.

Gracias.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputado Felipe Ortiz Montealegre?.

Se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Felipe Ortiz Montealegre:**

Gracias, diputada presidenta.

Hablar de la reforma democrática del estado de Guerrero, es un asunto complicado, polémico y además creo que necesitamos más tiempo, porque es un asunto bastante rico, sólo debo decir algunas cosas que tal vez, todos los que estamos acá, todos los diputados tenemos los mejores deseos a que esta reforma avance, porque sería realmente muy lamentable que no avanzara, y nos pase como le pasó al foxismo que tanto cacaraqueo una reforma nacional y fue una verdadera farsa, fue un engaño al pueblo de México, pero también a mí me parece correcto y necesario decir, yo estoy de acuerdo con la diputada Jessica que hay problemas y les informo a ustedes señores diputados que en la Mesa Temática número 8 de la cual soy parte, la mesa de derechos y cultura de los pueblos indígenas, de las 10 sesiones que lleva esta mesa temática, compañera diputada no ha asistido en una sola sesión en representante del Partido Acción Nacional, así de esa manera no vamos a avanzar, por decir tan sólo en esta mesa de la cual soy miembro, y ahí están las actas de la mesa, de aquí que es importante que todos, tanto diputados, representantes de los partidos políticos, todos los actores políticos realmente le pongamos oficio, dedicación y tiempo y por supuesto compañeros también hay que cuestionar, hay que exigir a que se corrijan, eso sería lo congruente.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

¿Diputado Fernando Donoso?

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Fernando Donoso Pérez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Yo creo que la reforma del Estado es un asunto de todas y de todos, yo creo que ponemos a echamos culpas de porque no funciona, no es conveniente, no es correcto, creo que sería correcto mas bien, hacer esfuerzo todos para que esto funcione, no se puede quejar, compañera diputada Jessica García, de que si no le informó a usted la Mesa de alto consenso, ahí hay un representante del Partido Acción Nacional y aparte está el diputado coordinador Benito García Meléndez.

Y por cierto, en la mesa 4, en la que yo participo, con la de hoy 17 sesiones, el diputado de Acción Nacional Francisco Rodríguez Otero a faltado a 16.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto, diputado Ramiro Solorio?

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Sobre el mismo tema.

**La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputada presidenta.

Me parece de la mayor importancia fijar postura entorno a este tema porque hay diferentes concepciones.

Efectivamente si hacen pases de lista pues, la Mesa de Justicia se levantó desde hace un mes y medio, porque los representantes de los partidos PRI, PAN, PRD, pues no enviaron a sus representantes y la mayoría incluso los funcionarios de los poderes tampoco asistían, entonces nunca había quórum, fueron 4 sesiones consecutivas.

Pero ese no es el fondo compañeros, miren, el fondo del asunto es primero, que este asunto de la reforma fue una cortina de humo, nunca hubo un decreto del Congreso local y por lo tanto nunca hubo ninguna obligatoriedad para el cumplimiento de plazos, de formatos, de métodos, de participación y lo único que se hizo fue esta denominada pomposa Mesa de Alto Consenso y lo único que se ha registrado es la participación de funcionarios representantes de los 3 poderes en las mesas, donde efectivamente los ciudadanos han estado ausentes.

Y obviamente la mesa de la Reforma Electoral pues es la que le interesa al gobernador, es de la que acaba de hablar el diputado Donoso, es de todos conocidos, esa sí le interesa al gobernador, y obviamente ahí se están intensificando los trabajos.

Por eso en la Mesa de Justicia dijimos: bueno, ya cuando les preocupe la justicia, pues ahí que nos hablen. Pero es una cortina de humo todo esto, porque es una simulación y además un manejo bochornoso y con una opacidad muy grave del manejo de los recursos públicos, ahí está una primera pregunta para el secretario general en su próxima comparecencia ¿Qué hizo con los 3 millones

de pesos que se le asignaron el año pasado? esta es una primera pregunta que el señor secretario no ha querido responder, no ha respondido en que se gastó los 3 millones de pesos el año pasado.

Yo a lo que convoco compañeras y compañeros, este asunto es verdaderamente una simulación de cintillos, de fotografías, de supuestos foros pero la ciudadanía ha estado ausente, yo lo que convoco compañeras y compañeros de que aprovechemos esta oportunidad inmejorable que tenemos de ser legisladores, de ser representantes populares, de ser diputados e intensifiquemos nuestro trabajo efectivamente y sólo nosotros seremos los garantes de que se haga o no se haga una transformación de las bases jurídicas en Guerrero. Nosotros seremos los que obstaculizaremos o facilitaremos las reformas en Guerrero y seremos los que marcamos los plazos, porque si se atienen a los plazos que marcaron en ese proyecto, pues ustedes ya lo saben que los plazos son hasta el 2008.

Entonces yo creo que hay puntos muy importantes, primero la Oficialía Mayor, hay un punto muy importante que ya todos detectamos, todos los diputados ya detectaron, las reformas constitucionales se están frenando, las reformas constitucionales se están frenando no por los dictámenes, los dictámenes están ahí en la Comisión de Estudios Constitucionales, están fluyendo, se están frenando por este lento procedimiento porque no hay una obligación para que los ayuntamientos aprueben que es el proceso de convalidación con la mayoría de los ayuntamientos para que pueda entrar en vigor la reforma, se acaban de dar cuenta apenas en una sesión como una reforma de 2002 apenas vino a cobrar aquí vigencia.

Entonces tenemos que hacer rápido este dictamen de una propuesta que ya planteó el diputado Raymundo, dictaminarla para marcarle un periodo a los ayuntamientos y podamos hacer las reformas constitucionales, porque de otra manera esta Legislatura, pues imaginense entonces, las reformas constitucionales del 43 constitucional si hubiera sido ágil, si hubiese sido ágil, pues no estuviéramos, no nos hubiéramos empantanado y no nos hubiéramos enfrentado a este desdén del gobernador, estuviera ahí ya la obligación de la Constitución.

También el artículo 115 que modificamos respecto a la responsabilidad patrimonial y muchos más que hemos aquí reformado, pero quien sabe cuando irán a entrar en vigor y hay otro muy importante respecto de justicia para adolescentes que también ya se reformo la Constitución y que bueno tenemos que agilizarlo para que se dictamine la ley de la materia.

Entonces, por vía de mientras yo creo que la Oficialía Mayor debe de intensificar estos exhortos, estos llamados debe estar permanentemente con marcaje personal a los ayuntamientos para que aprueben estas reformas y rápidamente aprobar este dictamen del compañero Raymundo para que podamos tener ya plazos breves y pueda esta Quincuagésima Octava Legislatura hacer una verdadera reforma en Guerrero porque la reforma que se esté planteando, la que sea, con estos plazos constitucionales, pues vamos a estar impedidos en los hechos de que sea esta legislatura la que pase ala historia como una legislatura reformadora.

Entonces, yo creo que es ahí donde tenemos que intensificar nuestros trabajos, con todo respeto veo que lo demás es simulación, veo que hubo una conducción pernicioso que permitió el Ejecutivo, doblegó al Congreso local cuando en todos los estados las experiencias, análisis comparados nos mostraban, nos reflejaban que debía ser el Congreso local el que condujera los procesos reforma, por obvias razones, por la naturaleza del Poder Legislativo.

Sin embargo, ahí que sigan con la simulación, pero yo si creo que tenemos que intensificar los trabajos y poner atención en los que nos está frenando y uno de los puntos que nos está frenando es el asunto de la rapidez para que podamos poner en vigencia nuestras reformas constitucionales, porque de ahí se derivan, pues todas las nuevas leyes y se deriva la transformación profunda de las bases jurídicas en Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

#### **TOMA DE PROTESTA**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, toma de protesta, solicito a los ciudadanos diputados Jaime Torreblanca García, Noé Ramos Cabrera, Víctor Fernando Pineda Ménez, Socorro Sofío Ramírez Hernández, Felipe Ortiz Montealegre, Raymundo García Gutiérrez, Sergio Dolores Flores y Esteban Albarrán Mendoza, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley.

Solicito a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadanos diputados:

¿"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión Especial para la investigación y seguimiento de la problemática que afrontan las niñas del internado de Chalco, Villa de los Niños que son de origen guerrerenses?".

#### Los diputados:

Si, protesto.

#### La Presidenta:

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades, ciudadanos diputados.

#### CLAUSURA Y CITATORIO

#### La Presidenta (a las 00:06):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, solicito a los ciudadanos diputados y diputadas y público asistente, ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 00:06 minutos del día miércoles 18 de abril de 2007, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 19 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez  
Partido Acción Nacional

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor  
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69